



BOLETÍN DEL ARCHIVO
GENERAL DE LA NACIÓN

DIRECTORIO

Director General **CARLOS ENRIQUE RUIZ ABREU**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional **MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Preservación del Patrimonio Documental **MARIANA B. GAYOSSO M.**

Directora de Gestión, Acceso y Difusión del Patrimonio Documental **MARLENE PÉREZ G.**

Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones **LUIS JAIME GONZÁLEZ PLIEGO SALDAÑA**

Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos **MARCO PALAFOX SCHMID**

Director de Administración **SIMÓN ANDRÉS MEDINA DELGADILLO**

© Boletín del Archivo General de la Nación

Novena época, año 3, número 8, mayo-agosto 2021

Publicación cuatrimestral del Archivo General de la Nación

Eduardo Molina 113

Colonia Penitenciaria

Alcaldía Venustiano Carranza

15280, Ciudad de México

Director y editor de la publicación **FABIÁN HERRERA LEÓN**

Cuidado de la edición **ROBERTO DEL VECCHYO CALCÁNEO**

Diseño y formación **DANIELA VELASCO VÁZQUEZ**

Revisión de abstracts **AARON COY MOULTON**

Información y contacto:

BEATRIZ CORTÉS CHÁVEZ

XIMENA SÁNCHEZ MAYÉN

Tel. +52 (55) 51 33 99 00, exts. 19424 y 19326

Correo electrónico: legajos.boletinagn@agn.gob.mx

Página web: <http://bagn.archivos.gob.mx/index.php/legajos/index>

Licitud de título y contenido otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación, número 15036
Reserva de derechos al uso exclusivo ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, número 04-2009-110916591800-106

ISSN: 0185-1926

ISSN-e: 2448-8798

Versión electrónica disponible en <http://bagn.archivos.gob.mx/index.php/legajos/index>

Impreso en Gráficos Digitales Avanzados, S.A. de C.V.

Georgia No. 181, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810

DERECHO DE USO

Se permite la reproducción, publicación, transmisión, difusión en cualquier modo o medio de cualquier parte del material contenido en el archivo (únicamente texto sin imágenes) sin alterar o modificar el original, con fines de referencia y/o reproducción, académicos o educacionales, con excepción de los personales o comerciales, citando la fuente de referencia y otorgando el crédito correspondiente al autor y al editor.

BOLETÍN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Novena época, año 3, número 8, mayo-agosto 2021

BOLETÍN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Fundador **RAFAEL LÓPEZ**

Director **FABIÁN HERRERA LEÓN**

COMITÉ ASESOR INTERNACIONAL

DOMINGO LILÓN Ibero-American Centre – University of Pécs (Hungría) · **AMELIA KIDDLE** Department of History –University of Calgary (Canadá) · **ARMANDO MARTÍNEZ GARNICA** Dirección del Archivo General de la Nación de Colombia (Colombia) · **ROBERT WEIS** Colleege of Humanities & Social Science – University of Northern Colorado (Estados Unidos) · **ANDRÉ PORTO ANCONA LOPEZ** Faculdade de Ciência da Informação – Universidade de Brasília (Brasil) · **NORMAND CHARBONNEAU** Bibliothèque et Archives Nationales du Québec (Canadá) · **JOAQUIM LLANSÓ SANJUAN** Dirección del Servicio de Archivos y Patrimonio Documental – Gonierno de Navarra (España) · **LUIS FERNANDO JAÉN GARCÍA** Escuela de Historia – Universidad de Costa Rica (Costa Rica) · **JOSÉ MARÍA JARDIM** Departamento de Estudos e Processos Arquivísticos – Universidade Federal do Estado do Rio de Janeiro (Brasil)

CONSEJO EDITORIAL

CARLOS ENRIQUE RUIZ ABREU Director General del Archivo General de la Nación (México) · **FABIÁN HERRERA LEÓN** Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (México) · **PERLA OLIVIA RODRÍGUEZ RESÉNDIZ** Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información de la Universidad Nacional Autónoma de México (México) · **BALTAZAR BRITO GUADARRAMA** Director de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia (México) · **GEORGINA FLORES PADILLA** Archivo Histórico de la Universidad Nacional Autónoma de México (México) · **ALEJANDRA RÍOS CÁZARES** División de Administración Pública del Centro de Investigación y Docencia Económicas (México) · **CELIA RAMÍREZ LÓPEZ** Universidad Nacional Autónoma de México (México) · **SEBASTIÁN RIVERA MIR** Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma Metropolitana-Cuajimalpa (México) · **CARLOS MARTÍNEZ ASSAD** Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México · **MARÍA EUGENIA TERRONES** Historiadora independiente (México) · **ALICIA BARNARD AMOZORRUTIA** Consultora independiente (México) · **VICENTE QUIRARTE CASTAÑEDA** Universidad Nacional Autónoma de México (México) · **MOISÉS GUZMÁN PÉREZ** Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (México)

ÍNDICE

GALERÍAS DE LA HISTORIA

- Uniformar e instruir: el reglamento del Real Tribunal de la Acordada de 1776** 7
Maximiliano Abner Alarcón Martínez
- El asalto a la isla Liceaga. Descripciones del asedio realistas. 1812** 31
José María Navarro Méndez
- Métodos de canto españoles del siglo XIX: la interpretación del canon estético vocal italiano y su concepto de “registro”** 54
Salvador Ginori Lozano

PORTALES DE LA ARCHIVÍSTICA

- Análisis de las implicaciones jurídicas del tratamiento archivístico en Cuba** 96
Yorlis Delgado López
- El papel del Archivo General de la Nación en el marco del derecho de acceso a la información en México** 114
Merizanda Ramírez Aceves | Judith Alejandra Hernández Cardona
- La oratoria sagrada del franciscano Nicolás Aldazor (1785-1866). Identificación archivística de sus sermones anónimos** 136
Silvano G. A. Benito Moya

DE NUESTRO ARCHIVO

- Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos** 175
- Reminiscencias de la historia. Obras resguardadas en la Biblioteca Ignacio Cubas del Archivo General de la Nación** 195
El libro rojo

**| GALERÍAS
DE LA HISTORIA**

Uniformar e instruir: el reglamento del Real Tribunal de la Acordada de 1776

Uniformity and instruction: the rules of the Real Tribunal de la Acordada of 1776

Maximiliano Abner Alarcón Martínez

Centro de Estudios Históricos, El Colegio de Michoacán

Cómo citar este artículo: Maximiliano Abner Alarcón Martínez, "Uniformar e instruir: el reglamento del Real Tribunal de la Acordada de 1776", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, núm. 8 (mayo-agosto 2021), novena época, pp. 7-30.

Recibido: 14 de abril de 2021 • Aprobado: 9 de mayo de 2021

Resumen

Este trabajo se centra en el análisis de la reforma judicial del Real Tribunal de la Acordada de la Nueva España, iniciada con la publicación del reglamento de 1776. El documento se analizará conforme con sus propuestas para uniformar las acciones de sus jueces en el combate del crimen y el castigo de los delincuentes.

Palabras clave: Real Tribunal de la Acordada, justicia, criminalidad, instrucción

Abstract

This article focuses on the analysis of the judicial reform of the Real Tribunal de la Acordada of New Spain, initiated with the publication of the regulations of 1776. The document will be analyzed according to its proposals to standardize the actions of its judges in the fight against crime and the punishment of criminals.

Keywords: Real Tribunal de la Acordada, justice, criminality, instructions

INTRODUCCIÓN

El documento que analizamos en este trabajo tiene su origen en dos momentos específicos de la Nueva España del siglo XVIII. El primero, surge de la necesidad del gobierno virreinal por reducir los índices de criminalidad de la provincia rural del reino a través de la actividad de sus instituciones de justicia. Durante los dos primeros apartados del texto se abordará el asunto de la delincuencia y su conexión con la instauración del Real Tribunal de la Acordada en esa centuria.

A lo largo del escrito veremos que este tribunal fue un organismo de justicia criminal que, durante las primeras décadas de su existencia, detuvo el crimen y persiguió a los bandoleros de la Nueva España. Parte de sus actividades quedaron registradas en papel, ahora, reunidas en el ramo Acordada, resguardo del Archivo General de la Nación de la Ciudad de México.

Entre sus fojas encontramos que, en un principio, sus comisarios actuaron sin una instrucción formal con la cual ordenar sus causas judiciales y regular la severidad de sus castigos, lo que dará paso al apartado final del texto, que analiza la elaboración, en 1776, de la “Instrucción que deberán observar los Tenientes y Comisarios del Real Tribunal de la Acordada, Santa Hermandad, y Juzgado Privativo de Bebidas Prohibidas en el uso de sus comisiones”. El documento fue escrito por Francisco Antonio de Aristimuño y Gorospe, el cuarto juez titular de la Acordada, para prevenir a sus jueces subalternos sobre los riesgos de una época de reordenamientos institucionales en la Nueva España, después de la aplicación de las reformas borbónicas del monarca Carlos III.

En lo sucesivo observaremos que la instrucción de 1776 fue un manuscrito sin la reputación de los grandes documentos jurídicos que, desde la segunda mitad del siglo XVIII, organizaron la política, economía y sociedad de los reinos americanos. No obstante, tener a menos su contenido —así como los motivos que lo originaron— privarían al estudioso de la historia de la posibilidad de identificar entre líneas la realidad de una época novohispana sujeta a las categorías de una sociedad de Antiguo Régimen. Esto es, una comunidad corporativa formada en función de privilegios y espacios jurisdiccionales, dirigida en el mayor de los casos por jueces legos que, en la literatura docta del derecho tradicional, componían el mundo de los

“rústicos”, hombres fuera de la ciudad o de las tierras importantes del reino, cuyo conocimiento de las leyes generalmente era limitado.¹

El análisis detallado del reglamento nos ha obligado a observar cada uno de sus elementos, partiendo del supuesto de que su elaboración corresponde a la necesidad de un instrumento judicial capaz de cubrir el desconocimiento en leyes de los comisarios de la Acordada. Siguiendo ese orden de ideas, la revisión del documento principal fue dividido en dos partes.

La primera explica las reglas del juego, en tanto que pone sobre la mesa los tres ejes principales que organizaban el funcionamiento de la Acordada: el juez, el delito y el delincuente. Por otra parte, la segunda abordará el proceso de la administración de justicia, en particular, el procedimiento dado a cada causa criminal conforme con el método dictado por la instrucción de 1776 que, puesta en marcha, inició un conjunto de reformas sobre el trabajo de la Acordada antes de la segunda mitad del siglo XVIII.

El texto representará un espacio para el estudio y la reflexión de este tipo de documentos que abundan entre los diferentes ramos del Archivo General de la Nación (México). Por principio de cuentas se expondrá un contexto general sobre la sociedad rural y los crímenes que persiguió el Real Tribunal de la Acordada durante su reordenamiento institucional.

LA CRIMINALIDAD EN LA NUEVA ESPAÑA

El punto más álgido de la criminalidad en el reino de la Nueva España se sitúa a finales del siglo XVII e inicios del XVIII, cuando gran parte de las rutas de comunicación —con su capital— fueron intervenidas por numerosas cuadrillas de criminales y salteadores.

La impotencia del gobierno colonial para solucionar el asunto afectó la actividad comercial que circulaba por esos caminos y privó a la sociedad de la seguridad que las instituciones del monarca español debían proporcionar.

¹ Hespanha, *La gracia*, pp. 32-33.

Las zonas periféricas fueron los lugares más peligrosos de la Nueva España.² Entre la vida de la provincia rural y la de las ciudades más importantes del reino siempre existió una cierta distancia; en la primera, se mantuvieron vigentes los principios de asociación racial, las tradiciones y la política local.

A pesar de que en muchos pueblos y villas se intentó imitar el estilo urbano de las grandes urbes, el hecho fue que, resultaba ajeno a los usos y costumbres de su entorno.

La provincia novohispana estaba habitada por una población predominantemente india. Los vecinos más respetables de cada comunidad tuvieron opción de controlar política y económicamente su territorio, mientras que la enseñanza de la doctrina cristiana reincidió en los párrocos, figuras que siempre tuvieron influencia en los feligreses y sus vecindarios.

Las zonas públicas abarcaron sitios del medio físico como arroyos, montes, milpas, bosques y veredas.

La vida y las actividades de la sociedad rural también se desarrollaron en algunos patios comunes de haciendas, áreas de trabajo y prados de ganado, zonas de flujo constante de personas donde cotidianamente comenzaban los conflictos y faltas a la ley.³

Si bien los actos criminales sucedían en ciudades y villas, lo cierto es que buena parte tuvieron lugar en la inmensidad del mundo rural novohispano donde cuadrillas de bandoleros se ocultaban de las autoridades judiciales a cargo de la disciplina y el orden. Cabe mencionar que la ausencia de una institución capaz de perseguir

² Es complicado ofrecer una respuesta definitiva sobre quiénes eran los bandidos y las razones de sus actos, puesto que depende del medio y las circunstancias regionales. Hobsbawm sostiene que la fuente principal del bandidaje provenía de las economías rurales en sobrepoblación, donde la demanda del trabajo era reducida (de acuerdo con el periodo del año). En las zonas periféricas, regularmente territorios de montaña, pastoreo o de suelos pobres, siempre hubo grupos con posibilidad de abandonar sus deberes para encontrar otras fuentes de riqueza; muchas veces se trataba de jóvenes en edad próxima del matrimonio, aunque —en conjunto— había más: se encontraban todos aquellos hombres que, por una u otra razón, no lograban integrarse a la sociedad rural y adoptaban formas de vida marginal y fuera de la ley. Hobsbawm, *Bandidos*, pp. 47-49.

³ Gonzalbo, *Vivir*, pp. 165-173.

y atrapar a esos hombres coadyuvó a la formación de un estado de desorden en el cual se encontraba inmerso un porcentaje considerable de la población provincial.⁴

El gobierno colonial realizó varios esfuerzos para solucionar el problema. Uno de ellos fue la formación de planillas de oficiales españoles con la jurisdicción de la Santa Hermandad, ordenadas por la real cédula de 23 de junio de 1603; con ella se autorizó castigar a los criminales y sus grupos a lo largo y ancho de los reinos ultramarinos.⁵ Aunque ocurrió así, la iniciativa no resolvió el problema de raíz por el poco interés de las autoridades para enfrentar a los bandidos lejos de las jurisdicciones urbanas, tal como ocurrió en Puebla de los Ángeles —la segunda ciudad del reino—, donde datos aislados permiten ver la irregularidad con la que los alcaldes ordinarios rondaban los caminos periféricos de la ciudad.⁶

Usualmente los bandoleros no actuaban solos; sus maniobras requerían de algunos colaboradores secundarios. Durante la primera mitad del siglo XVIII varios informes, redactados por integrantes de las instituciones judiciales de la época, han demostrado que las cuadrillas tenían un aproximado de 30 miembros (hombres y mujeres), cifra a la que debería sumarse un grupo más de cómplices que, indirectamente, coadyuvaban a la ejecución de sus crímenes, como los acechadores, mensajeros, o los responsables de esconder a los delincuentes de las autoridades del reino.⁷

La postura del gobierno virreinal sobre estos grupos fue bastante específica. Había la creencia de que las “clases inferiores” tenían una tendencia natural hacia

⁴ En la región del mediterráneo el bandolerismo fue descrito como una revancha en contra de las fuerzas del Estado a cargo de la organización y defensa del orden político y social. Braudel ha dicho que se trataba de una serie de acciones en pugna del poder de las instituciones políticas cuyas expresiones más evidentes ocurrían en los territorios donde la fuerza del gobierno perdía su intensidad. Braudel, *El mediterráneo*, pp. 125-126.

⁵ Bazán, “El Real Tribunal de la Acordada”, p. 34. La Santa Hermandad fue el antecedente fundamental del tribunal de la Acordada. Posteriormente, su organización, administración de la justicia y lugar dentro de la estructura del poder político estuvo inspirado en esa primera institución. En la Nueva España esas organizaciones se conformaron por voluntarios locales cuyo propósito era mantener la ley y el orden en los pueblos y sus caminos, cuidar de los bienes naturales y combatir el bandidaje que no era resuelto por las autoridades reales. Terán, *Justicia*, p. 66.

⁶ Bazán, “El Real Tribunal”, pp. 33-51.

⁷ Hidalgo, *Antes de la Acordada*, pp. 17-24.

las actitudes criminales y el desorden.⁸ De hecho, el virrey Carlos Francisco de Croix advirtió a su sucesor, Antonio María de Bucareli, de la existencia de tres segmentos de pobladores que organizó de la manera siguiente: la nobleza, “de mucha lealtad al rey”, los comerciantes a “quienes se les debe oír y recibir con suavidad”, y el “populacho”, donde resaltó la presencia de personas violentas con inclinación al robo, la lujuria, la embriaguez y a las peleas.⁹ El Real Tribunal de la Acordada actuó sobre el último de ellos.

INSTAURACIÓN DEL REAL TRIBUNAL DE LA ACORDADA

El Real Tribunal de la Acordada fue instaurado en 1719¹⁰ como una iniciativa del marqués de Valero, para cubrir la ausencia de una institución dedicada a la censura de la sociedad rural y a la reducción de los actos criminales en las demarcaciones más remotas de la justicia española.

En un inicio se encargó el tribunal a Miguel Velázquez de Lorea, alcalde provincial de la Santa Hermandad de Querétaro, quien ya tenía cierta reputación contra el combate del crimen. El Marqués de Valero le asignó, como primera encomienda, la captura de una cuadrilla de bandoleros que circulaban en las periferias del actual territorio de Michoacán, la cual resolvió con éxito acompañado de un grupo pequeño de subalternos, quienes fueron testigos de la condena a la horca que sufrieron los reclusos.¹¹ Por lo anterior notaremos que, desde un inicio, Velázquez de Lorea aplicó castigos severos a los infractores como un medio para distinguir a la Acordada del resto de las instituciones judiciales y para controlar a la población civil a través del respeto y temor que inspiraba su actividad.

La Acordada tuvo una jurisdicción territorial extensa: comprendió los territorios de la Nueva España, los reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo

⁸ MacLachlan, *La justicia criminal*, pp. 63-89.

⁹ Golzalbo, “La plebe”, p. 138.

¹⁰ La Acordada es un término de época usado para describir la facultad que recibía un individuo para asignar condenas sin la autorización previa de la Sala del Crimen de la Audiencia de México, pese a que después debía de enviar la documentación para la verificación del proceso.

¹¹ Bazán, “El Real Tribunal”, p. 325.

León. Este tribunal era dirigido por un juez —ubicado en la Ciudad de México—, que actuaba con cierta autonomía con respecto del aparato institucional sujeto a las Audiencias de México y Guadalajara.¹² Esa condición particular provocó un ambiente de hostilidades y competencias con las instituciones que participaban en la administración de la justicia en el reino, el cual se encrudeció a lo largo del siglo XVIII, en la medida que el juez de la Acordada sólo estaba subordinado a la autoridad del virrey en turno de la Nueva España.¹³



Mapa 1. Distribución de los tenientes y comisarios de la Acordada, siglo XVIII.

¹² La Acordada tuvo diez jueces titulares, entre provinciales e interinos, a saber: Miguel Velázquez de Lorea, Joseph Antonio Velázquez de Lorea, Jacinto Martínez de la Concha Santiesteban, Joseph Velasco y Padilla (interino), Francisco Antonio de Aristimuño y Gorospe, Joseph Lebrón y Cuervo (interino), Juan Joseph Barberi (interino), Pedro Valiente, Manuel Antonio de Santa María y Escobedo y Antonio Columna. Encontraremos mayor detalle sobre su vida y trayectoria en el texto de Rodríguez-Sala, “Los jueces”, pp. 233-261.

¹³ Rojas, “Cada uno”, pp. 127-159.

La Acordada realizó otras diligencias a lo largo de su historia, ajenas a la administración de justicia entre los criminales. Por ejemplo, en 1747, el virrey Juan Francisco de Güemes y Horcasitas le delegó la comisión de Guarda Mayor de Caminos; con ella se retomaba el problema de la inseguridad en las comunicaciones del reino y la urgencia por proteger las rutas mercantiles y otros caminos que entonces eran intransitables. En 1772 le fue anexado el Juzgado Privativo de Bebidas Prohibidas, organismo dedicado al rastreo, aprehensión y castigo de los productores, vendedores y consumidores de productos alcohólicos de la Nueva España.¹⁴

En el marco de aquellas décadas tan agitadas, el tribunal se enfrentó a una serie de restricciones jurisdiccionales que eran resultado de los numerosos conflictos que tuvo con los integrantes de la Sala del Crimen de la Audiencia de México, quienes —con sus incesantes denuncias— pusieron en entredicho la efectividad de los comisarios y del tribunal. Sus disputas estuvieron relacionadas con la infracción de los perímetros judiciales y la irregularidad en los métodos que utilizaban los miembros de la Acordada para concluir sus sumarias criminales.¹⁵ Por todo, en una real cédula de 1771, el virrey Bucareli mandó a restringir la acción de la Acordada para castigar a los bandidos en el territorio, aunque dicha acción favorecería el repunte de los actos delictivos en el reino.¹⁶

Los resultados de tal limitación debieron ser bastante negativos pues, hacia 1775, se publicó el “Bando que la declara no solo con la facultad de perseguir y aprender a los malhechores en los caminos sino rondar dentro de la ciudad”, que autorizó a los comisarios del tribunal para suministrar justicia en todas las ciudades del reino. Más adelante

¹⁴ MacLachlan, *La justicia criminal*, pp. 91-92, 113-117; Lozano, *El chinguirito*, pp. 55-59.

¹⁵ Los expedientes del ramo de Acordada pocas veces aclaran los castigos que aplicaban sus tenientes durante los procesos criminales. No obstante, la correspondencia entre el virrey y los jueces del tribunal permiten saber que los escarmientos iban desde verguenzas públicas, azotes, mutilaciones, pena de cárcel y trabajos forzados en Veracruz y La Habana. Los delitos más graves podían castigarse con una sentencia de muerte, aunque era en un porcentaje bastante reducido. “Testimonio del expediente formado con motivo de las calumnias que Don Manuel de la Torre Piro, tesorero de la Acordada, levanto contra Don Manuel Antonio de Santa María, juez de la Acordada. México”, en Archivo General de la Nación (en adelante AGN), *Acordada*, vol. 9, exp. 11, ff. 197-200.

¹⁶ Rodríguez-Sala, “Los jueces”, pp. 246-249.

veremos que la publicación del reglamento de 1776 de la Acordada buscó regular la concesión anterior. En las líneas del bando el virrey Antonio de Bucareli indicó:

Desde mi ingreso al mando de estos dominios ha sido el principal objeto de mi atención y cuidado el procurar con el mayor esmero y vigilancia la tranquilidad y sosiego de sus moradores, y libertarles por los medios posibles de los insultos, robos, muertes y otros delitos que en los tiempos anteriores se han cometido por los malhechores y fascinerolos, no sólo en los caminos, yermos y despoblados, sino también en esta capital y en las Ciudades, Villas y Lugares de la comprensión de este Reyno, sin reserva de los Sagrados Templos, a cuyo importante logro, en observancia de lo mandado por el Rey, he protegido en justicia las facultades concedidas al Real Tribunal de la Acordada, declaradas y sostenidas por los Excmos. Sres. Virreyes mis antecesores para el exterminio, aprehension y castigo de la clase de Delinquentes de que ha conocido y puede conocer así en poblado, como en despoblado resultando de esta útil providencia los buenos efectos que a todos son constantes por el zelo, fatiga y particular esmero con que, a beneficio y sosiego de la causa pública, ha procedido aquel Juzgado para su mas puntual y cumplido desempeño.¹⁷

Por esa razón, en 1776, Francisco Antonio de Aristimuño y Gorospe, juez titular de la Acordada, escribió el documento en el que se centra este escrito.¹⁸ Anteriormente hemos dicho que su objetivo fue liberar a los miembros del tribunal de la refutación de sus actividades, evitando que, en lo subsecuente, se restaran facultades a la institución. Por ello, el documento debe entenderse como un recurso empleado por el juez responsable de la Acordada para “uniformar” el método judicial que

¹⁷ “Acordada. Bando que la declara no solo la facultad de perseguir y aprender a los malechores en los caminos sino la de rondar dentro de la ciudad”, 1775, en AGN, *Bandos*, vol. 9, exp. 6, f. 56.

¹⁸ “Instrucción que deberán observar los tenientes, comisarios de la Acordada, Santa Hermandad y Juzgado Privativo de Bebidas Prohibidas en el uso de sus comisiones, aprobada por el excelentísimo virrey de Nueva España, en conformidad de lo pedido y consultado por los señores fiscales de su majestad y asesor general. Impreso en México”, 1776, en AGN, *Acordada*, vol. 9, exp. 8, f. 191v.

empleaban sus subalternos, en la medida que, en el contexto de Antiguo Régimen, suponía un esfuerzo para “la regulación minuciosa del actuar de algún tipo de funcionario y autoridad”.¹⁹

El fallecimiento del juez Aristimuño coincide con la aprobación de la instrucción y reforma de las actividades de los comisarios de la Acordada, por Baltasar Ladrón de Guevara, asesor general del virrey. En el siguiente apartado observaremos que el encargado del tribunal hizo un escrito donde señaló —paso a paso— el método para elaborar sumarias judiciales más ordenadas para acabar con los llamados de atención del gobierno colonial ante la irregular aplicación de justicia de sus alguaciles.

INSTRUCCIÓN DE 1776

La lectura atenta de este documento permitirá reconocer que sus objetivos fueron numerosos; por ahora nos ocuparemos del papel del juez titular para ordenar las acciones de los comisarios de la Acordada bajo un mismo método de administración de justicia; sin embargo —en medida que la instrucción lo permita—, se realizará un análisis capaz de observar entre líneas elementos de carácter general respecto del gobierno, la política, la economía y la sociedad de la Nueva España durante la segunda mitad del siglo XVIII.

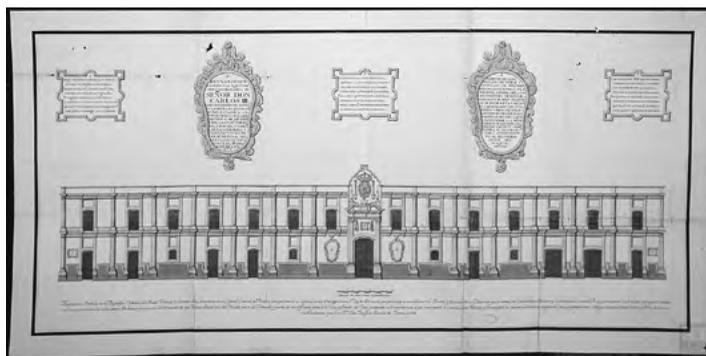


Ilustración 1. “Frontispicio o Fachada de la Magnífica Fábrica del Real Tribunal y Cárceles de la Acordada de la Capital Ciudad de México”, en Archivo General de Indias (AGI), *MP-México*, 381B1S.

¹⁹ Soberanes, *Historia*, p. 61.

El documento que aquí se comenta fue elaborado para subsanar la carencia de conocimientos judiciales de los comisarios, en vista que casi todos eran parte del voluntariado de la Acordada. Los usuarios de la instrucción pudieron observar que estaba dividida en dos secciones: la primera, dedicada a las “advertencias” del juez Aristimuño, donde escribió todo lo que tenían que conocer respecto de las formas y los métodos para cumplir con sus obligaciones.

En la primera advertencia escribió sobre los jueces. El reglamento indicó que debían ser “Homos buenos, como que son puestos para mandar y hacer derecho, entregados al servicio de Dios y del Rey”.²⁰ También debían solucionar las situaciones conflictivas de los individuos y reconciliar a las partes mediante un ajuste de cuentas. Frente a la variedad de definiciones alrededor del juez, destaca la que lo reconoce como un “ministro de Dios”, ya que se trataba de un suministrador de justicia cuyo empleo era el “más alto de todos los oficios temporales”.²¹ De acuerdo con el documento los jueces del tribunal de la Acordada debían ser hombres de letras, admirados en sus vecindarios, acomodados económicamente y de buena moral.²² Para que tal grupo actuara formalmente —y sin ninguna clase de corruptela—, se recomendaba apartarse de las causas criminales donde su actividad podría ser sospechosa; dicho de otra manera, cuando sus resoluciones fueran objeto de interrogantes por sus compadrazgos, rivalidades, intereses personales o situaciones equivalentes.

La movilidad territorial de los comisarios del organismo no fue trastocada en este documento, a pesar de que había sido la causa de muchos de sus conflictos durante el siglo XVIII. Por tanto, en la instrucción se hizo un par de señalamientos para que, en lo sucesivo, esa capacidad fuera menos problemática con respecto de las jurisdicciones de otros oficiales españoles. La reglamentación era bastante pertinente, no sólo para el tribunal, sino para todas las autoridades que coexistían en el mismo espacio político-territorial, de quienes se esperaba mayor colaboración y menos disputas a la luz de este tipo de documentos.

²⁰ “Instrucción”, en AGN, *Acordada*, vol. 9, exp. 8, f. 189v.

²¹ Garriga, “Justicia animada”, p. 75.

²² “Expediente sobre haber suspendido el subdelegado de la Antigua, Veracruz, Don Pedro de Coca y Bermúdez, el pase al título de teniente de tribunal, expedido a favor de Don Antonio Sánchez. Veracruz”, 1797, en AGN, *Acordada*, vol. 14, exp. 8, ff. 292-295.

Comprenderemos que el juez Aristimuño buscaba asegurar la armonía del tribunal, en lugar de transitar rutas más azarosas que dañaban la esfera de actuación de las justicias con las que se relacionaban sus dependientes.²³ La indicación derivó en que los comisarios de la Acordada siempre portaran sus títulos de nombramiento, toda vez que esto amparaba que fueran reconocidos como integrantes de la institución, y les ayudaba a seguir con la captura de criminales sin pugnas y llamados de atención.

La segunda advertencia del reglamento enumeró los delitos bajo la jurisdicción de los comisarios de la Acordada. Según el concepto de Senén Vilanova el delito era “la transgresión de la ley; o por mejor decir, la comisión, u omisión advertida y dolosa de todo hecho prohibido o mandado por ella”,²⁴ mientras que las leyes de Partidas, proemio de la séptima, expresaban que era un “hecho cometido por uno en daño o deshonor de otro”.²⁵ Por otra parte, Corvalán y Castillo sostuvieron que se trataba de “el quebrantamiento de una ley, cometido voluntariamente y a sabiendas, con daño u ofensa del Estado o de alguno de sus individuos”.²⁶ Lo cierto es que existieron muchas otras definiciones en torno al delito, en todo momento que las leyes penales de la época eran meramente descriptivas y cada acto criminal arrojaba una descripción particular sobre este.

Los delitos más recurrentes de la Nueva España fueron el robo de la propiedad privada, las conductas violentas, la portación de armas, la ebriedad y el fraude.²⁷ Su categorización se precisaba entre lo público y lo privado, sin embargo, los más importantes eran aquellos que afectaban a las comunidades, como ocurría con los homicidios, las falsedades, el adulterio y las blasfemias, en cambio, los privados eran donde sólo un individuo era agraviado.²⁸

La división de quehaceres estaba descrita en la segunda advertencia; allí quedaron señalados los asuntos que debían atender los alcaldes de la Santa Hermandad, los

²³ Garriga, “Justicia animada”, p. 75.

²⁴ Vilanova y Mañés, citado por Corvalán y Castillo, *Derecho*, p. 174.

²⁵ González y Armendares, “La administración”, p. 107.

²⁶ Corvalán y Castillo, *Derecho*, p. 174.

²⁷ Lozano, *La criminalidad*, p. 34.

²⁸ Corvalán y Castillo, *Derecho*, pp. 174-177.

tenientes de la Acordada y los ministros del Juzgado de Bebidas Prohibidas.²⁹ La función del último grupo es interesante, pues estaba a cargo de detener el tráfico y la venta ilegal de bebidas embriagantes, pues afectaba el comercio de los navieros de Cádiz y el acarreo de vinos y licores cuyos precios —con muchos problemas— podrían competir con los de esos brebajes.³⁰

En realidad, el abuso del licor de la población novohispana era un problema serio para el gobierno virreinal. Algo parecido describió el abogado y alcalde de Cuautla y Tlalpa, Hipólito Villarroel. Aseguró que los expendios eran un foco de luz roja para la tranquilidad y el buen vivir de las poblaciones del territorio,³¹ y no ignoraba el hecho de que muchos actos de conducta antisocial estaban ligados con la ebriedad de los hombres de las ciudades, villas y pueblos.³²

La última advertencia atendió el tema de los delincuentes; la instrucción subraya que los criminales debían remitirse a alguno de los varios organismos que componían la Acordada conforme con sus actos delictivos. Muchas veces ese grupo se componía de personas sin ninguna de las “tres togas”, que estaban en poder de clérigos, nobles y funcionarios. Los individuos que llegaron ante los tribunales judiciales de la Nueva España, generalmente, pertenecían al mundo del trabajo; es decir, se trataba con labradores, jornaleros, artesanos y trabajadores domésticos.³³

Aportaciones como la de Torres Quintero reflejan los lugares y la vida de estos grupos así como los vicios y peligros a los que estaban expuestos cotidianamente:

Teatros de escenas horrosas, en los que dos tenorios ensabanados o dos ebrios enfurecidos por el pulque, con sombreros por escudos y filosos y agudos puñales por armas se disputan la vida o rasgaban sus carnes encharcando el piso polvoriento de aquellos sitios abandonados en los que no

²⁹ Las bebidas prohibidas fueron el licor de caña, maguey, mezcal, cintincata, odolinque, vino de coco, tepache, sangre de conejo, guarapo, y pulque amarillo. Veremos que su rastreo era bastante complicado, más si consideramos que sus expendedores las renombraban para evitar que las autoridades las confiscaran. MacLachlan, *La justicia criminal*, p. 94.

³⁰ MacLachlan, *La justicia criminal*, p. 95.

³¹ Villarroel, *Enfermedades*, pp. 172-173.

³² Lozano, *La criminalidad*, pp. 31-35.

³³ Lida, “¿Qué son las clases populares?”, pp. 3-4.

había ni un policía ni un farol que pusiera término o alumbrase esas riñas vanales y sangrientas.³⁴

A la fecha no existe una regla general para organizar a los grupos criminales de la Nueva España en las postrimerías del siglo XVIII, sin embargo, se tienen algunos esfuerzos de investigación que han avanzado mucho sobre el asunto. Lozano Armendares sostiene que hubo —al menos— tres multitudes, diferenciadas por una regla de edades. La primera correspondía a los menores de 20 años, edad promedio en la que se cometían las primeras faltas a la ley. Seguía el grupo de 21 a 40 y uno más con la población de 41 a 55.³⁵

En cuanto se agotaron estas advertencias el juez Aristimuño pasó a la parte de la administración de justicia. El apartado contiene las indicaciones necesarias para fijar un método único para procesar las causas de los delincuentes capturados, en aras de uniformar judicialmente al tribunal. Las sumarias iniciaban con una “cabeza de proceso o primer proveído”; se asentaba el lugar, el día y el mes de la causa. También se anotaba el nombre del teniente o comisario a cargo y se realizaba una breve descripción del delito.³⁶ Los pasos anteriores eran divididos en cuatro momentos:

1. Previo a la elaboración de la causa criminal era necesario contar con un escribano quien, ante el superior gobierno, daba fe pública del proceso y la documentación, con un costo de 6 reales por partida.³⁷ Fueron pocos los requerimientos para poseer ese cargo. Se necesitaba que el servidor fuera capaz de leer y escribir con letra clara. Al tratarse de un oficio vendible, sus poseedores los obtenían de subastas públicas; se trataba de un nombramiento de por vida y, por tal motivo, sólo estaba sujeto a la autoridad del virrey de la Nueva España.³⁸

³⁴ Torres, *México*, p. 135.

³⁵ Lozano, *La criminalidad*, pp. 119-124.

³⁶ González y Armendares, “La administración”, pp. 98-99.

³⁷ Gayol, *El costo*, p. 257.

³⁸ Woodrow, “Los auxiliares”, pp. 65-66.

2. Después debía justificarse y averiguar el delito. Por ello, el comisionado de la causa citaba a algunas personas, en calidad de testigos visuales, para obtener más información del criminal y el percance. Hemos visto que buena parte de la labor de la administración de justicia en la Nueva España pasaba (necesariamente) por las manos de los jueces de primera instancia, como alcaldes ordinarios, corregidores, alcaldes mayores o miembros del tribunal de la Acordada. Ciertamente la mayoría no tenía título universitario, pero no fue un impedimento para que tuvieran un papel fundamental en la formación del universo legal en la América española; mientras que su participación era muy activa en los territorios rurales, la otra cara de la moneda, los jueces letrados, se mantenían limitados a las actividades de los organismos superiores. Víctor Tau Anzoátegui escribió que, hasta inicios del siglo XIX, la aplicación de la ley estuvo sujeta a las costumbres, a las particularidades políticas, sociales y económicas de cada comunidad, pues era bastante limitada la influencia de los jueces de letras de la capital novohispana sobre la sociedad provincial.³⁹

El proceso para juzgar un delito requería de la participación de varios oficiales.⁴⁰ Entre ellos había escribanos, procuradores y relatores, quienes estaban encargados de comunicar las causas a los oidores, últimos responsables de las sentencias.⁴¹ De acuerdo con la instrucción de 1776, había otros casos que precisaban más tiempo y esfuerzo, como pasaba en los homicidios, donde era necesario que el juez regis-

³⁹ Tau, *El poder*, pp. 52-53. En las sociedades de Antiguo Régimen coexistían diversos planos normativos integrantes de un pluralismo jurídico. Se trataba de un estado donde interactuaba una red compleja de corporaciones y comunidades que al actuar se limitaban o colaboraban en un ámbito concreto de lo judicial. Grossi, *Derecho*, pp. 28-29. En el plano de las instituciones existieron mecanismos más concretos para regular el orden de lo plural y global. Este es el caso de las virtudes, los sentimientos ordenadores como la amistad, la gratitud, la honra y la vergüenza. Veremos que cada uno de ellos estuvieron íntimamente ligados con la aplicación de la justicia, que era la voluntad de dar a cada uno lo que le toca. Hespanha, *Cultura*, p. 96.

⁴⁰ El tribunal de la Acordada contó con cada uno de estos funcionarios. También hubo grupos de contabilidad, asesores para el juez titular, defensores, procuradores, secretarios especiales, auxiliares y voluntarios. Terán, *Justicia*, pp. 75-79.

⁴¹ Herzog, “Sobre la cultura jurídica”, p. 905.

trara el lugar donde se encontraba el cadáver, la posición del cuerpo y describiera las heridas por cantidad y tamaño. Si las circunstancias del delito lo permitían, se debía ilustrar el instrumento con el cual se habían hecho las lesiones, como se muestra a continuación.⁴²

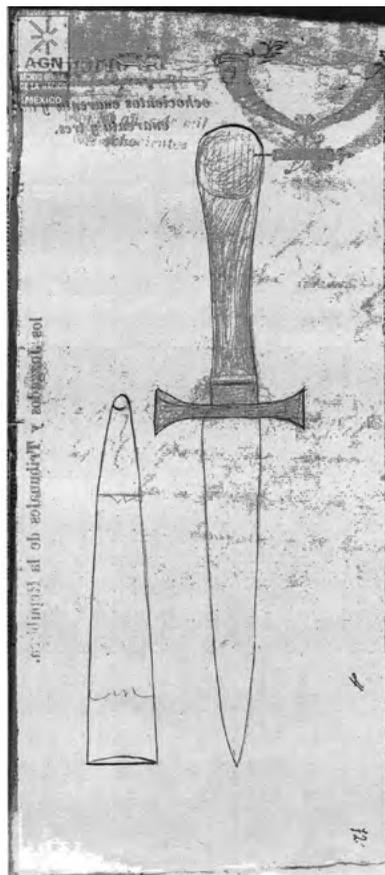


Ilustración 2. “Cuchillo o belduque”, AGN, *Instituciones coloniales, colecciones, Mapas, planos e ilustraciones*, núm. 2843. Fecha: 1810.

⁴² Los delitos incendiarios en casas, mieses o colmenares, o la fabricación y tráfico de bebidas requería de las mismas atenciones. Además de la entrevista con cada uno de los productores y vendedores, se exploraban las fábricas y después se desmantelaban.

3. Después de estar justificado el cuerpo del delito e identificado el criminal, procedía su detención y traslado a la cárcel. Hubo casos donde los reos lograban escapar del encierro, pues las instalaciones no siempre eran las más adecuadas. Bajo esas circunstancias, los comisarios debían partir en su búsqueda. Veremos que corregir ese descuido era importante en tanto que podían generar sospechas sobre una posible complicidad entre los reos y las autoridades.⁴³ De hecho, los alcaldes mayores de cada jurisdicción visitaban las cárceles con regularidad, pues tenían la obligación de supervisar su funcionamiento, continuar con las causas atrasadas y sentenciar las que debían de finalizarse.⁴⁴

Aristimuño señaló que, muchas veces, el nombre y la localización del delincuente era de conocimiento público, por lo que los comisarios podían capturarlo en calidad de sospechoso y como medida preventiva ante una posible fuga. No obstante, en la revisión del reglamento por el asesor general de la Audiencia de México, Baltasar Ladrón de Guevara, se corrigió ese segmento pues parece que acabaría por encubrir muchos abusos de la Acordada.

En lugar de ello, propuso que las detenciones se realizaran solamente cuando se reconociera al criminal en el acto o huyendo de la escena. Por tanto, sin esos antecedentes, o alguna prueba sólida de culpabilidad, estaban prohibidos los confinamientos preventivos.

4. La declaración del reo era la última etapa en la elaboración del cuerpo del delito. Se daba audiencia al penitente, testigos y ministros para analizar el suceso frente al juez titular. No tenemos información de alguna defensa para el inculpado, pero si la hubo, debía estar encabezada por un procurador de pobres. Cuando no había alguno de ellos, el juez comisionado tenía que seleccionar a un vecino de buena reputación para cubrirlo. De hecho, si el delito no representaba una ofensa grave para la comunidad,

⁴³ Alonso Núñez, “Los tenientes”, p. 149.

⁴⁴ González y Armendares, “La administración”, p. 114.

o algún grupo privado, la defensa podía lograr que el criminal quedara absuelto de castigos.⁴⁵

Pese a todo, el reglamento señala que no todas las causas necesitaban formalizarse. Existieron algunos casos de delitos menores que se ponían a disposición del juez principal para que les asignara un castigo inmediato. Se trató de un medio alternativo y menos laborioso para sancionar a los bandidos, considerando que el número de actos de conducta antisocial habían rebasado la capacidad de las instituciones para resolverlos en tiempo y forma. Así pues, tribunales como la Acordada usaron esta clase de “castigos locales”.

Fuera de allí, los alcaldes mayores y corregidores también los realizaban conforme con el análisis previo de la condición social de los criminales. Al respecto, MacLachlan señala que esas reprimendas fueron bastante recurrentes dentro de las poblaciones de la Nueva España, en tanto que llevar todos esos expedientes a las instituciones del superior gobierno era mucho más afanoso y las amonestaciones eran excesivas.⁴⁶

Otra sugerencia fue sobre los conflictos de autoridad con los demás oficiales españoles de primera instancia. En palabras de Joaquín Escriche, una competencia de jurisdicción era la disputa suscitada entre dos o más jueces por el conocimiento de una causa o negocio.⁴⁷

Su aparición en el documento es reveladora pues, a través de ellas, puede apreciarse el funcionamiento del aparato de gobierno de Antiguo Régimen, e identificarse cuáles fueron las situaciones que amenazaban su estabilidad.⁴⁸ Este punto se atendió en la nota sexta del reglamento, bajo el título “las dificultades que en razón de lo expuesto pueden ofrecerse y su resolución”. Allí se advirtió a los jueces de la Acordada que, ante algún conflicto de jurisdicción, redactaran un escrito donde expresaran el motivo por el que su autoridad era ignorada y relataran el proceso

⁴⁵ González y Armendares, “La administración”, p. 111.

⁴⁶ MacLachlan, *La justicia criminal*, p. 50.

⁴⁷ Joaquín Escriche, citado por Diego-Fernández, “Estudio introductorio”, p. 28.

⁴⁸ Diego-Fernández, “Estudio introductorio”, pp. 28-29.

de captura y prisión del reo, cuando la causa que animaba la competencia era la potestad sobre el criminal.⁴⁹

Aunque la instrucción de 1776 fue planeada para acabar con la irregularidad de la administración de justicia de los comisarios de la Acordada, el documento permite intuir que la poca experiencia en la materia fue el motivo principal de los tropiezos que tenían en sus deberes.

La crítica a la institución continuó incluso después de la publicación de este documento. A raíz del aumento de sus deberes en el territorio, y el robustecimiento de su autoridad frente a los demás organismos, el Real Tribunal de la Acordada fue objeto del celo del resto de las instituciones de justicia de la Nueva España. El conde de Revillagigedo en su informe sobre las misiones e instrucción reservada al marqués de Branciforte, ofrece una idea más clara del lugar y la jerarquía que tuvo el tribunal hasta su abolición en 1812:

Hay una en lo criminal más singular que todas las de que ya hecho mención, y ésta es la de la Acordada [...]. Este tribunal tubo una autoridad tan grande y efectiva, que su juez con dictamen de asesores imponía todo género de penas, hasta la capital. [...] No puede negarse la utilidad de un tribunal en que se castigan tantos delincuentes, y se administra justicia con prontitud, y sin los gastos que otros. Si los juzgados ordinarios, estuviesen sobre el pie que deberían estar, en tal caso sería inútil el juzgado de la Acordada. [...] El tribunal de la acordada ha observado siempre mucha exactitud en devolver a los robados sus prendas y no exigirles las costas que en otros tribunales deberían pagar, y de aquí ha nacido principalmente el que haya extendido tanto su jurisdicción y conocido de tan gran número de delincuentes.⁵⁰

⁴⁹ El gobierno de Antiguo Régimen no pretendió controlar todos los ámbitos de la sociedad, siempre hubo espacios para que el derecho de particulares se practicara y compitiera. A través de tal ejercicio podían solucionarse los conflictos propios de una comunidad plural organizada en espacios privativos. Esa realidad terminó después, durante la formación el Estado liberal, donde se privilegió la igualdad de los ciudadanos y la uniformidad jurídica de una nación, donde todos estuvieran sujetos a una misma ley. Speckman, “Los jueces”, p. 1413.

⁵⁰ Revillagigedo, *Instrucción*, pp. 145-146.

CONSIDERACIONES FINALES

El comentario de este documento ha permitido vislumbrar la naturaleza de la reforma judicial que encabezó el juez Francisco Antonio de Aristimuño y Gorospe para el tribunal de la Acordada. Si bien se propusieron algunas enmiendas a la actividad de sus comisarios, todavía habrá que comprobar si la irregularidad de sus acciones cambió tal y como se planteó en la instrucción de 1776. Lo que queda claro es el interés de la corona española por instruir a sus jueces en América sobre la sumministrazione de la justicia y devolver al oficio la formalidad que había perdido durante el paso de los siglos.

No es arriesgado sostener que la instrucción de 1776 fue un documento demasiado refinado para un tribunal de las características de la Acordada, considerando que sus dependientes eran voluntarios temporales sin herramientas para procesar la complejidad del escrito y sin la disposición para aprender a usarlo adecuadamente.⁵¹

La reforma a la actividad de la Acordada intentó que sus miembros pudieran adaptarse a las circunstancias tan novedosas del reformismo borbónico español, cuyos imperativos pusieron en entredicho el funcionamiento ordinario del tribunal. El análisis del ordenamiento judicial del Real Tribunal de la Acordada es parte de la reorganización de las piezas de la administración colonial hacia un nuevo modelo de gobierno enfocado en las necesidades económicas de la corona y el afianzamiento de la autoridad del rey sobre sus posesiones.⁵²

⁵¹ MacLachlan, *La justicia criminal*, p. 122.

⁵² En el caso de la Nueva España observaremos que las conductas antisociales aumentaron después de realizada la transgresión de su estructura tradicional por las reformas políticas de los Borbones. El reordenamiento de la cotidianidad fue visto como una acción injusta, pues era dictada desde la informalidad, dentro de las comunidades y bajo circunstancias regionales y desde la experiencia política, social y religiosa. La segunda mitad del siglo XVIII se caracterizó por la instauración de un aparato de justicia cuya actividad era más efectiva y visible que antes. Gutiérrez Castro sostiene que una de las características del andamiaje judicial, antes de la acometida reformista, fue su relativa pasividad. Si bien, era conocida la existencia de un superior gobierno su funcionalidad era menos impresionante de lo que podría parecer, pues a ras de suelo, los oficiales locales tenían problemas para establecer el orden y la disciplina. Partiendo de esa idea es más sencillo estudiar los efectos del reformismo borbónico sobre los espacios y las comunidades donde antes la vigilancia y la administración de justicia era menos rigurosa. Castro, *Nueva*, pp. 23-26.

El éxito o fracaso del proyecto iniciado con la publicación del reglamento de 1776 de la Acordada, sólo podrá ser evaluado a través del esfuerzo colectivo de otras investigaciones para reconocer las acciones de estos jueces en contra del crimen en los territorios más remotos de la provincia novohispana.

FUENTES

ARCHIVO

AGN, Archivo General de la Nación

FUENTES IMPRESAS

Revillagigedo, Conde de, *Instrucción reservada que el Conde de Revilla Gigedo, dio a su sucesor en el mando, Marqués de Branciforte sobre el gobierno de este continente en el tiempo que fue su virrey. Con un prontuario exacto de las materias que se tocan en ella y el retrato del autor*, México, Imprenta de la Calle de las Escalerrillas, a cargo del C. Agustín Guiol, 1831.

Torres Quintero, Gregorio, *México hacia el final del virreinato español: antecedentes sociológicos del pueblo mexicano*, México, Editorial Cosmos, 1980.

Villarreal, Hipólito, *Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España en casi todos los cuerpos de que se compone y medios que se le deben aplicar para su curación si se quiere que sea útil al rey y al público*, México, CONACULTA, 1994.

LIBROS

Alonso Núñez, María Carmen, “Los tenientes de justicia en la administración novohispana: Michoacán, 1715-1810”, tesis de doctorado en Historia, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de Michoacán, 2017.

Bazán Alarcón, Alicia, “El Real Tribunal de la Acordada y la delincuencia en la Nueva España”, tesis de maestría en Historia, Universidad Nacional Autónoma de México, 1963.

Braudel, Fernand, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.

Castro Gutiérrez, Felipe, *Nueva ley y nuevo rey: reformas borbónicas y rebelión popular en Nueva España*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 1996.

Corvalán Meléndez, Jorge y Vicente Castillo Fernández, *Derecho procesal indiano*, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1951.

Diego-Fernández Sotelo, Rafael, “Estudio introductorio”, en Rafael Diego-Fernández Sotelo y Víctor Gayol (coords.), *El gobierno de la justicia: conflictos jurisdiccionales en Nueva España (s. XVI-XIX)*, México, El Colegio de Michoacán, Archivo Histórico del Municipio de Colima, 2012.

Garriga, Carlos, “Justicia animada”, en Martha Lorente Sariñena (coord.), *De justicia de jueces a justicia de leyes: hacia la España de 1780*, Madrid, Dirección General del Poder Judicial, 2006.

Gayol, Víctor, *El costo del gobierno y la justicia: aranceles para tribunales, juzgados, oficinas de justicia, gobierno y real hacienda de la Corte de México y lugares foráneos (1699-1784)*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2017.

González, María del Refugio y Teresa Lozano Armendares, “La administración de justicia”, en Woodrow Borah (coord.), *El gobierno provincial en la Nueva España. 1570-1787*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985.

Golzalbo Aizpuru, Pilar, “La plebe y el populacho”, en *La sociedad: estereotipos y realidades*, Solange Alberro y Pilar Gonzalbo, México, El Colegio de México, 2013.

_____, *Vivir en Nueva España: orden y desorden en la vida cotidiana*, México, El Colegio de México, 2009.

Grossi, Paolo. *Derecho, sociedad, Estado (una recuperación para el derecho)*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, UMSNH, 2004.

Hespanha, Antonio Manuel, *Cultura jurídica europea. Síntesis de un milenio*, Madrid, Tecnos, 2002.

_____, *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.

Hidalgo Nuchera, Patricio, *Antes de la Acordada. La represión de la criminalidad rural en el México colonial, (1500-1750)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2013.

Hobsbawm, Eric, *Bandidos*, Barcelona, Crítica, 2003.

Lozano Armendares, Teresa, *El chinguirito vindicado*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995.

_____, *La criminalidad en la Ciudad de México: 1800-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1987.

MacLachlan, Colín M., *La justicia criminal del siglo XVIII en México: Un estudio sobre el Tribunal de la Acordada*, México, Secretaría de Educación Pública, 1976.

Soberanes Fernández, José Luis, *Historia del derecho en México*, México, Porrúa, 1998.

Tau Anzoátegui, Víctor, *El poder de la costumbre: estudios sobre el derecho consuetudinario en América hispana hasta la emancipación*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2001.

Terán Enríquez, Adriana, *Justicia y crimen en la Nueva España, siglo XVIII*, México, Editorial Porrúa, 2007.

Woodrow Borah, “Los auxiliares del gobernador provincial”, en Woodrow Borah (coord.), *El gobierno provincial en la Nueva España, 1570-1787*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002.

REVISTAS

Bazán Alarcón, Alicia, “El Real Tribunal de la Acordada y la delincuencia en la Nueva España”, en *Historia Mexicana*, XVIII: 3, enero-marzo, 1964, pp. 317-345.

Herzog, Tamar, “Sobre la cultura jurídica de la América colonial (siglos XVI-XVIII)”, en *Anuario de historia del derecho español*, vol. 65, 1995, pp. 903-912.

Lida, Clara E., “¿Qué son las clases populares? Los modelos europeos frente al caso español en el siglo XIX”, en *Historia Social*, núm. 27, Fundación Instituto Historia Social/Universidad Nacional de Educación a Distancia-Valencia, 1997, pp. 3-21.

Rodríguez-Sala, María Luisa, “Los jueces provinciales del tribunal de la Acordada, partícipes de la tranquilidad social novohispana (1719-1812)”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, núm. 20, 2008, pp. 233-261.

Rojas Sosa, Odette María, “Cada uno viva su ley: Las controversias entre el tribunal de la Acordada y la real sala del crimen, 1785-1793”, en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 47, julio-diciembre, 2012, pp. 127-159.

Speckman Guerra, Elisa, “Los jueces, el honor y la muerte. Un análisis de la justicia (Ciudad de México, 1871-1931)”, en *Historia Mexicana*, vol. LV, núm. 4, abril-junio 2006. pp. 1411-1466.

El asalto a la isla Liceaga. Descripciones del asedio realistas. 1812

The assault on Liceaga Island. Realistic Siege Descriptions. 1812

José María Navarro Méndez*

Cómo citar este artículo: José María Navarro Méndez, "El asalto a la isla Liceaga. Descripciones del asedio realistas. 1812", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, núm. 8 (mayo-agosto 2021), novena época, pp. 31-53.

Recibido: 11 mayo de 2021 • Aprobado: 31 de mayo de 2021

Resumen

En el amplio espectro histórico de México, el periodo de la Guerra de Independencia es un valle sobre el que se pueden desarrollar amplísimas propuestas historiográficas. En la continua búsqueda por enriquecer la historia de las regiones mexicanas, nos hemos dado la labor de observar un episodio concreto en los primeros años de la lucha armada en el Bajío: el asalto a la isla Liceaga. Analizamos un contexto sesgado donde observamos las implicaciones militares de la incursión que efectuó Agustín de Iturbide a finales de 1812. A partir de las fuentes militares y las noticias de la guerra, buscaremos explicar el asedio del emplazamiento insurgente, así como las descripciones oficiales que se realizaron sobre el acto.

Palabras clave: Guerra de Independencia, isla Liceaga, fortificación militar, Agustín de Iturbide, Lago Yuriria

Abstract

In the broad historical spectrum of Mexico, the period of the War of Independence is a valley on which very broad historiographic proposals can be developed. In the continuous search to enrich the history of the Mexican regions, we have given ourselves the task of observing a specific episode in the first years of the armed struggle in the Bajío: The assault on Liceaga Island. We analyze a biased context where we observe the military implications of the incursion carried out by Agustín de Iturbide at the end of 1812. Based on military sources, and the news of the war, we will seek to explain the siege of the insurgent site, as well as the official descriptions that were made on the spot.

Keywords: war of independence, Liceaga island, military fortification, Agustín de Iturbide, Yuriria Lake

* Licenciado en Historia por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH) y Maestro en Historia por la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS). Actualmente alumno del Doctorado en Historia de la UAS.

INTRODUCCIÓN

Uno de los periodos más interesantes de la historia nacional es, sin duda, el de la Guerra de Independencia sobre la que se han publicado infinidad de trabajos, obras, folletos y compilaciones de documentos de incalculable valor; no obstante, aún queda cuantioso material al cual dedicarle tiempo, tanto en los archivos de la nación como en los españoles, que develarán e irán fijando nuevos paradigmas sobre los hechos y las personalidades de aquella terrible lucha fraterna.

Nuestro estudio se enfoca en Guanajuato, una de las provincias de la entonces Nueva España, notable por su riqueza y población, en ella se desarrollaron episodios militares de gran trascendencia para los insurgentes y los realistas. En este territorio ambos bandos entablaron una lucha tenaz y despiadada. Para contribuir a desentrañar la historia de los acontecimientos que se dieron en el Bajío, hemos dedicado esfuerzo y ahínco en reflexionar un momento —que tenemos a bien considerar crucial— ocurrido en los primeros años de la lucha por la independencia. La orientación de este trabajo está en entender cómo se llevó a cabo el asalto a la isla Liceaga, enfocándonos en destacar dos aspectos que son fundamentales. En primer lugar, nos centramos sobre el actuar de las fuerzas realistas y, en segundo, vislumbramos la táctica militar empleada por Agustín de Iturbide durante la larga jornada que representó esta icónica victoria realista.

La importancia histórica de este acontecimiento reside, principalmente, en que se consagran los esfuerzos que fomentó el gobierno virreinal para combatir a los insurgentes, asimismo, refleja la constancia y actitudes militares del joven vallisoleño. Para llevar a cabo nuestra tarea nos hemos valido tanto de las descripciones que Agustín de Iturbide realizó en su diario militar, como de las apreciaciones que tuvieron los insurgentes sobre esta acción de guerra con el fin de contrastar opiniones en torno al evento. De antemano adelantamos que el trabajo se basa, principalmente, en fuentes cuyo carácter es oficial.¹

¹ Sobre los documentos que fueron de utilidad para la investigación se consideran los siguientes: Iturbide, *Correspondencia*, tomo I; Alamán, *Historia de México*, tomo III; HNDM, *Gaceta del Gobierno de México*, número 342, tomo II, del 7 de enero de 1813.

CRISIS Y GUERRA: 1808 Y 1812

Antes de continuar con el tema debemos establecer un contexto general de la situación particular de la guerra que se desató en la región del Bajío y sus demarcaciones, lo que nos ayudará a establecer a los actores y así definir el punto de confluencia sobre los hechos por relatar.

La llamada crisis de 1808 afectó profundamente a la Nueva España; los motines de Aranjuez, así como las abdicaciones de Bayona, generaron confusión y miedo en la amplia población hispana e hispanoamericana. La abdicación de Carlos IV a favor de Fernando VII, Napoleón obligando a renunciar a Fernando VII a sus derechos por la Corona y el anuncio de José Bonaparte I como nuevo rey de España y de las Indias, también son factores para considerar.² Las reacciones ante la invasión tardaron en aparecer, pero de manera fortuita, comenzaron a surgir juntas o consejos locales que se adjudicaban la soberanía del pueblo y condenaban de forma “organizada” la invasión francesa a suelo hispano. Ante este vaivén de conflictos políticos y militares tuvieron que reaccionar los virreinos, para la Nueva España, su virrey: el teniente general José de Iturrigaray, oriundo de Navarra, intentó sortear la crisis obteniendo de ello resultados trágicos.³

Ante las circunstancias adversas que ocurrían en la vieja España, el virrey Iturrigaray, apoyado del Ayuntamiento de México y de la propia Real Audiencia de México, desconoció el gobierno de José Bonaparte. Aun así, la crisis en los territorios novohispanos era de tal magnitud que en el periodo de 1808 a 1810 la sucesión de virreyes fue continua, pues la estabilidad política del reino era precaria. A este respecto Roberto Breña dice: “en un lapso de dos años, fueron cuatro los virreyes que estuvieron al frente del gobierno, eso sin contar el gobierno provisional que mantuvo la Real Audiencia de México”.⁴ Durante esta serie de sucesiones, el gobierno del general Iturrigaray sería el más golpeado, ya que fue depuesto de su posición por parte de la Real Audiencia junto con algunos de los comerciantes de la capital, bajo el argumento de intentar crear una junta de gobierno. A su vez los

² Spence, *Iturbide de México*, p. 48.

³ Spence, *Iturbide de México*, p. 49.

⁴ Breña, “La España peninsular”, p. 180.

golpistas, dirigidos por Gabriel del Yermo, instalaron en el poder al octogenario Pedro Garibay, con bendición del arzobispo Javier Lizana y Beaumont, quien lo sustituiría como virrey.⁵

La situación política en el vasto territorio novohispano se comenzó a tensar, las limitaciones que se dieron en la Nueva España generaron juntas clandestinas que pretendían exigir su participación en la reconstrucción de la soberanía.⁶ Se hizo evidente la participación de la élite novohispana, el caso de las conjuras de Valladolid, en Michoacán; así como la que sucedió tiempo después en Querétaro, marcaron las directrices que habría de seguir la sociedad. Bajo la misma lógica que siguieron las juntas en la península, los hombres encargados de la conjura en Valladolid debieron discutir en acaloradas tertulias la crítica situación de los reinos españoles, en estos foros de discusión se dieron opiniones en torno a la vía política que se debía adoptar.

Prontamente los involucrados comenzaron a construir un imaginario en el cual se preguntaban contra qué o contra quién se conspiraba. A propósito de esto, Moisés Guzmán y Carlos Juárez nos dicen que el deseo autonomista de los criollos vallisoletanos, fue consecuencia de diversos factores, ambos historiadores han considerado que los efectos sociales-económicos provocados por la aplicación de la real cedula de consolidación; los acontecimientos que se gestaron un año atrás en España; la violenta destitución del virrey Iturrigaray y la trágica suerte de algunos regidores del ayuntamiento de la ciudad de México, a consecuencia de ese acontecimiento; finalmente, cabría añadir, la situación política de la élite de la ciudad de Valladolid,⁷ ya que vivía una pugna entre criollos y gachupines por el derecho de representación.⁸

Tras la crisis que se dio en Valladolid en 1809 la conjura de Querétaro comenzó a tomar fuerza. Con el pretexto de tratar temas culturales, diversos hombres de sociedad concurrían a la casa del corregidor Domínguez, entre los diversos individuos destacaba la presencia de militares, eclesiásticos, comerciantes y hombres de

⁵ Breña, “La España peninsular”, p. 180.

⁶ Tutino, “Soberanía quebrada”, p. 23.

⁷ Juárez, *La oligarquía*, p. 271.

⁸ Juárez, *La oligarquía*, p. 27; Guzmán, *Miguel Hidalgo*, p. 121.

leyes, así como damas de la elite regional.⁹ En estas reuniones se comenzó a elaborar un plan con el que se pretendía llamar al pueblo a tomar su propia rienda.

Los involucrados en las reuniones que se llevaban a cabo en la casa del corregidor Domínguez comenzaron a acumular armas y a realizar proselitismo en contra de los españoles peninsulares a quienes culpaban por el mal estado en que se encontraba la soberanía debido a su presunto entreguismo al invasor francés.¹⁰ Entrado el mes de septiembre diversas denuncias comenzaban a señalar la complicidad de varios de los implicados. Las autoridades, igual que en el caso de 1809, comenzaron a perseguir a los coludidos, cosa que generó una aceleración en los planes. La madrugada del 16 de septiembre Hidalgo se dirigió a la parroquia de Dolores, donde junto con Aldama y Allende lazararon la rebelión que desató una convulsión que duraría 11 años. Así pues, acompañado de un heterogéneo contingente de feligreses, Hidalgo marchó rumbo a Atotonilco donde se adueñarían de la icónica estampilla de la insurgencia; el estandarte de Guadalupe. E iniciaría la primera etapa de la guerra.

El movimiento que se originó en la conspiración de Querétaro de inmediato se conoció en las inmediaciones de la región del Bajío y en la capital de la Nueva España. Este rompimiento del orden y el statu quo obligó a las autoridades virreinales a institucionalizar la violencia, pues como ha afirmado Antonio Annino: la falta de elementos humanos, la ausencia de una tradición de reclutamiento, así como la “carencia de todos aquellos recursos necesarios para la supervivencia de las fuerzas armadas”, exigió romper el esquema tradicional borbónico de una fuerza armada defensiva a una ofensiva.¹¹

El alzamiento “revolucionario” que el cura Hidalgo comenzó aquel 16 de septiembre de 1810, a tan sólo unos días de la llegada del virrey Francisco Xavier Venegas, retumbó en cada una de las familias novohispanas. El horror desatado por las tropas insurgentes fracturó el vínculo establecido entre las autoridades y

⁹ Torre, *La Independencia de México*, p. 85. El autor brinda nombres de los diversos individuos que estaban involucrados en el proyecto que se gestaba entre los que destaca: Miguel Domínguez y su esposa Josefa Ortiz, los hermanos González Ernesto y Epigmenio, los letrados Parra, Laso y Altamirano, asimismo, militares entre los que predominan Allende, Aldama, Arias y Lanzagorta y la participación de algunos eclesiásticos como José María Sánchez e Hidalgo.

¹⁰ Annino, “La ruralización”, p. 426.

¹¹ Annino, “La ruralización”, p. 428.

la sociedad, modificando así las prácticas políticas y creando nuevas estructuras militares y de gobierno.¹² La toma de la alhóndiga de Granaditas fue un punto de no retorno para los bandos en pugna, cuya culminación era el presagio del largo recorrido bélico que se avecinaba.¹³

El rumor y el miedo se apoderaron rápidamente de la región. En la capital michoacana, por ejemplo, el 20 de septiembre a sólo cuatro días del acontecimiento se supo con certeza lo que ocurría. El intendente interino, José Alonso Terán, convocó a cabildo extraordinario en presencia del alcalde provisional Isidro Huarte; los regidores José Manuel de Olarte y Juan Bautista de Arana; y el procurador Rafael Suárez Pereda. La reunión atendió la crisis disponiendo que la ciudad debía ser custodiada por las fuerzas milicianas. El comandante Robledo situó a los milicianos alrededor de las haciendas y rancherías que estaban cerca de la capital. Moisés Guzmán estima que un total de 500 hombres de infantería y 500 de caballería fueron emplazados previniendo cualquier ataque.¹⁴

A medida en que los insurgentes avanzaban y saqueaban las urbes de las que se iban apoderando, el séquito heterogéneo que se aglomeraba alrededor de Hidalgo crecía constantemente. Muchas familias, aterradas ante los rumores y hechos que se conocían del aura insurgente decidieron salir de las ciudades con la intención de trasladarse a la capital virreinal. Los golpes de la violencia y las inevitables acciones de guerra en los distintos puntos de la región suscitaron diversos encuentros en las ciudades y villas. A pesar de los esfuerzos realistas las fuerzas insurgentes avanzaron prontamente para intentar tomar la capital virreinal, siendo detenidos en la batalla del Monte de las Cruces.¹⁵

La guerra entre los realistas e insurgentes fue tensa, ardua y sangrienta; un conflicto de horror inagotable que inevitablemente construyó cambios jamás pensados. El Plan Calleja atrajo una importante configuración militar, siendo la

¹² Guzmán, *Miguel Hidalgo*, p. 109.

¹³ Guzmán, *Miguel Hidalgo*, p. 119.

¹⁴ Guzmán, *Miguel Hidalgo*, p. 116.

¹⁵ A pesar de la evidente derrota sufrida por las tropas realistas (comandadas por Torcuato Trujillo) el gobierno virreinal hizo suya la retirada de los insurgentes, matizándola como una victoria contundente ante la opinión pública, a nuestro punto de vista una de las primeras acciones mediáticas de contrarrevolución desde la visión de la *Gaceta del Gobierno de México*. Spence, *Iturbide de México*, p. 57.

base político-militar de la victoria realista sobre gran parte de la insurgencia.¹⁶ Dentro de las innovaciones de este plan, la proliferación de la milicia provincial fue una constante, además, los cargos de alto rango dejaron de ser un privilegio y se convirtieron en una obligación.¹⁷

Coincidimos —enteramente— con las afirmaciones que ha realizado Antonio Annino al posicionar la batalla de Calderón como el punto de inflexión durante la guerra, ya que alejó a los viejos oficiales e incorporó a los jóvenes militares a la actividad castrense, favoreciendo no sólo a los originarios de las urbes sino también a los cuadros rurales. El ascenso militar y político de los vecinos propició el campo para la existencia de un nuevo tipo de política que se preocuparía por incorporar a gente verdaderamente útil.¹⁸

Durante la guerra muchos jóvenes ambiciosos —movidos por motivación personal— acudieron al oficio militar, algunos con la finalidad de defender el terruño, otros buscando ascender dentro del escalafón del ejército. Destacamos, particularmente, las razones que arrojaron a una primera fama a Agustín de Iturbide. Más allá de la evidente búsqueda de una posición social, el llamado de las armas del joven vallisoletano se debió principalmente a dos factores, por un lado, la relación con Domingo Malo y por el otro la búsqueda personal, pues como definió el propio Iturbide años más tarde “siempre fui feliz en la guerra; la victoria fue compañera inseparable de las tropas que mandé”.¹⁹

A lo largo de los primeros años de la lucha armada fueron muchas las victorias insurgentes, así como las conquistas realistas, en particular, en el amplio y rico campo del Bajío. La lucha entre ambos bandos desencadenó episodios particulares, quizás uno de los más significativos para nuestro contexto sea la captura del Albino García durante la tarde del 4 de junio de 1812; 170 hombres del coronel Agustín de Iturbide marcharon furtivamente de Salamanca rumbo al Valle de Santiago. A primera hora del día 5 los soldados del coronel sitiaron el pueblo y con ello la casa de Albino García capturándolo junto con su hermano Francisco y al tambor

¹⁶ El 18 de junio de 1811 fue puesto en marcha el Plan Calleja.

¹⁷ Annino, “La ruralización”, p. 436.

¹⁸ Annino, “La ruralización”, p. 436.

¹⁹ Villavicencio, *Carrera militar*, p. 7; Iturbide, “Memorias que escribí”, en *Escritos diversos*, p. 141.

Pineda.²⁰ Las fuerzas de Iturbide aseguraron un gran número de caballos, mulas, armas y municiones.²¹

Hasta agosto de 1812 Agustín de Iturbide recordaba a las autoridades virreinales la fidelidad que había cumplido en aquellos días. El vallisoletano buscaba el ascenso de grado, así como alguna condecoración mediante una carta particular que dirigió a Venegas en la que anexaba las recomendaciones particulares que se hacían sobre sus 14 años y 11 meses de servicio a las armas del rey. En la exposición destacaba las más de nueve “acciones de guerra” que había tenido y enfatizaba las 32 escaramuzas en las que se había batido, desde la defensa de Maravatío hasta después de la captura de Albino García. Con satisfacción recordaba al virrey la manutención, así como los premios que había obtenido para sus hombres (tenía a su disposición 150), además de tener en los caminos espías y mozos.²²

La solicitud no sería atendida por Venegas sino hasta tiempo después por el virrey Calleja.

Mientras los vaivenes de la guerra seguían, una de las acciones que le valieron a Iturbide un reconocimiento ante la sociedad virreinal fue su victorioso asalto al fuerte Liceaga, baluarte insurgente en el cual existía una fábrica de pólvora y una fundición de cañones, que era defendido asiduamente por los hombres de José María Liceaga.²³ La fortaleza que se erguía en medio del lago de Yuriria era considerada inexpugnable por sus defensores, fue asaltado y los miramientos que se dieron pusieron en alto el poderío realista.²⁴

UNA DESCRIPCIÓN: LA ISLA, SU FUERTE Y EL PORQUÉ DE SU CONSTRUCCIÓN

Dentro de la Intendencia Mayor de Guanajuato en su centro geográfico y, sobre los nudos de los caminos en los que iban y venían los efectos comerciales de las grandes

²⁰ Iturbide, *Correspondencia*, tomo I, p. 113.

²¹ Spence, *Iturbide de México*, p. 60.

²² Iturbide, *Correspondencia*, tomo I, pp. 11-12.

²³ Alamán, *Historia de México*, tomo III, p. 267; Spence, *Iturbide de México*, p. 62.

²⁴ Nos referimos a las medidas mediáticas que se llevaron a cabo en la *Gaceta del Gobierno de México*.

urbes de la Nueva España, se ubica la laguna de Yuriria. Este lago artificial del siglo xvi se creó cuando los agustinos “dieron a la depresión la función de contenedor del agua que vertían arroyos de los alrededores y mandaron labrar un canal para regular el caudal que extraían del río Lerma”.²⁵ Ante la inundación de esta zona, sobresalieron dos cerros, a los que la población llamó “islas”.²⁶ Aprovechando esta particular circunstancia de la zona, los insurgentes convirtieron en fortaleza lacustre los islotes que sobresalían en aquel lago, estableciendo una fortaleza única en su tipo.²⁷

La edificación de aquel sitio responde a una necesidad específica de los insurgentes, particularmente de su gobierno. La Suprema Junta Nacional, establecida en Zitácuaro el 19 de agosto de 1811,²⁸ resolvió que en la región de Yuriria se estableciera la sede norte de operaciones, enviando a José María Liceaga como capitán general, acompañado de Miguel Borja, Joaquín Parres, Manuel Muñiz, María Candelaria Borja, fray José Ledezma y Serapio Ibarrola.²⁹ Esto agudizó los factores en torno a los encuentros entre insurgentes y realistas, por lo visto los dos mandos mantenían interés en la zona.

Dentro de la demarcación, la lealtad de la villa de Yuriria se encontró comprometida con la causa insurgente, desde septiembre de 1811 la correspondencia que Sixto Verduzco y José María Morelos mantuvieron denota esta particular situación. De acuerdo con la correspondencia el control del territorio estaba en sus manos: “[los habitantes] han cedido a favor de nuestra causa”, dictó Verduzco.³⁰ Las beneficiosas aportaciones que la población dispuso a los cabecillas insurgentes expresaron compromiso con la causa y quizás algo de miedo. Carlos Herrejón ha señalado que dichas aportaciones consistieron en lograr reunir 10,000 pesos, buenos hombres que alimentan la causa justa y la no desdeñable donación de cinco haciendas de las inmediaciones.³¹

²⁵ Lara, *Guanajuato*, p. 63.

²⁶ Lara, *Guanajuato*, p. 64.

²⁷ Sánchez, *El mejor de los títulos*, p. 277.

²⁸ Guzmán, *La junta de Zitácuaro*, p. 58.

²⁹ Sánchez, *El mejor de los títulos*, pp. 264-272.

³⁰ Herrejón, *Morelos*, pp. 132-133.

³¹ Herrejón, *Morelos*, pp. 132-133.

[...] A más de la buena disposición conocida de los americanos, aumenta nuestra confianza para creer muy conveniente el fuerte de Yuriria las atrocidades recientes que los europeos cometieron en el Valle de Santiago degollando a sangre fría a varios sujetos ricos y no declarados en la guerra tan justa que sostenemos, los cuales tenían enlaces muy inmediatos con los vecindarios de toda aquella jurisdicción. Y últimamente todo pueblo que se mueve sólo es porque el fuego de la injusticia los hace prescindir de intereses, familias, quietud y aun arrostrar con los peligros de la vida. [...].³²

Lo interesante de la correspondencia anterior es lo relativo a la formación de la fortificación. Los frailes agustinos de Yuriria pidieron que se levantara un hospital en la villa para “hospitalizar al enemigo de Valladolid, Guanajuato, Querétaro y otros pueblos desde donde los europeos dirijan sus operaciones”.³³

De lo anterior, los autores clásicos, así como las anotaciones de Agustín de Iturbide, no esclarecen la lealtad de los lugareños, a la llegada de los hombres de Diego García Conde estos dejaron a su suerte a los insurgentes. Posiblemente, ante las lealtades divididas, los pobladores debieron beneficiar y abastecer a ambos bandos. Lo que sí es seguro es que, al momento de la llegada de José María Liceaga y la proclamación de la sede norte en Yuriria, la población, con carácter de inagotable, levantó el fuerte y suministró los enseres básicos para el funcionamiento del lugar.

El establecimiento del fuerte en Yuriria fue un hecho connotado y celebrado por los insurgentes pues el baluarte de Yuriria pretendía ser un punto de enclave para las operaciones en el norte del virreinato novohispano. En la correspondencia que el general Morelos tuvo con las autoridades de la Junta de Zitácuaro señaló que “[...] el oficio de vuestra majestad me ha llenado de complacencia. El fuerte que se ponga en Yuriria será bastante para hostilizar. La pronta exhibición de los patriotas y el agravio que éstos han recibido nos afianzan su buen éxito. [...]”.³⁴

La isla Liceaga —como adelantamos— se encuentra en la laguna de Yuriria, en los registros históricos que proporcionó Iturbide y recogidos por Bustamante y

³² Herrejón, *Morelos*, p. 132.

³³ Herrejón, *Morelos*, p. 132.

³⁴ Herrejón, *Morelos*, p. 146.

Alamán se establece una circunferencia de 55,000 a 60,000 varas de circunferencia;³⁵ considerando estas dimensiones bajo el sistema métrico actual, serían alrededor de 45.9 o 58.5 kilómetros lo que se estima fueron las dimensiones de esa cuenca.

Al centro de aquel lago se alzan dos islotes, de estas formaciones rocosas se compone lo que Liceaga bautizó como “la Isla Liceaga”, conforme con lo establecido en la *Gaceta del Gobierno de México*, la isla que se ubica al Este cuenta con poco más de 1000 varas de circunferencia, o 835.9 metros y la que se encuentra situada al Oeste poco menos.³⁶ Estas dos se encontraban unidas por un puente —elaborado por los insurgentes— que tenía una dimensión de 3 varas de ancho, poco más de 2.52 metros y una longitud de 187 varas o 156 metros. Todo el complejo contaba con murallas, foso y estacas entretejidas con espinos por ambos lados, con disposición a la circunferencia de las islas.³⁷

En la fortaleza los insurgentes hicieron arreglos para que se comenzara a construir varias galeras para la fundición de cañones, la fabricación de pólvora y la acuñación de monedas.³⁸ Nelson, un inglés capturado por los hombres de Iturbide, hacía de ingeniero y dirigió la construcción de la fortificación, también coordinaba la construcción de las pequeñas fábricas.³⁹

El fuerte estaba protegido por un nutrido grupo de insurgentes, si bien para la fecha del ataque, Liceaga huye de la isla dejando el mando al padre José Mariano Ramírez con 200 hombres.⁴⁰ El lugar estaba preparado para una fiera defensa. Contaba con ocho cañones de varios calibres, distribuidos en la muralla de piedra que rodea la isla, esta pared contaba con unas medidas considerables pues eran

³⁵ Bustamante, *Cuadro histórico*, tomo II, p. 245.

³⁶ HNDM, *Gaceta del Gobierno de México*, número 342, tomo II, del 7 de enero de 1813; Bustamante, *Cuadro histórico*, tomo II, p. 245; Alamán, *Historia de Méjico*, tomo III, p. 267.

³⁷ Bustamante, *Cuadro histórico*, tomo II, p. 245; Alamán, *Historia de Méjico*, tomo III, p. 267.

³⁸ Alamán, *Historia de Méjico*, tomo III, p. 267.

³⁹ Alamán, *Historia de Méjico*, tomo III, p. 269. Sobre el extranjero que hacía funciones de ingeniero militar al lado de los insurgentes, pocos datos hemos tenido a la mano, ninguna de nuestras fuentes nos arroja sobre los motivos y determinaciones que él tenía. De la misma forma, Carlos María de Bustamante y José María Liceaga lo omiten de sus obras históricas.

⁴⁰ Alamán, *Historia de Méjico*, tomo III, p. 268. De acuerdo con las notas José María Liceaga nunca obtuvo fama de valiente.

“como de 2 varas de altura y un espesor de 71 merlones”,⁴¹ es decir, 1.67 metros de altura considerando el sistema métrico en uso y con respecto al grosor, presumimos pudo ser de alrededor de 1 metro.

La importancia del fuerte radica en algunos aspectos que sólo hemos mencionado. Dentro del amplio margen de los hechos que acontecían y del devenir de la guerra, los insurgentes aprovecharían este enclave para la fundición de pertrechos de guerra y para la fabricación de pólvora. También tuvieron la facilidad de acuñar monedas propias con la implementación de un troquel con la intención de poder pagar el gasto de tropa.⁴² Quizá lo más importante de esto se dé en relación con la pequeña imprenta que albergaban en las galeras; algunos historiadores guanajuatenses han anotado que “dentro de las actividades clandestinas y lejos de la mirada de los curiosos, la impresión de documentos de la insurgencia en unas prensas pequeñas, fueron utilizadas para la difusión de volantes, manifiestos, proclamas”.⁴³ Afirmando también que en ellas José María Cos integró la *Gaceta del Gobierno Americano en el Departamento del Norte*,⁴⁴ para las fechas del 23 y el 30 de septiembre de 1812.

La *Gaceta del Norte*, no fue el único documento elaborado dentro de la isla, en ella otros tres documentos muestran su origen,⁴⁵ Lara Valdez ha indicado que:

otros impresos que habrían sido formados y editados en la isla de Liceaga son los tres bandos que indican tal origen, Cuartel General de Yuririahpúndaro, 20 de julio de 1812, uno sobre alianzas e indultos, otro en alusión a comportamiento escandaloso; y el de 10 de septiembre de 1812, que contiene diversas disposiciones para cuando ya tenían a la vista a los contingentes realistas que levantaban campamentos para establecer el sitio.⁴⁶

⁴¹ HNDM, *Gaceta del Gobierno de México*, número 342, tomo II, del 7 de enero de 1813; Bustamante, *Cuadro histórico*, tomo II, p. 245.

⁴² Liceaga, *Adiciones*, p. 241.

⁴³ Lara, *Guanajuato*, p. 64.

⁴⁴ *Gaceta del Gobierno Americano en el Departamento del Norte*. Lo interesante en estas publicaciones es que fueron impresas dentro de la isla, los sellos que presentan estas pocas ediciones sostienen “Isla Liceaga. Imprenta Nacional del Norte”.

⁴⁵ Sánchez, *El mejor de los títulos*, pp. 264-272.

⁴⁶ Lara, *Guanajuato*, p. 64.

Todo lo mencionado se encontraba dentro de la isla Liceaga, de aquí la preocupación de las fuerzas realistas sobre la efectividad de este tipo de emplazamientos y la intranquilidad que imponía la idea de que estos lugares abastecieran de pertrechos a los insurgentes de la zona. Debemos entender que la existencia de un emplazamiento de tal magnitud dentro del corazón del territorio realista representaba un peligro enorme, tanto que incluso permeó ámbitos no militares como la cohesión social y la estabilidad política.

Entre las diversas reacciones sobre el baluarte de Liceaga fueron dos las que destacaron, pues la eliminación de este reducto era urgente. Por un lado, el pensamiento de Diego García Conde, quien intentando no desgastar sus fuerzas prefería una estrategia cautelosa que reportara la menor cantidad de pérdidas, es decir, aislarlos y esperar que los suministros se agotaran.⁴⁷ Por otro lado, la idea que propuso Agustín de Iturbide de un ataque directo a la fortificación antes de que tuviera más fuerza y apoyos por parte de los insurgentes colindantes. Estas fueron las dos respuestas que se generaron al problema que representaba dicho emplazamiento. La idea de Iturbide se sobrepuso a la García Conde, pues preocupaba de sobremanera que los insurgentes mantuvieran un enclave de tal magnitud y que con el tiempo la fortaleza adquiriera más defensas y tropas.

TIEMPOS, TROPAS Y ACCIÓN

Las acciones en contra del reducto insurgente fueron una serie de confrontaciones que confluyeron en el asalto a la isla. Agustín de Iturbide informó en su diario militar que desde finales del mes de agosto hasta los últimos días de octubre se mantuvieron enfrentamientos.⁴⁸

Conforme con las instrucciones que se recogen en la *Gaceta del Gobierno de México* y de las apreciaciones que extiende Carlos María de Bustamante, a partir del día

⁴⁷ HNDM, *Gaceta del Gobierno de México*, número 342, tomo II, del 7 de enero de 1813; Alamán, *Historia de Méjico*, tomo Nóatúni, p. 267; Spence, *Iturbide de México*, p. 60. Las inquietudes sobre atacar la isla son expuestas por Diego García Conde al virrey Venegas en carta de operaciones de guerra, del 29 de julio de 1812. Al parecer recoge sus inquietudes tres meses antes de que Iturbide se lance sobre los insurgentes.

⁴⁸ Iturbide, *Correspondencia*, tomo I, pp. 11-14.

9 de septiembre las operaciones comenzaron en aquella región, que tenían como principal objetivo levantar el campamento realista en Santiaguillo, frente a la isla, la cual se encontraba a medio tiro de cañón y bajo el abrigo de una pequeña loma que se elevaba un poco sobre la superficie del campo.⁴⁹

Estas escaramuzas y acciones de guerra se dividieron en 19 encuentros que tuvieron un largo recorrido en apenas 40 días donde encontraron la muerte varios jefes insurgentes de “nombradía, [y] hechos prisioneros el coronel Francisco Ruiz y el teniente coronel de artillería Francisco del Valle, conocido por el ‘Negro Habanero’ a quien Iturbide hizo pasar por las armas”.⁵⁰ La tarde noche del 31 de octubre, tras limpiar los márgenes de la laguna de fuerzas hostiles y guerrillas varias, Iturbide escribió desde el Campo de Santiaguillo su propuesta de ataque. Comenzando por movilizar a las tropas de caballería que distribuyó alrededor del lago, apoyadas en todo momento por la infantería. La intención era cubrir la parte exterior de la laguna para evitar la intromisión de ayuda insurgente.⁵¹

Asimismo, Iturbide —en las playas del lago del lado opuesto al fuerte— dispuso canoas y construyó balsas para transportar a sus hombres,⁵² las cuales seccionó de la siguiente forma:

- Señaladas con la denominación o numeración la., 2a., 3a., 4a., 5a., 6a., 7a., 8a., 9a., 11a., servirá de gobierno que los Comandantes de cada una son como manifiesta la nota que sigue:
- 1a. Capitán Don Vicente Enderica.
 - 2a. Capitán Don Gaspar López.
 - 3a. Teniente Don Bartolomé Relio.
 - 4a. Teniente Don Cayetano Cesarini.
 - 5a. Teniente Don Juan de la Pila.

⁴⁹ Bustamante, *Cuadro histórico*, tomo II, p. 246.

⁵⁰ Alamán, *Historia de Méjico*, tomo III, p. 268.

⁵¹ Alamán, *Historia de Méjico*, tomo III, p. 268. Tenemos en mano el mapa que mandó realizar Agustín de Iturbide al teniente Francisco González de Terán, oriundo de Toluca, en el que se aprecia a la caballería dispersa por los márgenes de oriente y poniente.

⁵² Spence, *Iturbide de México*, p. 62.

6a. Teniente Don Zenón Fernández.

7a. Alférez Don Cipriano Cobarrubias.

8a. Sargento Luna.

9a. Sargento Espinosa.

En la 10a., y 11a., que son las canoítas pequeñas o chalupas irán dos soldados buenos.⁵³

En las canoas grandes se dispuso que fueran poco más de 10 soldados, que se colocaron en todas las direcciones de la laguna, de acuerdo con lo que informó Iturbide en su diario: “las canoas “1a. y 4a.[.] entrarán por el rumbo de Yuri-riapúndaro (Yuriria), la 7a. y 8a. por el de Zempoala, la 5a. y 6a.[.] por el de la (hacienda) de San Nicolás, la 2a., 3a. y 9a. por el frente de nuestras baterías: las chalupas que son 10 y 11 tendrán la misión principal de soltar las canoas de los insurgentes”.⁵⁴ Procuró que al momento de desembarcar un soldado quedara en cada barca para evitar que se alejaran, ya fuera por efecto de oleaje o por defenderlas ante el posible ataque. Asimismo, cada canoa contaba con un cañón de mano y el armamento de los soldados.⁵⁵

Las instrucciones que brindó Iturbide sobre cómo irían las embarcaciones reflejan un mediano conocimiento de maniobras anfibia, pues manifiesta que “todas las balsas o canoas irán 3 o 4 piedras, con el objeto de que cuando disparen algún tiro los insurgentes, se tire una adelante, para que suponiendo ellos al ver saltar el agua que el tiro fue bajo, levante más el siguiente y nos dañen menos”.⁵⁶

Al irse aproximando las embarcaciones a la isla se debió escuchar las voces de los realistas al grito de “adelante, que ya están nuestros compañeros dentro: vamos, vamos también nosotros adentro: adentro: muera todo el que no se rinda, muera en

⁵³ Iturbide, *Correspondencia y diario militar*, tomo I, p. 15. Sobre la embarcación número 6 el teniente Zenón Fernández, se encontraba “malo y con otra comisión”, como apunta Iturbide al final de la relación que citamos, en su lugar el cabo de artillería José Antonio Estrada atendió proteger el desembarque.

⁵⁴ Iturbide, *Correspondencia y diario militar*, tomo I, p. 15. Las canoas pequeñas cumplían la función de acribillar a los insurgentes que intentaran escapar nadando.

⁵⁵ Iturbide, *Correspondencia y diario militar*, tomo I, p. 16.

⁵⁶ Iturbide, *Correspondencia y diario militar*, tomo I, p. 16.

el momento: Viva Fernando 7o., viva España”.⁵⁷ Y entre los gritos de los realistas, el estruendo de la artillería que dispusieron para proteger a los hombres en las canoas.

Los oficiales realistas —por orden de Iturbide— emplazaron en las inmediaciones del lago la batería con tres cañones y un obús, todo dispuesto en la parte más inmediata a la isla, con una distancia de 1,200 varas, alrededor de 984 metros.⁵⁸ Asediaron con un bombardeo constante a los insurgentes, movimiento que resultó verdaderamente efectivo, pues uno de los proyectiles asestó un golpe a la fábrica de pólvora, mellando el ánimo y a los hombres que defendían.⁵⁹ Este último hecho firmó la victoria realista; ante el éxito, Iturbide delegó el mando de tropas y asumió que su presencia no era necesaria para continuar con las operaciones, dejando sus atribuciones a las órdenes del capitán Vicente Endérica.⁶⁰ Esta actitud del vallisoleitano probablemente se deba ante el horrible espectáculo que debió ser la explosión de los talleres de pólvora y debemos recordar que las construcciones de la fortaleza muchas eran de madera. Por otro lado, también está la posibilidad que, ante el estallido, los líderes del fuerte escaparan e Iturbide y sus jinetes se dieran la tarea de perseguirlos.

Ante el avance de las fuerzas realistas, José María Liceaga resolvió salir de la isla bajo el cobijo de la noche, dejando el mando de la fortaleza al padre y comandante José Mariano Ramírez. Ante este hecho, Carlos María de Bustamante no perdonó la supuesta cobardía del capitán general, pues afirmó que fue grave error sacar a las tropas y sólo dejar una reserva maltrecha para la defensa de la fortaleza.

“Los que se dieron buena maña de intrigar con Iturbide para recobrar su libertad; bien lo da el mismo a entender en sus partes por estas palabras...

⁵⁷ HNDM, *Gaceta del Gobierno de México*, número 342, tomo II, del 7 de enero de 1813. Así registra la parte de Iturbide.

⁵⁸ Alamán, *Historia de Méjico*, tomo III, p. 268.

⁵⁹ Alamán, *Historia de Méjico*, tomo III, p. 268; Bustamante, *Cuadro histórico*, tomo II, p. 246; Liceaga, *Adiciones*, p. 241. En la obra de José María Liceaga no se hace referencia de la explosión, a pesar de ello, sobre el asalto el autor no hace mención, ni rectificación, pues se reserva el hablar de los hechos ocurridos.

⁶⁰ Liceaga, *Adiciones*, p. 241; Alamán, *Historia de Méjico*, tomo III, p. 268.

Fue preciso valerse de muchos abriles, cuya relación no contempló interesante para este lugar, y el resultado lo hará inferir a los entendimientos claros, imparciales y si preocupación”. (El subrayado pertenece al texto original).⁶¹

Los primeros realistas en tocar tierra fueron el sargento de la Corona Juan Espinosa y diez granaderos de su cuerpo, siguiéndole Gaspar López, quien mandaba a los realistas de Silao y los que iban en otras balsas. La isla y por consiguiente el fuerte fueron tomados con muy corta resistencia.⁶² Las defensas estaban mal preparadas; dicta Bustamante que al momento de asegurar las armas por los realistas, se verificó el mal estado de estas, recuperando así “veintiuna escopetas servibles, tres fusiles y un cañón de buen uso: dos ídem sin llave: doce carabinas servibles: seis cañones de carabinas: tres pistolas, una sin llave: seis trabucos: siete machetes, y pare [Vosotros] de contar”.⁶³

Esto último arroja un particular punto de vista en torno a la información que proporcionó Iturbide a la *Gaceta de México*, pues el estado y la cantidad de las armas da los números que refieren los defensores insurgentes de la isla, haciéndonos pensar que se trataba de la guarnición contra la que luchó.

Esto para nosotros tiene dos respuestas, una, la información que Iturbide da pertenece a un intento de ganar gloria; otra, la información que se dio en la gaceta remite a un trabajo de contrarrevolución, pues la información que se dio al público denota que los insurgentes carecían de los medios para llevar a cabo la defensa de los territorios que defendían.

⁶¹ HNDM, *Gaceta del Gobierno de México*, número 342, tomo II, del 7 de enero de 1813; Bustamante, *Cuadro histórico*, tomo II, p. 247.

⁶² Lara, *Guanajuato*, p. 67; Alamán, *Historia de Méjico*, tomo III, p. 268. Lara Valdez extrae su pasaje de Lucas Alamán.

⁶³ Bustamante, *Cuadro histórico*, tomo II, p. 247; HNDM, *Gaceta del Gobierno de México*, número 342, tomo II, del 7 de enero de 1813.

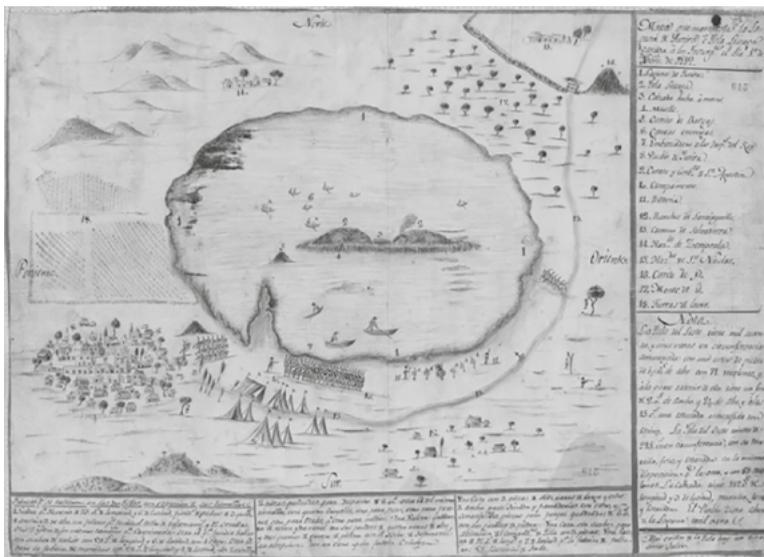


Figura 1. Mapa del asalto a la isla Liceaga. Atribuido al teniente Francisco González de Terán en noviembre de 1812. Colección Nettie Lee Benson.⁶⁴

De los defensores no pudo escapar ninguno. Los que no murieron en el asalto o por la explosión de la pólvora, cayeron en manos de la caballería realista que esperaba para acribillar a quien intentara escapar. Algo que los principales escritos históricos no han dejado escapar son las soberbias palabras que exclamó Iturbide: “¡Miserables, ellos habrán conocido su error en aquel lugar terrible en que no podrán remediarlo! (suponiendo condenados a todos a las penas del infierno como excomulgados) ¡Quizás su catástrofe triste servirá de escarmiento a todos los que están aún en disposición de salvarse!”.⁶⁵ Dichas palabras merecen una aproximación, pues quizá manifiesten la megalomanía del vallisoletano. Pero en realidad, la cita refleja la visión de muchos realistas sobre una misión divina que se germinó durante los

⁶⁴ Archivo de la Librería de la Universidad de Texas (LUTX), Francisco González de Terán, “Mapa que manifiesta la Laguna de Yuriria é Isla grande Liceaga á los insurgentes”, Yuriria, Guanajuato, el día 1 de noviembre de 1812, Maps Benson-R M 972.03 1812M.

⁶⁵ Alamán, *Historia de Méjico*, tomo III, p. 268; Bustamante, *Cuadro histórico*, tomo II, p. 246; Liceaga, *Adiciones*, p. 241; Spence, *Iturbide de México*, p. 62.

primeros años de la guerra, visión que buscaba la eliminación de los infieles que afrentaban la religión católica y a la Corona, e Iturbide es ejemplo de ello.

En aquel lugar los soldados del rey, por orden e instrucción de los oficiales superiores, pasaron por las armas a los hombres capturados en el sitio. “Centenares de infiernos [cayeron en aquellos] los *excomulgados*”, dijo Bustamante.⁶⁶ Poco tiempo después de las acciones Ramón Rayón ocuparía aquella isla y exhumó los restos de “seiscientas personas”, a quienes les hizo honras fúnebres.

La madrugada del 1 de noviembre de 1812 el agua de la laguna se tiñó de rojo; ese lago de sangre reflejaba el horror de la guerra y reafirmaba el poderío al que se enfrentaban los insurgentes. Los hechos sangrientos envuelven el aura de Agustín de Iturbide, si bien no estuvo mientras las fuerzas realistas tomaban la isla, la victoria se levanta sobre los hombros del vallisoletano, sobre el joven devorado por el deseo de adquirir gloria y hombradía en servicio del rey.

Finalmente, la fortaleza insurgente quedó en manos de las tropas realistas. Las últimas instrucciones sobre esta eran: destruirla y pasar por las armas a los prisioneros que se utilizaron para echar abajo el baluarte —después de utilizarlos como mano de obra para el cometido—. El teniente coronel graduado de la Corona, José María Monter, quedó a cargo de las dos misiones anteriores, concluyendo con éxito dicho capítulo.⁶⁷

CONCLUSIONES

A lo largo de estas cuartillas hemos dedicado nuestra atención a algunos aspectos que creemos fundamentales para entender tanto el entramado contextual, como el desarrollo de la guerra y el levantamiento del baluarte insurgente, prestando atención a detalles que creemos habían sido sólo mencionados en la historiografía como datos curiosos. Ante todo, hemos dedicado espacio a la figura del vallisoletano que comenzaría a tomar relevancia en los anales de la historia a partir de esta victoria tan significativa.

⁶⁶ Bustamante, *Cuadro histórico*, tomo II, p. 246. Las cursivas son del original.

⁶⁷ Alamán, *Historia de Méjico*, tomo III, p. 269. Sobre el fusilamiento dice Alamán que se llevó a cabo en las Granaditas, en Guanajuato, y no en las ruinas de la Isla Liceaga.

La importancia de la victoria realista y la toma del fuerte Liceaga es —desde nuestro punto de vista— un hito en la empresa de la contrarrevolución, puesto que los motivos que impulsaron a los hombres involucrados van más allá del engrandecimiento militar; es decir, los actores involucrados buscaban, a toda costa, apaciguar el virreinato; el esfuerzo mostrado en esta acción es palpable en todo momento, conforme con las partes oficiales y las remembranzas que hicieron los insurgentes tiempo después.

La urgente necesidad de arrebatar la posición a las fuerzas de José María Liceaga fue bien valorada por las autoridades realistas, debido a la peligrosidad que representaban la fábrica de pólvora, una fundición de cañones, la pequeña imprenta y el troquel de monedas. Estos elementos representaban una gran amenaza ya que dotaban al movimiento insurgente de autoabastecimiento.

El duro golpe sufrido por los insurgentes marcaría el destino de varios militares, entre ellos, el del autor de este golpe y el de quien debió defender ese enclave. A partir de este momento Agustín de Iturbide y su renombre como estrategia comenzaron a iluminar el camino que recorrería su carrera militar. En este enfrentamiento, del cual salieron victoriosos las fuerzas realistas fueron puestas a coordinación de instrucciones claras, desde los movimientos iniciales en contra de la guerrilla que defendía la circunferencia del lago hasta el asalto en embarcaciones improvisadas. Esta guerra híbrida de tierra y agua, de bombardeo y acoso, refleja la nueva dinámica que proclamaba el paso de los jóvenes que anhelaban ver las tierras del rey pacificadas.

Ante todo, habría que preguntarse qué se ganó —esta cuestión resuena ante los lectores—. La victoria realista, como lo hemos venido diciendo, ganó dos cosas en concreto. Por un lado, un enclave que prontamente fue desmantelado y cuyo aprovechamiento fue reducido a su menor nivel (por lo menos para aquellos momentos); por el otro, la victoria reflejó los dotes de la *Gaceta del Gobierno de México*, medio oficial que ayudó a difundir la noticia del triunfo como parte de la gran ópera de la idealización de las acciones realistas a lo largo y ancho del territorio. Quizá quedaría por mencionar el éxito personal que se le sumó a Agustín de Iturbide cuya victoria alentó el corazón del vallisoletano para presentarse ante las autoridades capitalinas y metropolitanas como el gran campeón que combatió a la insurgencia y que, en el futuro inmediato de aquel contexto, le cobraría factura ante los adversarios políticos.

REFERENCIAS

ARCHIVO

Librería de la Universidad de Texas. (LUTX)

Colección Latinoamericana de Nettie Lee Benson.

“Mapa que minfiesta la Laguna de Yuriria é Isla grande Liceaga á los insurgentes el día 1 de noviembre de 1812”. Mapa del asalto a la isla Liceaga.

Hemeroteca Nacional Digital de México (HNDM)

Gaceta del Gobierno de México, 1813.

Gaceta del Gobierno Americano en el Departamento del Norte, (1812).

BIBLIOGRAFÍA

Alamán, Lucas, *Historia de Méjico*, México, tomo III, México, Imprenta de Victoriano Agüeros Comp. Editores, 1884.

Annino, Antonio, "La ruralización de lo política", en Annino, Antonio (coord.), *La revolución novohispana, 1808-1821*, México, Fondo de Cultura Económica, 2010.

Breña, Roberto, “La España peninsular y la Nueva España ante los acontecimientos de 1808 (El liberalismo gaditano y la insurgencia novohispana en una era revolucionaria)”, *Historia Mexicana*, volumen LXVI, número 1, México, julio-septiembre, El Colegio de México, 2016, pp. 161-208.

Bustamante, Carlos María de, *Cuadro histórico de la revolución Mexicana de 1810*, tomo II, México, Imprenta de Mariano Lara, 1843.

Guerra, François-Xavier, *Modernidad e independencia, ensayo sobre las revoluciones hispánicas*, Fondo de Cultura Económica, MAPFRE, 1993.

Guzmán Pérez, Moisés, “El Movimiento Trigarante y el fin de la guerra en Nueva España (1821)”, *Anuario Colombiano de Historia, Social y de la Cultura*, volumen 41, número 2, Colombia, julio-diciembre, Universal Nacional de Colombia, 2014, pp. 131-161.

_____, *La Junta de Zitácuaro 1811-1813. Hacia la Institucionalización de la Insurgencia*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de investigaciones Históricas, 1994.

_____, *Miguel Hidalgo y el gobierno insurgente en Valladolid*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, (Colección: Bicentenario de la Independencia, número 9), 2011.

Herrejón Peredo, Carlos, *Morelos: Documentos inéditos de la vida revolucionaria*, México, El Colegio de Michoacán, (Biblioteca José María Morelos III), 1987.

Iturbide, Agustín de, *Correspondencia y diario militar de don Agustín de Iturbide. 1810- 1813*, tomo I, México, Archivo General de la Nación, Imprenta de León Sánchez, (Documentos para la guerra de Independencia. 1810-1821, número IX), 1923.

_____, *Escritos diversos*, México, CONACULTA, 2014.

Juárez Nieto, Carlos, *La oligarquía y el poder político en Valladolid de Michoacán, 1785-1810*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Instituto Michoacano de la Cultura, Congresos del Estado de Michoacán, 1994.

Lara Valdez, José Luis, *Guanajuato: El paisaje antes de la guerra de Independencia*, México, Ediciones la Rana, Universidad de Guanajuato, 2009.

Liceaga, José María de, *Adiciones y rectificaciones a la historia de México que escribió D. Lucas Alamán*, México, Imprenta de E. Serrano, 1868.

Spence Robertson, William, *Iturbide de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012.

Sánchez Rodríguez, Martín, *El mejor de los títulos. Riegos organización social y administración de recursos hidráulicos en el Bajío mexicano*, México, El Colegio de Michoacán, 2005.

Torre Villar, Ernesto de la, *La Independencia de México*, México, Fondo de Cultura Económica, MAPFRE, 2010.

Tutino, John, “Soberanía quebrada, insurgencias populares, y la Independencia de México: La guerra de Independencias, 1808- 1821”, en *Historia Mexicana*, volumen LIX, número 1, México, julio-septiembre, El Colegio de México, 2009, pp. 11-75.

Villavicencio, Pablo, *Carrera militar y política de Don Agustín de Iturbide*, México, Imprenta de la ex-Inquisición a cargo de Manuel Ximeno, 1827.

Métodos de canto españoles del siglo XIX: la interpretación del canon estético vocal italiano y su concepto de “registro”

Spanish singing methods of the 19th century: the interpretation of the Italian vocal aesthetic canon and its concept of “register”

Salvador Ginori Lozano

Facultad Popular de Bellas Artes,
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Cómo citar este artículo: Salvador Ginori Lozano, “Métodos de canto españoles del siglo XIX: la interpretación del canon estético vocal italiano y su concepto de “registro””, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, núm. 8 (mayo-agosto 2021), novena época, pp. 54-94.

Recibido: 14 de mayo de 2021 · Aprobado: 1 de junio de 2021

Resumen

Dada la compleja terminología en el canto, el presente artículo estudiará uno de los conceptos fundamentales: el registro. Se mencionarán antecedentes referenciados por tratadistas y maestros de canto italianos y su interpretación en el siglo XIX en España. Se buscará una aproximación al fenómeno vocal de esa época a través del análisis de documentos de primera mano; con ello, se buscará recrear el fenómeno del canto español a través de un intérprete del siglo XX.

Palabras clave: registros, tratado de canto, voz de pecho, falsete, voz de cabeza, timbres

Abstract

Given the complex terminology in singing, this article will study one of the fundamental concepts: the register. Background referenced by Italian writers and singing teachers and their interpretation in the 19th century in Spain will be mentioned. An approach to the vocal phenomenon of that time will be sought through the analysis of first-hand documents; with this, it will seek to recreate the phenomenon of Spanish singing through a 20th century interpreter.

Keywords: registers, singing treatise, chest voice, falsetto, head voice, timbres.

PREÁMBULO

Los métodos y tratados de canto españoles del siglo XIX son muy abundantes y dan testimonio del fomento que este arte tuvo por el estado y las iniciativas de la sociedad. Se puede apreciar que el canto en España tiene un lazo directo con las diversas manifestaciones de la escuela de canto italiana de donde deriva gran parte de su desarrollo y personalidad.

Debido a la imposibilidad de tener certidumbre sobre la manera de cantar en el siglo XIX, son las grabaciones del siglo XX las fuentes que hacen un tipo de conexión con la interpretación de las fuentes escritas, además, claro, de las referencias de los expertos en el tema que han dejado sus testimonios. En el canto operístico estará siempre presente la búsqueda incesante de la emisión vocal espontánea, resonante, extensa e infatigable, sin importar la época ni el estilo, por lo que resulta objeto de estudio, conocer la asimilación y metabolización de la escuela de canto italiana por los países de habla hispana, comenzando por España. Por lo tanto, los conceptos de la interpretación original y la de la históricamente informada, tendrán necesariamente que estar relacionadas con la emisión canora capaz de enfrentar las exigencias del repertorio operístico decimonónico. Anna Maria Pellegrini Celloni, quien publicó su tratado del canto a inicios del siglo XIX, cerca de 1802 (ya que existe una referencia de ese año dentro del texto de Io Pietro Guglielmi, Maestro della cappella Giulia in S. Pietro Vaticano), menciona las facultades naturales de una voz apta para el canto y de las cualidades que se adquieren con el estudio. Cabe destacar la enorme importancia de que estos conceptos vengan de una mujer, ya que el desarrollo en las voces adultas comenzó primero en la voz femenina por la extensión y elasticidad del registro de cabeza, una vez que los cantantes castrados habían alcanzado el cénit de su técnica vocal:

“De la formación de la voz. Es una cosa muy diferente el formar bien la voz a sostener firmemente la voz, ya que de esto depende mantener siempre en cada nota una entonación perfecta, y con eso hacer una voz sonora, robusta, espaciosa, elástica, obediente y ágil; en suma, capaz de cualquier expresión, y tal, que incluso en medio de otras voces y varios instrumentos,

se hace oír y distinguir, no por la dureza, como suele ocurrir, sino por su buena formación”.¹

El fenómeno de la alteridad es fácilmente reconocible cuando se analizan las reproducciones de los ideales estéticos europeos por las culturas americanas, sin embargo, también la búsqueda de identidad propia dentro de las diversas expresiones europeas genera modelos artísticos de gran originalidad, producto de sus propios elementos culturales diferentes al canon que emula. Dada la hegemonía que tuvo por siglos el canto italiano en Europa desde el nacimiento de la ópera y el posterior reinado de los cantantes italianos castrados en los siglos xvii y xviii, las casas de ópera y las escuelas de canto los tomaban como modelo para su propia producción de música sacra y profana. España no es ajena a este fenómeno cultural y acepta con toda naturalidad la música vocal italiana, sin que por ello se olvidasen sus géneros nacionales.

Ya que cada escuela de canto, en cada país y época, usa vocabulario y terminología diferente en la enseñanza, teorización e historia del canto, —algo que por cierto genera confusiones en los estudiantes— nos referiremos en el presente artículo a un término que ha nacido junto con los primeros tratados del canto: el registro. Para tal efecto se hará referencia de la historia y significado de esta terminología desde algunos tratados de canto italianos y la interpretación terminológica de tratadistas españoles; se realizará una selección de textos que se han considerado representativos del tema, en el entendido de que la tratadística es muy amplia y habrá nuevos campos por explorar en la investigación. La conexión con el pasado a través de puentes con documentos del siglo xx y sus fuentes sonoras son estrategias fundamentales en la metodología de futuras investigaciones sobre los conceptos aquí mencionados.

¹ Pellegrini, *Grammatica*, p. 9: Della formazione della voce. È una cosa molto diversa il ben formare dal ben fermare la voce, poichè questo dipende dal sostenerla sempre in ogni qualunque nota con un'intonazione perfetta, e quella dal rendere una voce sonora, robusta, spaziosa, elastica, ubbidiente, ed agile; capace in somma di qualunque espressione, e tale, che anche in mezzo ad altre voci, ed a'varj stromenti, si faccia ben sentire, e distinguere, non già per la l'asprezza, come accade sovente, ma ben sì per la buona sua formazione.

Estudios del tema de terminología del canto se ven reflejados en la tesis doctoral *Los tratados de canto en España durante el siglo XIX: técnica vocal e interpretación de la música lírica*, de Maria del Coral Morales Villar,² en cuyo estado de la cuestión hace mención a una amplia bibliografía sobre el tema; trabajos posteriores de esta misma autora como *Arte de cantar (1799) de Miguel López Remacha: el primer tratado español de canto lírico*,³ en donde se considera a este libro el punto de partida sobre la visión del canto lírico en España en posteriores métodos de canto; o *El maestro de canto Antonio Cordero (1823-1882): Escuela completa de canto (1858) y otros escritos*,⁴ investigación que incluye la reproducción facsimilar del tratado mencionado en el título del trabajo.

LOS TRATADOS DE CANTO ITALIANOS

Dentro de la bibliografía de primera mano sobre el tema se puede considerar el método de canto escrito por Pierfrancesco Tosi en 1723,⁵ que presenta un carácter conceptual de la producción estética de la voz. Identifica con toda claridad el registro de pecho y el registro de falsete; no describe el término ni su relación fisiológica con la voz, pero sí menciona las cualidades sonoras de los registros vocales. Se aprecia que la finalidad en la educación vocal es la unión de los dos registros y su homogeneidad. Tosi insiste en que la unión de los registros es un objetivo para seguir y de no lograrlo; la voz se fatigará hasta la pérdida del falsete y de la belleza de su canto. También hace mención del registro de cabeza de manera que se entiende como igual al falsete:

“Entre las mayores diligencias del Maestro, hay una que requiere la voz del estudiante, la cual sea de pecho o de cabeza, debe salir limpia y clara sin pasar por la nariz ni que se ahogue en la garganta, que son los dos defectos más horribles de un cantante y sin remedio cuando han tomado posesión

² Morales Villar, *Los tratados*.

³ Morales Villar, *Arte de cantar*, pp. 101-118.

⁴ Morales Villar, *El maestro*.

⁵ Tosi, *Opinioni de' cantori*.

de ellos... Muchos maestros hacen cantar a sus discípulos como Contralto porque no saben encontrar el falsetto o por evitar la molestia de buscarlo. Un instructor diligente sabiendo que si tienes a una soprano sin falsete, que canta entre las ansiedades de un rango pequeño, no sólo debe adquirir uno más amplio, ni dejar piedra sin remover hasta unir a él la voz de pecho, que en realidad no se distinguen la una de la otra, que si la unión no es perfecta, se notarán más los registros, y por lo tanto se perderá su belleza”.⁶

Giambatista Mancini escribe su método de canto que será publicado en 1774 en Viena⁷ y posteriormente será publicado en París en 1776 con algunas modificaciones que se permitió el editor, como suprimir los capítulos I y III.⁸ Mancini es muy claro en proponer que la voz de cabeza es igual a la del falsete,⁹ es decir, su origen o naturaleza es igual: “La voz, por su constitución natural, se divide en dos partes, llamados registros en términos de este arte; a saber, la voz de pecho y la voz de cabeza, también llamado falsete”.¹⁰

Como dato de la influencia de la escuela italiana de canto en otros países y que deja testimonio de la importancia de la enseñanza, reconocimiento y unificación sobre los registros vocales, se puede mencionar la edición que hace el escritor, crítico musical y maestro de canto, Heinrich Ferdinand Mannstein en el siglo

⁶ Tosi, *Opinioni de' cantori*, pp. 13-14. Fra le maggiori diligenze del Maestro una ne richiede la voce dello Scolaro, la quale, o sia di petto, o di testa deve uscir limpida, e chiara senza che passi nel nasso, ne in gola si affoghi, che sono due difetti i più orribili d'un Cantore, e senza rimedio, quando han preso possesso... Molti Maestri fanno cantare il Contralto a' loro Discepoli per non sapere in essi trovar il falsetto, o per sfuggire la fatica di cercarlo. Un diligente Istruttore sapendo, che un Soprano senza falsetto bisogna, che canti fra l'angustie di poche corde non solamente procura d'acquistar glielo, ma non lascia modo intantato acciò lo unisca alla voce di petto in forma, che non si distingua l'uno dall'altra, che se l'union non è perfetta, la voce farà di più registri, e consequentemente perderà la sua bellezza.

⁷ Mancini, *Pensieri*.

⁸ Mancini, *L'Art du Chant Figuré*.

⁹ Mancini, *Pensieri*, p. 43.

¹⁰ Mancini, *L'Art du Chant Figuré*, p. 17. La voix, par sa constitution naturelle, est divisée en deux parties, qu'on appelle registres en terme de l'Art ; savoir, la voix de poitrine & la voix de tête, autrement dite fausset.

xix,¹¹ en la reconstrucción que hace sobre el método de enseñanza de Antonio María Bernacchi, maestro de Mancini¹² y uno de los modelos en la enseñanza para Francesco Lamperti, de quien nos ocuparemos más adelante. De acuerdo con este texto, parte de la formación de una voz es la unión de los registros vocales para dar como resultado:

“De la conexión de los registros vocales entre sí. En el lenguaje del canto se entiende por conexión de los registros vocales el arte de equilibrar los tonos de diferentes esferas tonales, que son disímiles en carácter y contenido, para que suenen lo más posible como los tonos de un solo registro”.¹³

Ya en el inicio del siglo xix, las apreciaciones de escuelas italianas seguían basando su conceptualización en base a las sensaciones corporales de los cantantes y a la percepción de quien los escuchaba; el caso de Marcello Perrino quien entendía mediante la percepción sonora la naturaleza de dos tipos de voz con características diferentes, pero percibida la producción del sonido por la proyección de la presión espiratoria capaz de apoyarse desde el pecho logrando más resonancia o proyectando la presión espiratoria a la parte alta de la tráquea, una región de dimensiones más pequeña y por lo tanto de menor resonancia:

“La voz humana, sea cual sea su naturaleza, la mayoría de las veces contiene dos cualidades de tonos que corresponden a dos registros diferentes, es decir, tonos reales que pertenecen a la región del pecho y que vienen empujados directamente de la fuerza de la respiración, y los tonos falsos, que se denominan de cabeza porque están formados por la compresión de la parte

¹¹ Mannstein, *Das System*.

¹² Mancini, *Pensieri*, p. 14.

¹³ Mannstein, *Das System*, p. 23, Von der Verbindung der Stimm-Register unter einander. Unter der Verbindung der Stimm-Register versteht man in der Gesangsprache die Kunst, die Töne verschiedener Ton-Sphären, welche sich an Charakter und Gehalte unähnlich sind, unter einander so auszugleichen, daß sie, so viel als möglich, wie Töne eines einzigen Registers klingen.

superior de la traquea que es inmediata a la cabeza, que al no poder recibir el mismo volumen de respiración, son más débiles y delgados”.¹⁴

Una contribución valiosa, por tratarse de otra cantante pionera en la tratadística, está a cargo de la soprano Maria Anfossi, quien además teorizó y conceptualizó, algo que deja ver la incipiente figura de la maestra de canto en el siglo XIX:

“La voz está formada de dos y algunas veces, de tres registros, o sea por su cualidad; estas se llaman voz de pecho, voz de falsete y voz mixta. La voz de pecho es la mejor porque es la más sonora y la más capaz de expandirse. Esta comienza de la nota más grave y termina en las notas medias. Luego sucede el falsete, llamado también voz de cabeza, porque procede de la cabeza. Eso comienza con las notas medias y termina con las más altas; pero hay quienes tienen las notas más bajas del falsete tan fuertes y claras que suenan desde el pecho; estas son de hecho voces mixtas, es decir, participan del pecho y del falsete y aquí está el tercer registro”.¹⁵

Se aprecia la aparición de otro concepto denominado la voz mixta, que hace alusión a la emisión de un registro con las cualidades de los dos reconocidos hasta el momento. Por otra parte, es de destacar que sea una mujer, precisamente, quien insista sobre la importancia del registro de pecho, ya que por naturaleza es más reducido en la extensión vocal femenina.

¹⁴ Perrino, *Osservazioni*, p.11. La voce umana di qualunque natura ella sia, contiene il più delle volte due qualità di toni corrispondenti a due diverse registri, i toni cioè reali, che appartengono alla region del petto e che vengono spinti direttamente dalla piena forza del fiato, ed i toni falsi, che diconsi di testa perchè pechè formansi mercè la compressione della parte superiore della trachea ch'è immediata alla testa, i quali, non potendo ricevere l'istesso volume de fiato, sono più deboli ed esili.

¹⁵ Anfossi, *Trattato*, p. 11. La voce è formata di due ed alle volte di tre registri, ossia qualità; queste si chiamano voce di petto, voce di falsetto, e voce mista. La voce di petto è la migliore, perchè è la più sonora e la più capace di espansione. Questa comincia dalle note più basse, e termina alle medie; indi succede il falsetto, chiamato anche voce di testa, perchè procede dalla testa. Esso principia dalle note medie, e termina colle più alte; ma vi sono di quelli che hanno le note più basse del falsetto, così forti e chiare che pajono voci di petto; queste sono infatti voci miste, cioè partecipanti del petto e del falsetto, ed ecco il terzo registro.

La opinión de uno de los más destacados bajos de su tiempo, Luigi Lablache, dejaba fuera de la voz mixta y de cabeza a los bajos, sin duda, desde su propia percepción como cantante de esa cuerda. De acuerdo con la sensación corporal y auditiva se entiende la naturaleza del registro de pecho, sin embargo, hasta el momento no se tiene claridad sobre el origen de ninguno de los registros:

“Sin embargo, dado que la voz de bajo tiene tanta fuerza en su registro de pecho, que es casi imposible de unir e igualar estas dos cualidades de sonidos; por lo tanto, la voz de bajo ha renunciado a la idea de hacer uso de los sonidos del registro de cabeza. Por otro lado, el barítono y el tenor, voces más suaves y dulces, pueden utilizar libremente ambos registros”.¹⁶

LA DINASTÍA GARCÍA

La dinastía de los García, iniciada por Manuel del Popolo, brinda testimonio de artistas cosmopolitas de origen español pero identificados con el canto italiano, fusión integradora de un movimiento que acabaría por expandir desde su propio método, una ola de estética innovadora que impactaría en las nuevas maneras de abordar el canto operístico. Manuel de Popolo García inició su carrera como cantante en España siendo muy joven.

Interpretaba los géneros españoles como el sainete, bolero, seguidilla, tonadilla, loa, tirana, farsa, habanera, etc. No solamente se destacaba como cantante, también como compositor, ya que logró combinar la personalidad de lo popular con la formalidad de la estructura compositiva clásica y su lenguaje armónico. Buscó afanosamente permanecer en España para dar fomento a la ópera española

¹⁶ LABLANCHE, Luigi: *Metodo completo di canto ossia analisi ragionata del principio sui quali dirigeré gli studi per isviluppar la voce, renderla pieghevole e formar il gusto: con esempi dimostrativi, esercizi e vocalizzi graduati*; con una introduzione di Rodolfo Celletti, Milano, Ricordi, 1997 (ripr. facs. dell'ed. Milano, Ricordi, 1842), p.8. Citado en CARPENEDO, TATIANA: *Studio sul termine "registro". Il caso de Violetta ne "La Traviata". Conservatorio di Musica "Benedetto Marcello" di Venezia, Biennio Sperimentale di Alta Formazione Musicale in Canto, Anno accademico 2007-2008: Siccome però la voce di Basso ha una tal forza nel suo registro di petto, a segno da esser pressoché impossibile di ben unir ed egualiar queste due qualità di suoni; perciò, si è rinunciato all'idea di far uso, per la voce di Basso, de' suoni di registro di testa. Il Baritono invece ed il Tenore, voci più dolci e più arrendevoli, possono liberamente usare ambidue questi registri.*

y envió cartas de súplica a la duquesa de Osuna para permanecer en Madrid, pero la falta de interés en apoyarlo, dieron como resultado que su destino floreciera más allá de las fronteras ibéricas. Primero en París destacó como compositor y después desentrañó en Nápoles los secretos del canto de la escuela italiana de la mano del tenor Giovanni Anzani.¹⁷

En 1824 durante uno de sus viajes a Londres Manuel del Popolo funda su escuela de canto; asistían tanto principiantes como profesionales, hombres y mujeres. Es posible que ahí naciera la idea de publicar su método de canto.¹⁸ Se puede apreciar la portada del libro y una página de ejercicios de progresión para dominar la improvisación en Radomsky.¹⁹ También menciona la edición francesa con texto también en italiano, impresa aparentemente en ese mismo año,²⁰ pero no cita ningún texto de esta edición, mientras que el presente artículo se referirá exclusivamente a esta edición. La edición inglesa tiene en su portada una dedicatoria —Miss Frances Thompson— pero la edición francesa está dedicada a su discípula y biógrafa de su hija María Malibrán, la condesa Merlin,²¹ persona muy cercana a la familia García.²² Se realizó una edición en español que no tiene fecha exacta de su publicación de la cual no se cuenta en este momento para su consulta.²³ En su método sólo hace mención una vez de la palabra registro:

“Los ejercicios No. 2, 3 y 4, sirven para que con diferentes dinámicas y ligando los sonidos se puedan unir la voz de pecho con la cuerda de en medio y con la voz de cabeza. Para unir estos tres registros es necesario

¹⁷ Cfr. RADOMSKI, James: *Manuel García (1775-1832). Maestro del bel canto y compositor*. SaraRuiz. (trad.). Madrid, ICCMU, 2002, pp. 31-113

¹⁸ GARCÍA Manuel del Popolo: *Exercises and Method for Singing with an Accompaniment for the Piano Forte, composed and dedicated to Miss Frances Mary Thompson*, London: T. Boosey & Co. 1824.

¹⁹ RADOMSKI, James, *op. cit.*, pp. 268 y 179

²⁰ *Revue Musicale*, 11 (25-VI-1831), p. 165, citado en Radomski, *Manuel García*, p. 278.

²¹ Merlin, *Madame Malibrán*, Bruxelles, Sociéte Typographique Belge, 1838.

²² García, *Exercices pour la voix*.

²³ García, *Ejercicios para la voz o sea Escuela de Canto con un discurso preliminar*, Madrid, Hermoso, Mintegui y Carrafa, ca. 1831.

pasar muy lentamente de uno a otro y ligar cuanto antes exageradamente una nota a la otra”.²⁴

La terminología usada incluye la palabra “cuerda” que no había aparecido en los textos anteriores y tiene una concordancia y equivalencia en este caso con el término de registro, es decir, al tipo de sonido producido en la voz y no a la sensación de vibración en el cuerpo.

El célebre inventor del laringoscopio, Manuel Patricio García, hijo de Manuel del Popolo, quien no tuvo su labor más destacada en España y tampoco fue reconocido como ejecutante en sus pocas apariciones en escena, publica en su tratado de canto una definición diferente a las referidas hasta el momento:

“Por la palabra registro, se entiende a una serie de sonidos consecutivos y homogéneos que van del grave al agudo, producidos por el desarrollo del mismo principio mecánico y cuya naturaleza es esencialmente diferente de otra serie de sonidos igualmente consecutivos y homogéneos producidos por otro principio mecánico”.²⁵

Se presenta por primera vez una terminología en el canto que se apoya en la fisiología del aparato fonador, a pesar de que el autor no puede tener certidumbre de este hecho y se deja llevar por la intuición derivada de sus estudios anatómicos de la laringe. Uno de los ejercicios de carácter científico que legitiman las afirmaciones de Manuel Patricio, es un artículo presentado a la Academia de Ciencias de París sobre la fisiología del aparato vocal llamado *Mémoire sur la voix humaine*. La Academia valida y admite los postulados propuestos por Manuel Patricio García

²⁴ García, *Exercices pour la voix*, p. 6. I Numeri 2, 3, 4, servono filando e legando i suoni ad unire la voce di petto, colle corde di mezzo e di quelle testa. Per unir questi tre registri bisogna passar molto adagio dall'uno all'altro e legando più tosto con esagerazione una nota all'altra.

²⁵ García, *École de García*, pp. x-xi. Par le mot registre, nous entendons une série de sons consécutifs et homogènes allant du grave à l'aigu, produits par le développement du même principe mécanique, et dont la nature diffère essentiellement d'une autre série de sons également consécutifs et homogènes, produits par un autre principe mécanique.

con base en sus razonamientos y ejercicios prácticos, a pesar de desconocer el verdadero funcionamiento de la laringe, ya que nunca se había visto:

“En resumen, nosotros pensamos que M. García, por su sagacidad y la justeza de sus estudios como profesor de canto, ha observado y descrito muchos hechos interesantes en su Memoria, mismos que deberán de ahora en adelante, ser admitidos en la teoría física de la voz humana. Tenemos el honor de proponer a la Academia que de testimonio de su satisfacción. Las conclusiones del presente Reporte fueron adoptadas”.²⁶

La respuesta íntegra de la academia al artículo *Mémoire sur la voix humaine* se publicó en las actas de la sesión de la Academia de Ciencias el 12 de abril de 1841 y en la revista *La France Musicale* el 25 de abril de 1841; a su vez, esta respuesta se integró al *Traité Complet de L'Art du Chant* desde su primera edición. Uno de los argumentos que pareció irrefutable a la academia fue precisamente el del registro:

“No queda duda de este hecho, que la voz plena o de pecho y la voz de falsete son producidas cada una por una modificación particular e importante en el mecanismo del instrumento vocal. Esta conclusión es también confirmada por una observación de M. García, observación que había realizado particularmente nuestro colega Savart, quien dio testimonio como nosotros. La voz plena y la voz de falsete, al producir la misma nota en la sección de la escala diatónica que le es común, emplean una cantidad de aire o aliento muy distinta. Este hecho fue demostrado por el Sr. García por medio del siguiente experimento: un cantante, después de haber llenado sus pulmones con todo el aire posible, cantó con voz de

²⁶ García, *École de Garcia*, p. VIII. «En résumé, nous pensons que M. García, par sa sagacité et par la justesse de ses études, comme professeur de chant, a observé et décrit dans son Mémoire plusieurs faits intéressants, dont il faudra désormais tenir compte dans la théorie physique de la voix humaine. Nous avons l'honneur de proposer à l'Académie de lui témoigner sa satisfaction». Les conclusions de ce Rapport ont été adoptées.

pecho una nota tomada del rango común a los dos registros, y prolongó el sonido hasta terminar el aire de sus pulmones. El péndulo de un metrónomo midió con sus oscilaciones el tiempo en que se emitió la nota. Terminado el ejercicio, el cantante llenó nuevamente sus pulmones de aire y repitió el ejercicio con voz de falsete, prolongándola cuanto le fue posible. De estos experimentos comparativos, varias veces repetidos, se pudo observar que el péndulo, durante la ejecución de la nota con voz de pecho, marcó de 24 a 26 oscilaciones, mientras que con la voz de falsete sólo marcó de 16 a 18 oscilaciones”.²⁷

Lo anterior suponía precisamente un cambio significativo en el mecanismo de la producción vocal de los registros y la conclusión fue correcta, pero no fue posible describir dicho cambio. Era simplemente imposible saberlo, nadie lo había observado.

Es hasta la invención del laringoscopio —en 1854— por Manuel Patricio García quien tuvo la idea de someterse a una autolaringoscopia por medio del uso de un espejillo de dentista que introduce hasta la campanilla y que, mediante un espejo de tocador, reflejó un rayo de luz solar sobre el espejillo para poder ver reflejada en el espejo de tocador la imagen de sus propias cuerdas vocales durante

²⁷ García, *École de Garcia*, pp. vii-viii. Il n'est pas douteux, d'après ces faits, que la voix pleine ou de poitrine, et la voix de fausset, ne soient produites chacune par une modification particulière et importante dans le mécanisme de l'instrument vocal. Cette conclusion est encore confirmée par une observation de M. García, observation dont avait été particulièrement frappé notre confrère Savart, qui en fut témoin comme nous. La voix pleine et la voix de fausset, pour produire la même note dans la partie de l'échelle diatonique qui leur est commune, emploient une quantité d'air ou de souffle qui n'est point, à beaucoup près, la même ; c'est ce que M. García nous a démontré par l'expérience suivante. Un chanteur ayant sa poitrine aussi remplie d'air qu'elle pouvait l'être, produisit, avec la voix pleine, une note déterminée, prise dans la partie commune aux deux registres, et il prolongea ce son vocal jusqu'à l'épuisement de l'air contenu dans ses poumons. Le pendule d'un métronome servait par ses oscillations à indiquer le temps pendant lequel durait ce son vocal ; ensuite, ayant rempli de nouveau ses poumons d'air, le chanteur produisit la même note avec la voix de fausset, et il la soutint autant que cela lui fut possible. Or nous avons vu, dans ces deux expériences comparatives répétées plusieurs fois, que le pendule offrit 24 à 26 oscillations pendant la durée du son de voix pleine, tandis qu'il n'en offrit que 16 à 18 pendant la durée de même son de voix de fausset.

la fonación, lo que lo convirtió en la primera persona que vio su funcionamiento. Nuevamente con la visión positivista que caracterizó al autor en mención, desarrolló un nuevo documento de rigor científico al que denominó *Observations of the human voice* y envió a la *Royal Society of London*, para dar legitimidad a todos sus postulados precedentes y la comprobación de sus teorías sobre los registros y timbres en la producción de la voz.

El artículo fue publicado en 1856 en la revista científica *Proceedings* del mismo organismo, lo que deja el primer precedente científico sobre el estudio de la fisiología de la laringe, especialmente de la glotis. La observación directa permite conocer la fisiología glótica al momento de producir la voz y cada uno de los registros, en donde se puede comprobar que el registro de pecho está directamente relacionado con contacto más amplio en lo ancho de la masa muscular de las cuerdas vocales:

“Registro de pecho. De hecho, cuando los músculos aritenoides han puesto en contacto los cartílagos aritenoides y cerrado la glotis, la voz puede tomar dos caracteres muy diferentes. Más aún, se producirá en tonos ampliamente separados unos de otros, y se sabrá si es registro de pecho o falsete, según estén activas o no las fibras del músculo tiro-aritenoideo unido a la membrana vocal. Por la acción de estas fibras, como hemos visto, este músculo eleva la membrana vocal, y hace su parte opuesta más fina; mientras que el crico-aritenoide lateral da un movimiento rotatorio al cartílago, lo que pone las apófisis en contacto profundo... Este contacto profundo, que continúa incluso después de que las apófisis ya no participan en las vibraciones, da una profunda tensión a las membranas, aumenta la profundidad de su contacto y, como consecuencia necesaria, aumenta la resistencia que presentan al aire. Es en la medida de esta resistencia que atribuimos la formación del registro de pecho, tan distinto por su amplitud particular. A ella atribuimos también la lentitud de los latidos de la glotis y el consiguiente tono bajo de los sonidos, un tono que, incluso en las voces agudas

de los tenores, es por lo menos una octava más baja que las notas ordinarias de una soprano”.²⁸

Se comprueba también la fisiología del registro de falsete, diferente al registro de pecho:

“Registro de falsete. Cuando, por el contrario, las fibras externas del músculo crico-aritenoideo lateral permanecen inactivas, producimos el falsete. Los labios de la glotis, estirados por el haz horizontal del tiro-aritenoideo, entran en contacto solo por su borde, formado a la vez por el ligamento y las apófisis, y ofrecen poca resistencia al aire. De ahí surge la gran pérdida de este agente, y la debilidad general de los sonidos producidos aquí”.²⁹

Es decir, se produce un escape de aire por la poca resistencia que presenta la glotis a la presión subglótica que explica la menor duración de una nota emitida en este registro, mientras que la misma nota brillante y de mayor volumen emitida con voz de pecho, puede ser sostenida más tiempo que la anterior. Finalmente, se

²⁸ García, *Proceedings*, pp. 407-408. Chest Register: In fact, when the arytenoid muscles have brought in contact the arytenoid cartilages, and closed the glottis, the voice may take two very different characters; nay, more, it will be produce in pitches widely apart from one another, and will give forth the chest or falsetto registers, according as the fibres of the thyro-arytenoid attached to the vocal membrane are active or not. By the action of these fibres, as we have seen, this muscle raises the vocal membrane, and makes its opposable part thinner; whereas the lateral crico-arytenoid gives a rotatory movement to the cartilage, which brings the apophyses into deep contact. This deep contact, which continues even after the apophyses no longer partake in the vibrations, gives a deep tension to the membranes, increases the depth of their contact, and, as a necessary consequence, augments the resistance they present to the air. It is to the extent of this resistance that we attribute the formation of the chest-register, so distinct by its particular amplitude. To it we attribute also the slowness of the beats of the glottis, and the consequent low pitch of the sounds, a pitch which, even in the highest tenor voices, is at least an octave lower than the head notes of ordinary soprani.

²⁹ García, *Proceedings*, p. 408. Register of Falsetto. When, on the contrary, the external fibres of the lateral crico-arytenoid muscle remain inactive, we produce the falsetto. The lips of the glottis, stretched by the horizontal bundle of the thyro-arytenoid, come in contact by their edge alone, formed at once by the ligament and the apophyses, and offer little resistance to the air. Hence arises the great loss of this agent, and the general weakness of the sounds produced here.

produce una mayor tensión y resistencia en la glotis sin regresar a la posición de engrosamiento de las cuerdas vocales de acuerdo con lo observado y reportado:

“Pero tan pronto como llegamos al sonido, los latidos son producidos exclusivamente por los ligamentos, y hemos alcanzado el registro de la cabeza. Es cierto, como podemos deducir del movimiento de los ligamentos, que entonces la membrana vocal se eleva por la acción de las fibras del músculo tiro-aritenoideo y su superficie se reduce a un borde, pero creemos que las fibras externas del crico-aritenoideo lateral, que impide este movimiento, permanecen inactivos. Entonces también tiene lugar la tensión muy decidida que produce el músculo crico-tiroideo en los tendones vocales y que acelera sus movimientos”.³⁰

LA DINASTÍA LAMPERTI

Se podría pensar que, una vez comprobados los principios mecánicos de la producción vocal, la enseñanza del canto seguiría una dirección similar en las diferentes escuelas de canto, de la misma manera que se tendría que unificar la terminología usada para la explicación de la fisiología laríngea. Sin embargo, prevalecen hasta el presente, diferentes formas de conceptualizar la ejecución y la didáctica en el canto occidental.

Tal es el caso de la otra gran dinastía en la enseñanza del canto, Francesco y Giovanni Battista Lamperti, padre e hijo, identificados a la nueva figura que se gesta en el siglo XIX del maestro de canto, que no necesariamente ha sido un ejecutante afamado.

³⁰ García, *Proceedings*, p. 408. But as soon as we reach the sound do, the beats are produced by the ligaments exclusively, and we have attained the head-register. It is certain, as we may deduce from the movement of the ligaments, that then the vocal membrane is raised by the action of the fibres of the thyro-arytenoid muscle, and its surface is diminished to an edge, but we think that the external fibres of the lateral crico-arytenoid, which would prevent this movement, remain inactive. Then also the very decided tension, which the crico-thyroid muscle effects on the vocal tendons, and which accelerates their movements, takes place.

La influencia positivista y los descubrimientos de la fisiología laríngea van permeando la definición de quien se dedica a la enseñanza del canto y el tipo de conocimiento que debe poseer, así como la manera de transmitirlo. Se coincide en que no necesariamente un buen cantante es un buen maestro de canto, pero también se afirma que los métodos no son suficientes si no se pueden ejemplificar adecuadamente, como los libros de gramática de una lengua que no se haya oído hablar y persiste paralelamente la idea del pasado de que sólo los que descollaban en el arte del canto sabían enseñar con verdadero celo y sólo ellos podían ser los formadores adecuados. Sobre la enseñanza del canto en España se puede encontrar información valiosa en un artículo de la citada María del Coral Morales Villar.³¹

Los Lamperti son el ejemplo del prestigioso formador dedicado de tiempo completo a la enseñanza y a la incipiente investigación sobre la voz y las metodologías para cultivarla, aunque, cabe mencionar, que los Lamperti no usaban especialmente terminología vocal científica, ni aspectos fisiológicos, pues consideraban que eso confundía a los alumnos y sostenían que nadie canta mejor sólo por conocer la anatomía de la laringe; el conocimiento se debía transmitir por los maestros a través de disciplina, ya que no existía eso llamado “sistema de enseñanza del belcanto”,³² sin embargo se verá que el uso de muchos conocimientos adquiridos por métodos científicos se van añadiendo poco a poco en la descripción de la técnica del canto. Francesco Lamperti dedicó su método de canto de 1864 a la reina María Isabel II de España, el cual se tradujo al español y se imprimió en 1865 en Madrid.

La traducción estuvo a cargo de Rosario Zapater y la edición estuvo a cargo de Antonio Romero; ambos ofrecen un mensaje a la reina de España como prefacio al método ya que la reina aceptó la dedicatoria de Francesco Lamperti. Este método

³¹ Morales Villar, María del Coral: *Aproximación a la didáctica del canto lírico en España en el siglo XIX*. ARTE Y MOVIMIENTO. No. 1. Diciembre, 2009. Universidad de Jaén, pp. 75-85

³² ARDELEAN, Ioan: *Giovanni Battista Lamperti and his treaty, Method in bel canto*. Învăţământ, Cercetare, Creaţie, Vol. 3 No. 1 – 2017, p. 8

se utilizó por los profesores de canto en los conservatorios, escuelas e institutos de música más importantes de España.³³

En el método se afirma que los preceptos generales de su método son para todas las voces indistintamente, aunque los ejercicios estén enfocados a las voces femeninas que presentan mayor extensión y flexibilidad, por lo que queda en la facultad de los maestros aplicar los ejercicios para las voces masculinas de acuerdo con la capacidad de cada alumno.

Se pueden observar concordancias en la conceptualización del registro vocal conforme con las nuevas tendencias de su época, sin entrar a detalles de descripción fisiológica, no parte de la sensación física del cantante al emitir la voz, sino al mecanismo con el que se produce.

La concepción del autor dice que la voz femenina tiene tres registros mientras que las voces de los varones tienen dos:

“ARTÍCULO II DE LOS SONIDOS DE DIFERENTE NATURALEZA PRODUCIDOS POR LOS DIVERSOS REGISTROS DE LA VOZ.

P. Los sonidos que puede producir la voz del grave al agudo *¿son entre sí de igual* naturaleza?

R. Lo son solo aquellos que pertenecen al mismo registro: los demás, aunque son homogéneos en toda la extensión de la voz, difieren esencialmente, según varía el mecanismo de la garganta que los produce.

P. ¿De cuántos registros se compone la voz de la mujer?

R. De tres

P. ¿Cuáles son?

R. El registro de pecho, que es el más grave, el de falsete o medio, que está en el centro de la voz, y el de cabeza, que es el más agudo y más brillante de la voz femenina.

P. ¿De cuántos registros se compone la voz del hombre?

³³ Morales Villar, María del Coral: *Los tratados de canto en España durante el siglo XIX: Técnica vocal e interpretación de la Música Lírica (Tesis Doctoral)*. Granada: Universidad de Granada, 2008, p. 822

R. De dos solamente; el de pecho y el de falsete, llamado vulgarmente voz mixta”.³⁴

El método de canto de Giovanni Battista Lamperti fue impreso en 1905, pero dado que hace un estudio que recopila años de enseñanza y está dedicado a la interpretación del Bel Canto, se le considerará dentro de la estilística vocal del siglo XIX. La edición original se hizo en alemán, ya que una buena parte de la carrera del autor se llevó a cabo en Alemania. Nuevamente se encuentra la importancia fundamental de la mezcla de registros en este método, incluso es muy detallado en los pasos a seguir para su unión y con ello conseguir la calidad vocal deseada. Aunque Giovanni Battista Lamperti se apoya en la fisiología de la respiración adecuada para el canto por medio de los estudios del prof. L. Mandl, sigue la ubicación de los registros a partir de la sensación de resonancia en el cuerpo, sin mencionar la mecánica glótica en la producción del sonido. Para la óptima eficacia en la mezcla de registros, se concentra en la respiración diafragmática, la cual según G. B. Lamperti es la que enseñaba la escuela italiana:

“Mientras la respiración sea abdominal (diafragmática), ninguna tensión sobre el órgano vocal puede proceder del pecho... Ni la laringe ni la faringe

³⁴ Lamperti, *Guida*, pp. 1-2. Se transcribe literalmente la traducción de Rosario Zapater de la edición española: Lamperti, *Guía teórico-práctica elemental para el estudio del canto*, Madrid, Antonio Romero, Editor, 1865, pp. 1-2.

“ARTÍCULO II. DEI SUONI DI DIFFERENTE NATURA PRODOTTI DAI DIFFERENTI REGISTRI DI VOCE.

D. I suoni che la voce può produrre dal grave all’acuto, sono eglino della stessa natura?

R. No, soltanto quelli che appartengono allo stesso registro sono della stessa natura; gli altri, quantunque sieno omogenei per tutta l’estensione della voce, differiscono essenzialmente a norma che varia il meccanismo della gola che li produce.

D. Di quanti registri è composta la voce della donna?

R. Di tre.

D. Quali sono?

R. Il registro di petto che è il più grave, quello di falsetto o di mezzo che è nel centro della voce, e quello di testa che è il più acuto ed il più brillante della voce femminile.

D. Di quanti registri è formata la voce dell’uomo?

R. Di due soli registri, cioè quello di petto e quello di falsetto, detto vulgarmente voce mista”.

se pondrán tensas por la respiración suave; todo permanece en reposo. Después de la inspiración, por lo tanto, los órganos vocales están en condiciones de realizar correctamente y sin ningún obstáculo, que de otro modo podría haber sido causado por las contracciones precedentes, los movimientos necesarios para una lenta expulsión del aire. La respiración se toma con facilidad a través de la glotis abierta. Page 17, 5: Las voces de los cantantes se conservaron mucho mejor y durante más tiempo con el antiguo método italiano, como lo enseñaron Rubini, Porpora, etc., que con nuestros métodos modernos, que enseñan (o al menos permiten) la respiración clavicular. Y aquellos profesores que favorecen la respiración diafragmática también pueden mostrar los mejores resultados”.³⁵

Incluso G. B. Lamperti considera que el deterioro de las voces se debe a la pérdida de la capacidad de unir y mezclar los registros. La falta de una formación adecuada da como resultado la separación clara de los registros, lo que no permite desarrollar las capacidades del cantante y con ello terminar rápidamente la capacidad canora. Independientemente de que G. B. Lamperti no tuvo la influencia en España que tuvo su padre en cuanto a la enseñanza del canto, si es un referente de toda una tendencia en la estética vocal italiana del siglo XIX, la cual se instauró tanto en Europa como en diversos países donde se interpretaba el repertorio operístico en boga. Gabriele Fantoni refiere en su *Storia Universale del Canto*. que los maestros italianos influyeron y transformaron el canto hacia la escuela italiana durante el siglo XIX en Moscú, París, Suecia, Dinamarca, Cracovia, Hungría, España (Madrid, Valencia y Barcelona), Lisboa, Praga, Berlín, Londres, Turquía, India, Java, Fili-

³⁵ Lamperti, *The Technics*, p. 5. Prof. L. Mandl writes, in his “Hygiène de la voix,” page 14, 2: “As long as the breathing is abdominal (diaphragmatic) no strain upon the vocal organ can proceed from the chest... Neither will the larynx nor the pharynx be set in motion by the gentle breathing; everything remains at rest. After inspiration, therefore, the vocal organs are in a position to carry out properly, and without any hindrance that might otherwise have been caused by preceding contractions, the movements necessary to a slow expulsion of the air. Breath is taken easily through the wide-open glotis...” Page 17, 5: “Singing voices were preserved much better and longer by the old Italian method, as taught by Rubini, Porpora, etc., than by our modern methods, which teach (or at least permit) clavicular breathing. And those teachers who favor diaphragmatic breathing can likewise show the best results”.

pinas, China, Nueva York, Nueva Orleans, Buenos Aires, Rio de Janeiro, México y Australia.³⁶ Debido a que los Lamperti hacían referencias sobre las “viejas escuelas de canto italianas”, se puede inferir que su manera de tratar los registros era parte fundamental en el entrenamiento vocal de los estudiantes:

“Ocurre a menudo, al escuchar de nuevo una hermosa voz después del paso de los años, que nos asombramos de su pérdida de sonoridad y dulzura; los cambios de registro son claramente audibles; la voz está a punto de romperse y ya no sigue las intenciones artísticas. Por lo general, la causa puede atribuirse a un desarrollo y tratamiento incorrectos. Por ejemplo, si el registro de pecho se eleva de forma antinatural, la voz sufrirá necesariamente”.³⁷

LOS TRATADOS DE CANTO EN ESPAÑA

En España la asimilación de esta estética vocal fue gradual. De acuerdo con María del Coral Morales Villar el primer tratado español de canto lírico corresponde a Miguel López Remacha con la obra *Arte de cantar, y compendio de documentos músicos*, impresa en 1799. Este documento ya está impregnado de la influencia italiana sobre la manera de producir la voz, aunque el autor expresa que, dada la naturaleza del canto, no ha sido posible sistematizar su enseñanza y transmisión de conocimiento de manera escrita. También menciona que el repertorio de los maestros italianos como Porpora y Léo “merecen la aceptación de los Profesores sensatos”,³⁸ pero también afirma que otros excelentes autores pudieran citarse, pero se omiten ya que hay escasa noticia de ellos en España. Parece ser el inicio de una relación

³⁶ Morales Villar, *Los tratados*, p. 92.

³⁷ Lamperti, *The Technics*, p. 23. It often happens, on again hearing a beautiful voice after the lapse of years, that we are astonished as its loss of sonority and mellowness; changes of register are plainly audible; the voice is apt to break, and no longer follows the artistic intentions. The cause may generally be traced to wrong development and treatment. For instance, if the chest register be forced up unnaturally, the voice necessarily suffers.

³⁸ López Remacha, D. Miguel, *Arte de Cantar, y compendio de documentos músicos respectivos al canto*. s/locación, Don Benito Cano, 1779, p. 70.

que va a crecer con el tiempo y se comienza a manifestar el interés por conocer y dominar el estilo italiano:

Todas las Artes y Ciencias tienen reglas ciertas, que ordenan a sus profesores el modo de desempeñarlas con lucimiento. La Música también las tiene, pero el Canto carece de ellas, y se ve expuesto a servil imitación o al capricho de los que lo ejecutan. Por incidencia encontramos en los autores que han escrito de Música tal cual observación sobre el Arte o gusto del Canto, como quiera que esta es la materia primera y esencial de la Facultad: pues aunque los italianos, por ejemplo hayan escrito sobre este punto, o bien son puras reflexiones que no determinando con claridad los preceptos, occultan como las cenizas el fuego que tienen debaxo, o bien reglas fijas y terminantes, pero que por no estar escritas en lengua vulgar, son como un tesoro escondido para los que ignoran aquel idioma.³⁹

No queda ajena la influencia manifiesta sobre el procedimiento en el desarrollo del canto nacido de la escuela italiana, pero se puede observar que, aunque conceptualmente se busque un camino similar, todavía no se usa la misma terminología que usaban los italianos desde 1723 por Tosi. Ahora bien, se identifica el registro del falsete, pero no se le considera adecuado para el canto, es decir, se canta con una voz más llena en el registro de cabeza procurando igualar la calidad al registro de pecho:

“La mayor dificultad de un Cantor, en quanto al uso de la voz, está en unir los medios de ella con los altos ó agudos. Para hacer esto con perfección hay que advertir, que la naturaleza ha puesto en las voces humanas una cierta línea que divide la voz, de lo que llaman Falsete. Esta la tiene el Tiple, por lo común, entre Ut y Mi agudos: el Contralto entre Sol y Si: y el Tenor entre Mi y Sol. (Entiéndase cada voz ceñida á los límites de sus respectivos Diapasones.) Pues para que esta línea vaya por una especie de graduación, igualando y uniendo aquellos intervalos sacamos nosotros una media voz,

³⁹ López Remacha, D. Miguel, *Arte de Cantar, y compendio de documentos músicos respectivos al canto*. s/locación, Don Benito Cano, 1779, pp. 2, 3.

la cual empieza a usar el Tiple, por lo común desde el Ut agudo inclusive: el Contralto desde el Sol: y el Tenor desde el Mi; para que llevando la voz en disminución, por medio de un impulso blando del aliento, se pueda pasar á la región del falsete, formando de la voz una hebra igual y uniforme de uno á otro extremo. Adviértase también que al Tenor y al Baxo se les prohíbe absolutamente el uso de lo que llamamos falsete, por ser totalmente ageno de la naturaleza de sus voces; y solo se les permite el de la media voz quando convenga para modificación del Canto”.⁴⁰

Todavía en 1826, fecha de publicación en París de uno de los documentos más representativos de la tratadística española, *Méthode de Solfège et de Chant*, de José Melchor Gomis,⁴¹ no se incluyen conceptos de la fisiología del aparato vocal ni terminología específica que describa la naturaleza fonatoria. Esta edición trilingüe en francés, italiano y español fue conocida y recomendada en una carta de Gioacchino Rossini (que se incluye en la edición). El autor conocía al afamado compositor por medio de Manuel del Popolo García. En el prólogo, el autor comenta su filosofía sobre la unificación de la enseñanza del solfeo y el canto, además de que el método es igual de benéfico a los estudiantes de instrumentos, ya que el músico “que no se haya formado estudiando el canto de la voz humana, con dificultad tocará con buen gusto”.⁴² Se toca el tema de los registros vocales, aunque no se usa dicho término; a la manera de Manuel del Popolo usa el concepto de voz de pecho y de cabeza, aunque agrega el término de voz mixta o *Medium*, de manera que encuentra coincidencia con García en reconocer tres diferentes naturalezas de la voz:

“Los Ejercicios de este Método sirven para unir la voz de pecho con el Medium ò voz mixta y la de cabeza y aunque estan escritos solamente en el tono de Do, el Maestro debe transportarlos comenzando por el tono mas grave à que el discipulo pueda alcanzar con la voz y haciendole subir un

⁴⁰ López Remacha, D. Miguel, *Arte de Cantar, y compendio de documentos músicos respectivos al canto*. s/locación, Don Benito Cano, 1779, pp. 110-112.

⁴¹ Gomis, *Méthode de Solfège*.

⁴² Gomis, *Méthode de Solfège*, p. iv.

semitono cada vez que repita el Ejercicio hasta llegar al tono mas agudo en que lo pueda ejecutar sin esfuerzo”.⁴³

Otro procedimiento que propone Gomis para la unión de los registros es el uso del portamento: práctica para mantener la misma cualidad de voz en un legato, lo que los métodos de los italianos llaman el canto *sciavolato*.⁴⁴ Necesariamente en la conducción de un sonido a otro que mantenga la sensación de un mismo color opera un mecanismo laríngeo de la misma naturaleza, es decir, se busca la unión de registros:

“Este ejercicio sirve igualmente que los otros para unir la voz de pecho con el Medium ò voz de mixta y la de cabeza; mas su principal objeto es el de aprender a conducir bien la voz de un sonido a otro que es lo que los italianos llaman portamento di voce. Para conseguirlo se debe pasar mui poco à poco de un sonido à otro ligando de modo que hagan sensibles las notas que haya entre las dos que abraza la ligadura”.⁴⁵

Mariano Rodríguez Ledesma publicó su método de canto en París hacia 1828, por la coincidencia de su estancia en Francia. El presente trabajo hará alusión a la segunda edición, *A collection of Forty Exercises or Studies of Vocalization*, hecha en Londres alrededor de 1831 en versión bilingüe francés e inglés.⁴⁶ Este cantante y profesor de canto español asistió a clases de anatomía para tratar de comprender el mecanismo de la producción vocal, pero no encontró elementos que considerara de suficiente ayuda para la enseñanza;⁴⁷ de cualquier manera se puede considerar como un antecedente histórico para los trabajos posteriores de Manuel Patricio García. Otra coincidencia tanto en la parte conceptual de la escuela italiana como en los estudios de la fisiología de García es el énfasis que hace sobre la “manera de atar la

⁴³ Gomis, *Méthode de Solfège*, p. 10.

⁴⁴ Tosi, *Opinioni de' cantori*, p. 31.

⁴⁵ Gomis, *Méthode de Solfège*, p. 28.

⁴⁶ Rodríguez, *A collection*.

⁴⁷ Rodríguez, *A collection*, p. 11.

voz de pecho y la voz de cabeza”. Rodríguez Ledesma no usa el término registro, pero hace una descripción muy detallada de la naturaleza de los diferentes tipos de voz en un individuo y de la manera de igualar las diferentes características de cada naturaleza. Considera que las voces femeninas y la voz de tenor tienen una clara división de sus naturalezas vocales:

“Hablando de la voz, yo he dicho que en la soprano, la contralto y el tenor, hay una considerable diferencia en la cantidad y la calidad de los sonidos entre las notas comprendidas entre las líneas del pentagrama y las que están arriba de ese rango; las primeras son conocidas como voz de pecho y las segundas como voz de cabeza”.⁴⁸

Rodríguez Ledesma considera que la producción de voz de pecho debe fortalecerse y extenderse tan agudo como sea posible para asegurar su emisión y con ello lograr una mezcla más fácil en sus límites con la voz de cabeza:

“En voces débiles o mal acostumbradas, este cambio a veces se produce tres o cuatro tonos más abajo; es muy importante entonces acostumbrar a estas voces débiles, mal ejercitadas o viciosas, a prolongar la voz de pecho al grado más alto posible; en consideración al carácter y estructura de su voz, por un lado, porque la voz de pecho es infinitamente más bella, y por el otro, porque la unión con la voz de cabeza es más difícil en los sonidos graves que en la parte media de la voz”.⁴⁹

⁴⁸ Rodríguez, *A collection*, p. 8. J'ai dit, en parlant de la voix, que dans les soprano, contralto, et tenor, il y avait une différence dans la quantité et le qualité des sons, dans les notes comprises dans dans les lignes, et dans celles qui sont au-dessus, et qu'on appelle les premiers voix de poitrine, et les secondes voix de tête.

⁴⁹ Rodríguez, *A collection*. Dans les voix foibles ou mal accoutumées ce changement a quelque fois lieu trois ou quatre tons plus ba ; et il est fort important alors d'habituer ces voix foibles, mal exercées, ou vicieuse, à prolonger la voix de poitrine au degré le plus *élevé* possible ; en consideration du caractère et de la structure de leur voix, d'un côté, parceque la voix de poitrine est infiniment plus belle, est de l'autre, parceque l'union de celle-ci avec celle de la tête est plus difficile dans les sons graves que dans le médium de la voix.

Para Rodríguez Ledesma la unión de las dos cualidades o naturalezas de la voz es esencial y representa una gran búsqueda por parte del cantante, gran labor y mucha práctica, especialmente para la voz de tenor. Considera que hay un principio general para adquirir la unión perfecta entre la voz de pecho y la de cabeza:

“Siendo mayor el volumen de la voz de pecho que el de la voz de cabeza, se debe calcular, si puedo expresarme así, medir el volumen o la cantidad de ambos, y en proporción a cuando el cantante se acerca al intervalo donde la voz de cabeza comienza, disminuya gradualmente el volumen de la voz de pecho, hasta que esté al nivel de la voz de cabeza en su comienzo”.⁵⁰

Continúa la explicación sugiriendo la adaptación de este ejercicio a cada cantante; se debe buscar la nota donde le resulte más fácil adaptar el diámetro de la voz de pecho al de la cabeza para ajustar su cualidad, insistiendo que se debe llevar la voz de pecho tan alto como sea posible. Añade un elemento que no se había contemplado en otros métodos; se trata del manejo de la energía en la emisión de la voz. Se infiere que pide una continua articulación entre la presión espiratoria y el aparato fonatorio para seguir produciendo la misma intención de salida de diámetro vocal manteniendo el color de la voz de pecho, pero reduciendo el volumen sonoro:

“Es necesario que los alumnos entiendan bien, que al disminuir el volumen de la voz de pecho para unirlo con el de la cabeza, no deben disminuir la energía necesaria de la voz para dar o formar sonidos mientras se eleva. Hago esta observación, porque he visto personas que estudian canto, que no podían entender que se pudiera dinamizar la voz, sin dar al mismo tiempo

⁵⁰ Rodríguez, *A collection*. Le volumen de voix de poitrine étant plus grand que celui de tête, on doit calculer, et s’il m’est permis de m’exprimer ainsi, mesurer le volumen ou la quantité des deux, et à proportion que le chanteur s’approche du point ou de l’intervalle où commence sa voix de tête, diminuer graduellement le volumen de voix poitrine, jusqu’à se mettre au niveau du volumen de la voix de tête dans son principe.

toda la cantidad de su voz. Sin embargo, es bien sabido que sin dar toda la cantidad de voz que posee un cantante, puede cantar con la energía necesaria para formar sonidos exactos en su entonación en todo el rango de su voz. No estoy hablando aquí de la energía requerida para cantar la letra, solo estoy hablando de la energía necesaria para formar sonidos exactos, puros y bellos”.⁵¹

Otra parte del procedimiento en que tiene coincidencias especialmente con Manuel Patricio García es la vocalización que alterna voz de pecho y voz de cabeza en un rango pequeño en el centro de la voz, con la diferencia de que el método de Rodríguez Ledesma se imprimió por lo menos diez años antes; asegura que alternar la voz de pecho y la de cabeza en el rango en que coinciden, dará maestría en la ejecución:

“Un cantante debe ser capaz de hacer, según su voluntad, cinco o seis notas en medio de su diapasón, sin que se perciba diferencia alguna; y puede decirse entonces que ha alcanzado una gran perfección, si puede, en una de esas notas, pasar de una clase de voz a la otra, lo cual es verdaderamente difícil; pero después de obtener ese resultado, su conocimiento y ejecución en el canto se duplicará”.⁵²

⁵¹ Rodríguez, *A collection*, p. 9. Il est nécessaire que les élèves comprennent bien, qu'en diminuant le volume de voix de poitrine pour l'unir à celui de la tête, ils ne doivent point diminuer l'énergie nécessaire de la voix pour donner ou former des sons en montant. Je fais cette observation, parceque j'ai vu des personnes qui étudiaient le chant, qui ne pouvaient comprendre qu'on pût donner de l'énergie à la voix, sans donner en même temps toute la quantité de sa voix. Il est bien reconnu, cependant, que sans donner toute la quantité de voix que possède un chanteur, il peut chanter avec l'énergie nécessaire, pour former des sons exacts dans son intonation, dans toute l'étendue de sa voix. Je ne parle pas ici de l'énergie que réquièrent les paroles que l'on chante, je parle seulement de celle nécessaire pour former des sons exacts et d'un beau caractère.

⁵² Rodríguez, *A collection*. Un chanteur doit être maître de faire, suivant sa volonté, cinq ou six notes du milieu de son diapasón, soit avec la voix de poitrine ou avec celle de tête, sans qu'on s'aperçoive d'aucune différence ; et l'on pourra dire alors qu'il s'est élevé à une grande perfection, s'il peut, en liant une de ses notes, passer d'une classe de voix à l'autre ; ce qui est véritablement difficile : mais après avoir obtenu ce résultat, son savoir et son exécution dans le chant seront doublés.

Se puede apreciar el detalle en la descripción del procedimiento para unir los registros, que resulta novedoso y cuidadoso. El conocimiento vertido en este método no era improvisado, por el contrario, era el fruto del trabajo de toda una vida en la docencia; esa era la escuela de canto que enseñaba en España y que pudo llevar a París y Londres por su calidad reconocida internacionalmente.

Antonio Cordero es una figura representativa de la enseñanza del canto en España. Escribió dos métodos de canto: uno en 1858⁵³ y otro en 1872.⁵⁴ No se pueden considerar aislados uno del otro —aunque tienen diferencias en su planteamiento conceptual— sino el segundo como una extensión abreviada del primero en varios sentidos, ya que el autor consideró la necesidad de hacer una edición más accesible económicamente para los interesados y al mismo tiempo agregó información que fue adquiriendo con el paso de los años.⁵⁵

En la edición de 1858 hace una descripción gráfica, por medio de pentagramas, de la extensión de los registros de las once clases de voces que, a su decir, se dan una vez que se han educado y desarrollado en los individuos adultos. Cabe señalar que utiliza los términos de “géneros o cuerdas” para describir la clasificación vocal:

“Las femeninas son: 1.^a Tiple ó soprano agudo (sfogato). 2.^a Medio tiple ó merzo soprano agudo. 3.^a Merzo soprano ó medio tiple neto, y 4.^a Contralto. Los masculinos son: 1.^a Contralto. 2.^a Tenor agudo (de medio carácter ó de gracia). 3.^a Tenor de fuerza; 4.^a Tenor serio; Barítono; 6.^a Bajo cantante, y 7.^a Bajo profundo.” (sic)⁵⁶

En las diferentes clasificaciones vocales femeninas y en las de tenor, divide la extensión de cada uno en registro de pecho y registro de cabeza, no utiliza la terminología de “voz de cabeza o de pecho”, mientras que los tipos de voces graves de barítono y bajo sólo presentan registro de pecho. También afirma Cordero que “no

⁵³ Cordero, *Escuela completa*.

⁵⁴ Cordero, *Tratado abreviado*.

⁵⁵ Cordero, *Tratado abreviado*, p. 2.

⁵⁶ Cordero, *Escuela completa*, p. 40.

existen sino dos registros; que son, el de pecho y el de cabeza”.⁵⁷ Poco después da su opinión acerca de la fisiología de la producción de los registros de la voz, en donde agrega elementos que no se han mencionado anteriormente, como la resonancia que se produce en el cuerpo al momento de emitir la voz a través de la vibración del aire contenido y del aire expulsado:

“La resonancia que indudablemente toma o produce el aire en el pecho al emitirse los sonidos cuyo registro toma nombre de pecho, la adquieren estos de rechazo; y de la misma manera la toman en la cabeza los sonidos que componen el registro de cabeza. Más claro: Cuando el aire que sale de los pulmones, preparado por la faringe, choca con el aire atmosférico, de cuyo choque, según mi sentir, nace el sonido de la voz, vibran ambos fluidos. Pues bien, como los cuerpos gaseosos no pueden ponerse en movimiento ó vibración en una dirección determinada sino en todas las posibles indistintamente, es claro que el fluido que sale y el que recibe el choque esparcen sus respectivas ondulaciones por todas partes, bien sea que estén libres ó encerrados, con tal de que tengan entre sí alguna comunicación. El aire atmosférico, como libre, derrama sus vibraciones sonoras por el espacio. El que se lanza desde el pecho las promueve, inocular y mezcla en aquel; y además, como tiene comunicación directa y no interrumpida con el aire que todavía existe en los pulmones, se las imprime también á éste por retroceso. Hé aquí la causa de que sintamos vibrar el aire en la faringe y dentro del pecho al emitir los sonidos cuando aquel se encamina de un modo directo desde los pulmones hasta el paladar. Ahora bien: si dicho aire antes de salir por los labios se dirige y ocupa los conductos por los cuales se comunica el órgano respiratorio con los órganos de la cabeza, es innegable que al retroceder las ondulaciones vibrantes y sonoras del fluido, imprimirá también estas mismas vibraciones sonoras en el aire acumulado en los citados conductos, y que oscilará en ello mas ó menos, según la cantidad que contengan y las dimensiones de los mismos. Este es el motivo

⁵⁷ Cordero, *Escuela completa*, p. 50.

de la resonancia que la voz toma en el pecho y en la cabeza, al engendrar los sonidos á que damos el nombre del uno y de la otra; y por consiguiente, este y no otro es á mi ver el origen de los registros ó sean modificaciones esenciales y principales de la voz en ambos sexos. Para atraer el sonido al pecho, se baja y ensancha la faringe. Para dirigirlo á la cabeza, se eleva y se estrecha este mismo órgano” (sic).⁵⁸

Además del fenómeno de resonancia en los espacios del cuerpo que producen las vibraciones de la voz, se menciona también la conformación y modificación que se hace de estos espacios, especialmente de la faringe, que al ser manipulada por el cantante el resultado en la percepción de las partes del cuerpo que vibran sean el pecho o la cabeza. Es decir, no hay relación con la explicación científica aportada por Manuel Patricio García a partir de la invención del laringoscopio y su artículo publicado en 1856. No se cuestiona la atinada percepción de los cambios en la calidad y cualidad de la voz al momento de la manipulación de la cavidad faríngea, sino que se observa una concepción terminológica diferente. No menciona Cordero el mecanismo por el cual se producen los timbres, pero los relaciona directamente con el tono expresivo del texto y la situación emotiva que el cantante debe interpretar, hasta el punto de concluir que “cada sensación produce en la voz un nuevo timbre, y de aquí la multiplicidad de estos”.⁵⁹ Para Cordero no es esencial mencionar si hay un principio mecánico en la laringe responsable de la producción de la naturaleza del registro, sin embargo, existe cierta coincidencia con Manuel Patricio García en el concepto de “timbre”, el cual describe como la cualidad vocal de más o menos densidad sonora:

“Lo que si concedo es, que dichos registros pueden modificarse, y que sus sonidos pueden emitirse mas claros ó mas oscuros, mas abiertos ó mas cerrados, mas blancos ó mas opacos, ó sea redondos los unos que los otros. Pero estas últimas modificaciones son secundarias, y de consiguiente no alteran la esencia del mecanismo principal y primitivo, si bien lo modifican

⁵⁸ Cordero, *Escuela completa*, pp. 49-50.

⁵⁹ Cordero, *Escuela completa*, p. 51.

algún tanto. A estas modificaciones las llamamos timbres y las principales de estos son dos claro y oscuro. Se entiende por timbre claro, la modificación mas blanca, mas abierta ó clara que puede obtenerse en cualquiera de los dos registros: y timbre oscuro á la modificación mas opaca, mas redonda ú oscura, que puede resultar de la modificación de los mismos” (sic).⁶⁰

Uno de los temas de coincidencia común en todos los tratados que se han citado, es la unión de los registros. Cordero considera de nueva cuenta que el ejemplo del tenor y la tiple son suficientes para ejemplificar el procedimiento para lograr esa unión, procedimiento en el cual se encuentran coincidencias con otros autores. Se trata de alternar la emisión de pecho y cabeza en aquel rango en donde conviven ambos registros:

“Puesto que cada individuo puede dar unos mismos sonidos en voz de pecho y de cabeza, lo que conviene al discípulo es, que se ejercite en dar á los últimos sonidos de pecho alguna analogía de carácter con los primeros sonidos de cabeza, y que procure dar á estos algo de la calidad de aquellos. Hé aquí el medio mas a propósito y mas seguro de obtener la perfecta unión de los registros, y no me queda duda alguna de que de este modo se alcanza dicha unión de un modo perfecto, porque se ingerta, por decirlo así, un registro en el otro y producen en su unión un sonido débilmente misturado que se diferencia muy poco del verdadero registro puro: mistura que se conocerá tanto menos, cuanto mejor se gradúe al paso que se vayan, los sonidos, acercando al lugar del empalme” (sic).⁶¹

En la edición de 1872 se pueden apreciar algunas modificaciones en la manera de conceptualizar la distribución de los registros en las diferentes cuerdas, —además de que definió el término— que son presentados en combinación con los timbres, relación que Cordero siempre consideró intrínseca. Se puede observar que nuevamente

⁶⁰ Cordero, *Escuela completa*, p. 50.

⁶¹ Cordero, *Escuela completa*, p. 52.

la función glótica no es considerada para la definición de la cuerda ni la producción del color vocal, ya que sólo se menciona la función respiratoria en estos temas:

“Entiéndase por cuerda de las voces, la naturaleza fisonómica marcada en el fondo de sus sonidos, los cuales abrazan un diapasón determinado. Fácil es apreciar la verdadera cuerda a que una voz pertenece, fijándose bien en la primera circunstancia sentada en esa definición. Existen diversas cuerdas en las voces cuya variedad, a mi juicio, se originan de muchas circunstancias físicas; pero principalmente de las distintas dimensiones de los órganos respectivos. El individuo emite voz, sonidos tanto mas graves, cuanto mayor es la longitud y capacidad local de su región respiratoria y viceversa. Hay, pues, tantas cuerdas en las voces como magnitudes en los órganos que las producen” (sic).⁶²

Otra diferencia notoria se puede observar en la clasificación de las diferentes cuerdas vocales, ya que en esta edición presenta 16 (siete femeninas y nueve masculinas), en contraposición de las 11 (cuatro femeninas y siete masculinas) de la primera edición. Pero los cambios conceptuales de más fondo en este tema, es la división de registros que hace en cada una de las voces. No es un tema nuevo en la tratadística del canto, lo interesante es la evolución en el uso de la terminología, por parte de un maestro de canto de probada reputación que había mantenido un perfil muy tradicional en su manera de enseñar el canto. Subdivide cada uno de los registros de pecho y cabeza, en timbre claro y timbre oscuro, dejando en claro que no comparte la opinión de otros autores sobre la existencia del registro central:

“Habrás notado que uso en las voces de tiple y en las de varítono las palabras mista al agudo y mista al grave. También habrá llamado la atención el que no llame tercer registro á la parte céntrica de las voces femeninas, como lo hacen la mayoría de los autores mas justamente acreditados; que la denominan voz mista, registro medio ó de médium, voz de falsete ó de

⁶² Cordero, *Tratado abreviado*, p. 4.

falsete cabeza etc. etc... Con las palabras Tiple mista al agudo, pretendo significar que, la tiple de que se trata participa mas del carácter de tiple aguda que del de la tipo grave, de cuya coyunda procede. Lo mismo se entenderá en uno y en el otro caso respecto al varitono. Esta palabra la escribo con v y no con b, por las razones de procedencia manifestadas en la nota de la página 40 de la 1.^a edición de mi Escuela de Canto” (sic).⁶³

Emilio Yela de la Torre, escribe un método en 1872,⁶⁴ en donde la mención más importante para el aprendizaje del canto según el autor, es el conocimiento de la fisiología de la voz, ya que los que aprenden el funcionamiento del órgano vocal no cantan por imitación sino porque han hecho un estudio profundo y pueden explicar el por qué de las dificultades.⁶⁵ De acuerdo al autor, todos los registros tienen el mismo origen, argumento que no se había manejado como tal, ya que afirma que la percepción de vibración en el cuerpo del cantante no es determinante para definir el origen de la voz, misma que sólo puede producirse en la laringe:

“Con objeto de hacernos comprender mejor y poder dar una idea exacta de lo que se entiende por registros, conviene, antes de pasar más adelante, hacer notar que si examinamos la voz de un individuo cualquiera, haciéndole recorrer la escala vocal en toda su extensión, observamos que al llegar á ciertos grados se opera un movimiento en la laringe, y las condiciones sonoras varían de una manera sensible. Estos cambios de voz son conocidos bajo la denominación de registros llamados de pecho, medio pecho, de cabeza, mixto, de falsete, etc., etc., pero estas denominaciones son impropias en razón á que al llamar registro de pecho al primero se ha querido dar á entender que todas las notas en él comprendidas se forman en el pecho; que las comprendidas en el segundo, llamado de medio pecho, de cabeza ó mixto, participan en su formación del pecho y de la cabeza, y, finalmente, que las notas del tercer registro ó falsete tienen un origen distinto de los

⁶³ Cordero, *Tratado abreviado*, p. 8.

⁶⁴ Yela, *La Voz*.

⁶⁵ Yela, *La Voz*, p. 29.

demás, lo cual es un grave error, como demostraremos más adelante, pues no existen semejantes notas: todas tienen el mismo origen, todas se forman en las cuerdas vocales, lo mismo la más grave que la más aguda. El error que existe en la clasificación de los registros proviene indudablemente de que no se ha tenido en cuenta el mecanismo vocal; y, en vez de partir de un principio basado en el funcionamiento fisiológico del órgano se ha tomado por base solamente el efecto que la voz produce en el oído, y por lo tanto, fundándose solo en las cualidades del timbre, era natural incurrir en una grave equivocación” (sic).⁶⁶

Sin embargo, coincide con la concepción de que existen tres mecanismos para la producción de los registros a los que les da una denominación diferente a las referidas ya que al registro de pecho lo reconoce como primero o natural, al registro de falsete lo llama segundo o medio y al registro de cabeza lo llama tercero o agudo:

“El hombre, lo mismo que la muger, emplea ó puede emplear tres procedimientos distintos para la emisión de la voz. Estos tres procedimientos hemos dicho que se conocen con el nombre de registros, y para distinguirlos entre sí los llamaremos primero ó natural, segundo ó medio y tercero ó agudo. Los dos primeros son comunes á todas las voces, ya educadas, ya en el estado natural ó inculto, si bien las de bajo profundo manifiestan pocas veces el segundo, y aun lo adquieren con dificultad por medio de la educación y eso sin poder usarlo mas que en las dos ó tres últimas notas superiores de su escala. El tercero es peculiar de las voces ejercitadas; pero se encuentra á veces en las incultas, lo cual es muy ventajoso para la educación” (sic).⁶⁷

Otro documento de gran valor histórico en el análisis de la literatura relacionada con la enseñanza del canto en el siglo XIX, es el hasta ahora conocido como

⁶⁶ Yela, *La Voz*, p. 67.

⁶⁷ Yela, *La Voz*, pp. 68-69.

primer tratado de canto español escrito por una mujer e impreso en 1892,⁶⁸ a cargo de la señorita doña Matilde Esteban y Vicente.⁶⁹ Tomando en cuenta la extensión mayor del registro de cabeza en las voces femeninas y su uso más generalizado en el repertorio operístico, resulta valioso observar que para una mujer la importancia del registro de pecho en la solidez de la emisión tanto de las voces masculinas como de las femeninas es fundamental, algo que ya se había tocado en referencia a la tratadista Maria Anfossi:

“Es útil, antes de exponer lo referente a la emisión de la voz, tratar, aunque sea ligeramente, de sus tres registros: Registro de pecho, registro medio y registro de cabeza. Estos registros tienen diferente importancia, ya se refieren a las voces de hombre, en las que tienen casi exclusiva los dos primeros, ya correspondan a las voces de mujer, en que radica principalmente sobre los dos últimos. No es esto decir que carezca de interés el estudio del registro del pecho en las voces de contralto, mezzosoprano y soprano, porque hay en estas voces, como en todas las otras, que fijar en este registro su punto de apoyo. La voz natural presenta color distinto en cada uno de estos registros, y su educación no debe perseguir otro fin que el de alcanzar una igualdad, un idéntico colorido en toda la extensión” (sic).⁷⁰

Para la descripción de los registros Esteban y Vicente usa una terminología relacionada con la sensación de altura del sonido al momento de cantar. Concuere en que la naturaleza de las voces masculinas es más cercana a la voz de pecho y la de las voces femeninas a la voz de cabeza, pero el desarrollo de la técnica vocal está encaminada a unir los dos registros hasta alcanzar uniformidad en color y percepción sonora. Este método sugiere que la práctica continua bien guiada da como resultado la memoria muscular que permite el dominio en la unión de los registros,

⁶⁸ Morales, *Los tratados*, p. 754.

⁶⁹ Esteban y Vicente, *Nociones Elementales de la Teoría del Canto*, Salamanca, Esteban-Hermanos, Impresores, 1892.

⁷⁰ Esteban y Vicente, *Nociones Elementales de la Teoría del Canto*, Salamanca, Esteban-Hermanos, Impresores, 1892, pp. 5-6.

es decir, simplifica y pragmatiza un tema que había entrado en estudios y análisis en diferentes planos:

“Ahora bien: en nuestra humilde opinión, lo más fundamental para lograr ese propósito, es la perfecta fijación de un punto de apoyo que no lo haga con sus oscilaciones cambiar de matíz, y que siendo el verdadero, le preste mayor intensidad y volumen. Este apoyo, común á todos los registros, insistimos en considerarle como causa de la homogeneidad de la voz, porque el pase de sonidos de uno a otro registro, para borrar el punto de continuidad entre ambos, lo juzgamos ejercicio mecánico, y más obra de refinamiento del artífice que principio científico en que pueda basarse la homogeneidad conseguida. ¿Dónde ha de buscarse este punto de apoyo? Hemos anticipado la respuesta, manifestando que en el registro de pecho” (sic).⁷¹

UN MODELO DE CANTO EN EL SIGLO XX

Toda esta información —muy valiosa para recuperar la conceptualización y terminología usada en la enseñanza y práctica del canto— deja la incógnita sobre cómo era el resultado de toda la teoría aplicada a la presentación teatral del repertorio operístico.

La variedad de conceptos y percepción del fenómeno de la emisión vocal construida mediante una técnica capaz de enfrentar un repertorio sumamente exigente, resulta a veces contradictoria en la contrastación de ideas y procedimientos de enseñanza; sin duda hay diferentes maneras de entender y aplicar los procedimientos mecánicos corporales para la emisión vocal sonora, amplia y estéticamente apropiada. En la selección de los métodos y tratados de canto referidos en el presente artículo, hay autores reconocidos por su gran trayectoria artística, figuras emblemáticas del canto, cantantes que no descollaron especialmente y se dedicaron a la

⁷¹ Esteban y Vicente, *Nociones Elementales de la Teoría del Canto*, Salamanca, Esteban-Hermanos, Impresores, 1892, p. 6.

enseñanza, maestros de canto de estirpe, estudiosos de la anatomía y fisiología, así como maestros de los que no se tienen muchas referencias.

Para trazar una línea que pueda dar una idea de la sonoridad de las voces españolas educadas a la manera italiana, que tenga referencias escritas de primera mano a través de un método propio y que además cuente con grabaciones que den testimonio del resultado de todos esos componentes, nos tenemos que remitir —por supuesto— a un ejemplo del siglo xx en el que existen fuentes sonoras. Un ingrediente adicional es que haya referencias de longevidad vocal, ya que eso es prueba irrefutable de un uso adecuado del aparato fonador para el canto. Se considerará para este análisis al tenor Hipólito Lázaro, quien reúne todos los puntos mencionados, comenzando por su reseña de aprendizaje con un maestro de canto italiano, Ernesto Colli, en donde se menciona la dificultad que nace precisamente de la unión de los registros en la cuerda del tenor:

“Este Método que te voy a enseñar es el que me ha servido y me sirve todavía para estudiar y conservarme las facultades hasta la fecha sin ninguna mella en mi voz. Me lo enseñó mi querido Maestro don Ernesto Colli, de inolvidable memoria, cuando yo contaba con veintitrés años. Hacía mucho tiempo que buscaba un maestro que me enseñara a montar la voz y el paso de la misma del pecho a la cabeza, porque notaba que cantando “Spirto Gentil” de la ópera “Favorita”, de Donizetti, desafinaba especialmente en las notas fa, sol, mi, del “paso de la voz”. Esto me desesperaba haciéndome sufrir, y yo lo percibía más que nadie por ser músico” (sic).⁷²

Lázaro no usa el término de registro, pero sí menciona la voz de pecho y su paso a la cabeza así como la búsqueda del procedimiento para “montar la voz”. El elemento central para afianzar una correcta unión de los registros es la respiración y el control de su salida, que sugiere se busque mediante la exhalación del aliento poco a poco, como si se pretendiera calentar las yemas de los dedos. También insiste

⁷² Lázaro, *Mi método*.

en buscar un punto de dirección del aire para sentir las vibraciones del sonido de la voz, lugar que ubica en el labio superior:

“Se pasa la voz del pecho a la cabeza de la siguiente manera: Tomas un aliento profundo, por la nariz, dentro del abdomen que dirigirás al paladar y poco a poco lo irás guiando hasta colocarlo al labio superior -que es el punto de apoyo, como ya sabes- pero has de tener presente que, para obtener el resultado deseado, la garganta tiene que estar muy abierta, con objeto de dejar libre el paso del aliento, para que éste no roce la laringe en nada, para lo cual tienes que hacer lo que a continuación te indico. A medida que vas dirigiendo el aliento al “labio superior”, tienes que bajar la cabeza poco a poco, hacia delante, hasta conseguir colocarlo al “arco armónico”, como si fuese una flecha que sale de la laringe en forma de arco y la dirijes al “labio superior”, según el esquema” (sic).⁷³

Lázaro considera que la mezcla de registros, que el denomina montar la voz en el puente, debe comenzar desde el La del segundo espacio del pentagrama en clave de sol para el tenor; pero las notas en donde insiste en poner atención son del Re al Sol en la escala ascendente del La mencionado, mediante el oscurecimiento de la voz con la mezcla de vocales “ou”, ya que en este rango se genera la unión de los registros. Parece referirse al manejo de los registros en timbre claro y oscuro hasta alcanzar el punto de mezcla y equilibrio:

“Empezarás a montar la voz al “puente” desde el “la” del segundo espacio del pentagrama, “si” y “do”; desde esta última nota hasta llegar a la octava “la” natural, irás montando el aliento al puente, poco a poco, como te he dicho, con la idea de que vayas oscureciendo el sonido con las vocales “OU” ligadas, para obtener un mismo sonido, como te he indicado en la segunda lección. Repetirás este ejercicio, hasta que estés convencido de que obtienes el resultado deseado. Luego continuarás practicando las notas “re”, “mi

⁷³ Lázaro, *Mi método*, p. 26.

bemol”, “mi natural”, “fa”, “fa sostenido”, “sol”, y para hacer “sol sostenido”, y “la”, te será fácil -si tienes el aliento bien dominado- llegar hasta la nota más aguda que poseas” (sic).⁷⁴

Hipólito Lázaro no fue un tenor cualquiera, ya que logró cautivar tanto en presentaciones como en grabaciones a generaciones enteras con su canto. Las referencias son muchas, pero nos limitaremos a mencionar a Rodolfo Celletti, como la apreciación italiana del canto español:

“De una tesitura extremadamente onerosa, la voz de Lázaro, amplia, timbrada, extensísima, ostentó audazmente un vigor, una elasticidad, una variedad de colores, que hacían clamar por un milagro; e igualmente milagroso parecía el calor del acento y la sinceridad del juego escénico”.⁷⁵

Cuando Celletti hace referencia también a Miguel Fleta, otro de los grandes tenores españoles de la primera mitad del siglo xx, describe cualidades que le resultaban típicas de los cantantes ibéricos. Se puede destacar la capacidad de atacar con voz plena y reducir su volumen, en ocasiones ralentando un poco el tempo, algo de lo que sólo son capaces las voces con dominio de la respiración aplicada al canto:

“Ambos cantantes tenían características típicas de los grandes tenores españoles. La limpieza deslumbrante y la facilidad de sus sonidos agudos, el gusto por la smorzature, la pasta de la voz un poco gutural y finalmente el temperamento exhuberante”.⁷⁶

⁷⁴ Lázaro, *Mi método*.

⁷⁵ Celletti, *Le Grandi Voci*, p. 462. Da una tessitura estremamente onerosa, la voce di Lázaro, ampia, timbrata, estensissima, ostentò spavalidamente un vigore, un’elasticità, una varietà di tinte che fecero gridare al miracolo; e altrettanto miracolosi parvero la foga dell’accento e la sincerità del gioco scenico.

⁷⁶ Celletti, *Le Grandi Voci*, p.42. Ambedue i cantanti presentavano caratteristiche tipiche dei grandi tenori spagnoli: la limpidezza smagliante e la facilità dei suoni acuti, il gusto de la smorzature, l’impasto un po’ gutturale e infine il temperamento esuberante.

CONSIDERACIONES FINALES

Después de toda la información a la que se hace mención se puede concluir que la escuela de canto española tiene una personalidad propia, a pesar de las dudas y las autocríticas que hacen algunos de los autores citados. Se evolucionó en la asimilación de la escuela italiana y se produjo un canto en el que la calidad de empaste de sus voces parece estar anclada a la teoría de la unión de los registros; las enseñanzas y escuela de origen quedan plasmadas en la práctica, aunque su origen no sea preciso. Con el paso del tiempo muchas de las teorías y procedimientos quedaron en la cultura vocal española y el resultado de la mecánica laríngea se fue metabolizando hasta expresarse en términos más convencionales sin terminología específica. Se alcanzó un clímax en la pureza vocal de ese estilo —del que no se ha vuelto a hacer referencia— por lo que valdría la pena el estudio a fondo de las fuentes para la reinterpretación de los conceptos del pasado y con ello buscar un renacimiento en el gran arte del canto.

FUENTES CITADAS

Pellegrini Celoni, Anna Maria, *Grammatica o siano regole di ben cantare*, Leipzig, F. Peters Bureau de Musique, c. 1802.

Morales Villar, María del Coral, *Los tratados de canto en España durante el siglo XIX: Técnica vocal e interpretación de la Música Lírica* (tesis doctoral), Granada, Universidad de Granada, 2008.

_____, *Arte de cantar (1799) de Miguel López Remacha: el primer tratado español de canto lírico*, Revista de Musicología, vol. 33, núm. ½ (2010).

_____, *El maestro de canto Antonio Cordero (1823-1882): Escuela completa de canto (1858) y otros escritos*, Centro de Documentación Musical de Andalucía, 2018.

Tosi, Pierfrancesco, *Opinioni de' cantori antichi, e moderni o sieno osservazioni sopra il canto figurato*, Bologna, Lelio dalla Volpe, 1723.

Mancini, Giambattista, *Pensieri, e Riflessioni Pratiche sopra il Canto Figurato*, Vienna, Nella Stamparia di Ghelem, 1774.

Mancini, J. B., *L'Art du Chant Figuré. Maître de Chant de la Cour Imperiale de Vienne, e Membre de l'Academie des Philharmoniques de Bologne; Traduit de l'Italien par M. A. Desaugiers*, Paris, Cailleau, Imprimeur-Libraire, rue Saint-Severin, 1776.

Mannstein, H. F., *Das System der grofsen Gesangschule des Bernacchi von Bologna*, Dresde et Leipzig, Chez Arnold, Libraire, s/a.

Perrino, Marcello, *Osservazioni sul canto*, Napoli, Stamperia Reale, 1810.

Anfossi, Maria, *Trattato teorico-pratico sull'arte del canto*, Londra, 1837.

Radomski, James, *Manuel García (1775-1832). Maestro del bel canto y compositor*, SaraRuiz (trad.), Madrid, ICCMU, 2002.

Garcia, Manuel, *Exercices pour la voix (avec un Discours Préliminaire), dédiés à Madame Mercedes de Sta, Cruz Baronne Merlin, née Comtèse de Tarnes*, Paris, Pb. Petit, 1824.

_____, *École de Garcia. Traité Complet de L'Art du Chant*, Paris, E. Troupenas, Éditeurs de Musique, 1840.

_____, *Proceedings of the Royal Society of London. Observations on the Human Voice*, London, Taylor and Francis, 1856.

Ardelean, Ioan, *Giovanni Battista Lamperti and his treaty, Method in bel canto*, Învățăământ, Cercetare, Creație, vol. 3, núm. 1-2017.

Lamperti, Francesco, *Guida Teorico-Pratica-Elementare per lo studio del canto*, Milano, Ricordi, 1864.

Lamperti, Giovanni Battista, *The Technics of Bel Canto. With the collaboration of Maximilian Heindrich. Translated from the German by Dr. Th. Baker*, New York, G. Schirmer, Berlin, Albert Stahl, 1905.

Gomis, José Melchor, *Méthode de Solfège et de Chant*. Paris, Petit, 1926.

Rodríguez de Ledesma, Mariano, *A collection of Forty Exercises or Studies of Vocalization, with an Accompaniment for the Piano Forte preceded by Observation on the Art of Singing and upon the Organical & Material Part of the Voice*, London, S. Chappell, s/a.

Cordero, Antonio, *Escuela completa de canto en todos sus géneros y principalmente en el dramático español e italiano*, Madrid, Imprenta de Beltrán y Viñas, 1858.

_____, *Tratado abreviado o Método elemental de canto en todos sus géneros y principalmente en el dramático español e italiano*, Madrid, Calcografía del editor B. Eslava, 1872.

Yela de la Torre, Emilio, *La Voz, su mecanismo, sus fenómenos y su educación, según los principios de la Física, la Anatomía y la Fisiología*, Madrid, Establecimiento tipográfico de B. Vicente, Cuesta de Santo Domingo, núm. 10, 1872.

Lázaro, Hipólito, *Mi método de canto*. Barcelona, Agustín Núñez, París 208, 1947.

Celleti, Rodolfo, *Le Grandi Voci, Dizionario critico-biografico dei cantanti con discografia operistica*, Roma, Istituto per la Collaborazione Culturale, 1964.

| PORTALES
DE LA ARCHIVÍSTICA

Análisis de las implicaciones jurídicas del tratamiento archivístico en Cuba

Analysis of the legal implications of archival treatment in Cuba

Yorlis Delgado López

Colegio San Gerónimo de La Habana, Universidad de La Habana
Academia de Ciencias de Cuba

Cómo citar este artículo: Yorlis Delgado López, "Análisis de las implicaciones jurídicas del tratamiento archivístico en Cuba", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, núm. 8 (mayo-agosto 2021), novena época, pp. 96-113.

Recibido: 23 de junio de 2021 · Aprobado: 25 de julio de 2021

Resumen

Los documentos constituyen la evidencia más importante del actuar de las personas naturales y jurídicas en una sociedad. Su tratamiento es imprescindible para lograr el acceso futuro, visto hoy como un derecho ciudadano. El objetivo de este artículo es analizar las fortalezas de la regulación jurídica del tratamiento archivístico desde la legislación de Archivos en Cuba. Los métodos científicos empleados fueron el teórico-jurídico, histórico-jurídico, analítico-jurídico y técnica análisis de documentos jurídicos. Para lograr este fin, se analizó la evolución de esta temática en la legislación archivística cubana, enfatizando en el tratamiento legal que es objeto por la normativa vigente y sus fortalezas legislativas.

Palabras clave: tratamiento archivístico, protección jurídica, descripción documental, legislación archivística, Cuba

Abstract

Documents are the most important evidence of the actions of natural and legal persons in a society. Its treatment is essential to achieve future access, seen today as a citizen's right. The objective of this article is to analyze the strengths of the legal regulation of archival treatment in Cuba from the Archives legislation. The scientific methods used were the theoretical-legal, historical-legal, analytical-legal and technical analysis of legal documents. To achieve this end, the evolution of this issue in Cuban archival legislation was analyzed, emphasizing the legal treatment that is the object of current regulations and their legislative strengths.

Keywords: archival treatment, legal protection, documentary description, archival legislation, Cuba

INTRODUCCIÓN

La preocupación y ocupación de los Estados ha sido consecuente para lograr una protección que, desde el Derecho, tutele sus documentos en cualquiera de las fases de su ciclo vital. Sin embargo, para un país lograr un estado de respeto y protección de sus registros como máxima evidencia del actuar de sus personas, no es suficiente solo con la tutela jurídica del documento. De ser así, sería un gran depósito, donde primaría la desorganización y la casi imposible localización de un registro ante la imperante necesidad de resolver un asunto. Es preciso, entonces, implementar políticas públicas o disposiciones jurídicas tendientes a lograr un tratamiento para que, archivísticamente, se logre su localización y acceso a la información contenida en ellos.

El Diccionario de Terminología Archivística del Ministerio de Cultura y Deportes de España refiere que el tratamiento archivístico es el “Conjunto de operaciones realizadas en cada una de las fases que componen el proceso de control intelectual y físico de los *fondos* a lo largo del *ciclo vital de los documentos*”¹. Estos procedimientos se han asumido por los archivos como entes procesadores de la masa documental de cada organización para luego, ya tratados, servirlos a los más diversos públicos. Esta es —doctrinalmente— la más importante funcionabilidad de dichas entidades y la menos discutida en la teoría. La función de tratar, en sus diversas variantes y modalidades, tiene un efecto sobre la legislación en cada país. Se considera que el derecho debe pautar, desde el punto de vista funcional en los archivos y en el deber hacer de los entes públicos con una visión generalizadora de las prácticas archivísticas.

En Cuba siempre ha sido efectiva la preocupación —desde las normativas— por el tratamiento documental. La proyección científica de este tema, con sus aciertos y desaciertos, con las características propias y ajustadas al devenir histórico y sin precisar detalles técnicos, generó que la legislación favoreciera al procesamiento documental. El objetivo de este artículo es, entonces, analizar las fortalezas de la regulación jurídica del tratamiento archivístico en Cuba desde la legislación

¹ Ministerio de Cultura, *Diccionario*.

de archivos. Para lograrlo se estudió la evolución de la temática en la legislación archivística cubana, enfatizando en el tratamiento legal que es objeto actualmente.

Los métodos científicos empleados fueron el teórico-jurídico, histórico-jurídico, analítico-jurídico y la técnica análisis de documentos jurídicos, que permitieron asentar el ámbito conceptual en el cual discurren los documentos en Cuba, las concepciones doctrinales que giran a su alrededor, las causas, así como asumir consideraciones en relación con la actual configuración jurídica sobre el tema y los factores que influyen en ello en Cuba.

Es preciso acotar que, metodológicamente, este artículo analiza el tratamiento archivístico de manera general y algunas fases específicas, menos la valoración documental (que por su importancia para el derecho y la archivística ha sido objeto de estudios de manera independiente por el autor).

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DE LA PROTECCIÓN AL TRATAMIENTO ARCHIVÍSTICO

Los legisladores en Cuba han manifestado una preocupación constante por el tratamiento a que debían ser sometidos los documentos para su ulterior localización y acceso. Tanto es así que, en las primeras disposiciones relativas a la actividad archivística llegadas a la isla, las Ordenanzas del Rey Don Felipe II en 1559,² orientaron la confección de un inventario jurado y firmado de los registros de las contadurías, con una relación clara de todos los libros y de los que, a posteriori, fuesen surgiendo. Estos se deberían enumerar y ponerles su contenido, este instrumento es evidencia del necesario control que la metrópolis tenía de la producción documental.

El primer reglamento de archivos que rigió en el país, aprobado para el Archivo General de la Real Hacienda de la Isla de Cuba por la Real Orden No. 531,³ de manera implícita explicaba los procedimientos para el trabajo, organización y tratamiento de los documentos. Es importante significar la forma en que se precisaron

² Llaverías, *Historia de los archivos*, p. 12.

³ Llaverías, *Historia de los archivos*, p. 14.

los detalles de cómo se daría un tratamiento⁴ a cada legajo y cuál sería su colocación dentro de la dependencia para una futura localización.

Esta disposición, respetando la lógica formal de la época, llegó a procurar hasta el más mínimo detalle⁵ del tema que se trata. En su momento era el objeto de protección más importante y en correspondencia con ello la normativa indicó lo más avanzado de la época en materia archivística. Bajo el auspicio de esta norma se trabajó durante un largo periodo de tiempo en la isla las grandes riquezas documentales correspondientes a la Colonia, que persisten hoy en la nación y el Archivo de Indias⁶ en España se trataron por esta norma.

Parece ser que la despreocupación de los gobiernos y el incremento de la producción documental en el país provocaron que, a finales del siglo XIX, se olvidara o se desestimara la labor de los archivos para tratar los documentos.⁷ Esto evidentemente, trató de solucionarse a través de la Orden No. 40, de 1900, que dispuso la obligatoriedad de clasificar los documentos que hasta esa fecha se encontraban en depósito en el Archivo General.

En 1942 se sancionó la Ley No. 6,⁸ que identificó tácitamente los documentos históricos objeto de tutela. Esta disposición no hizo regulación alguna del procesamiento de los registros dejando a sus normas complementarias esta función. Resulta de interés que mandató a construir un edificio⁹ para el Archivo Nacional, con las debidas condiciones para los servicios que a posteriori se daría. Esa coyun-

⁴ Ver artículo 4 del Reglamento en Llaverías, *Historia de los archivos*, p. 16.

⁵ Ver artículos 6 y 7 del Reglamento en Llaverías, *Historia de los archivos*, p. 16.

⁶ Todos los esfuerzos realizados en la isla en materia de protección jurídica de la documentación, sufrió un duro golpe con la decisión de la Metrópolis de despojar al Archivo General de todo lo relacionado con las Floridas, Tierra Firme y Capitanías Generales de Guatemala y Venezuela, custodiados hasta ese momento por los archivos de las colonias, y ordenar su envío al Archivo de Indias, lo que fue refrendado legalmente por la Real Orden No. 655 del 3 de marzo de 1883. Siete años más tarde, el 10 de mayo de 1890, ante la inejecución de la norma, se promulgó la Real Orden No. 481, que dispuso el traslado de los documentos relacionados con el descubrimiento de América a la Biblioteca y Museo de España. Ver Llaverías, *Historia de los archivos*, p. 33.

⁷ Llaverías, *Historia de los archivos*, p. 23.

⁸ Ley No. 6, p. 2.

⁹ Ver artículo 13 de la Ley No. 6, en *Gaceta Oficial de Cuba*, p. 12.

tura reclama dar tratamiento documental en el entendido que, sin este, no se puede acceder a los documentos.

Complementariamente a esta norma, en 1944, se emite el Reglamento General Interior del Archivo Nacional de la República, aprobado por el Decreto No. 2960.¹⁰ Este procedió a trabajar en la reglamentación interna del Archivo Nacional y estableció el régimen, contenido, distribución, organización técnica y administrativa de los fondos de la institución. Con un nivel de detalle similar a su predecesora, trató las más modernas técnicas de organización de la documentación que se manejaba en esos momentos en el mundo. Se valoraba ya en la época la organización por fondos y se precisaban algunos instrumentos de búsqueda de información resultantes del procesamiento. Además, es muy significativo como este reglamento preestableció las estructuras que, desde la organización, estaban encargadas de dar el debido tratamiento.

En 1960, con el inicio del proceso revolucionario, se emite la Ley No. 714¹¹ y se inicia una tradición de asumir —desde el mandato funcional— el deber hacer sobre el tratamiento documental. En ese sentido entre las funciones del Archivo Nacional,¹² se determinó tratar los documentos que poseía. La regulación estableció que esta organización documental debía hacerse de acuerdo con las tendencias internacionales modernas. Además, previó la publicación de los instrumentos de búsquedas resultante de este tratamiento, importantes para garantizar el acceso a la documentación, con lo que ubicó a Cuba entre los países más avanzados en lo que a esta materia se refiere.

Esta ley (por demás) dio, por primera vez, un enfoque legal a la obligación de las entidades de depositar en el Archivo Nacional los documentos que se consideran históricos. Esta tecnología procedimental en materia archivística se conoce como las transferencias documentales.¹³ En dicho sentido, estableció todo un proceder para estos trámites con la inclusión de los plazos de retención e incluso previó un proceso de reclamación ante los posibles incumplimientos a esta norma jurídica.

¹⁰ Decreto No. 2960, p. 2.

¹¹ Ley No. 714, pp. 1-12.

¹² Ver artículo 3 de la Ley No. 714, en *Gaceta Oficial de Cuba*, p. 1.

¹³ Ver artículo 20 de la Ley No. 714, en *Gaceta Oficial de Cuba*, p. 8.

En 2001 el Decreto-Ley No. 221 “De los Archivos de la República de Cuba” se ocupó —siguiendo una tradición preestablecida— de poner entre las tareas más importante de estas entidades la organización documental, previéndolo desde la definición legal de que sería un archivo: “Institución a una parte estructural de ella que realiza la recepción, conservación y organización de los documentos de archivo para su utilización”.¹⁴

Posteriormente, al declarar las funciones¹⁵ del Archivo Nacional y los archivos históricos provinciales y municipales, no faltó en la enumeración las relativas a la organización documental, pero, cuando enumeró las tareas más precisas de un archivo central o ramal, olvidó dicho mandato. Esta situación no fue solucionada ni con la complementación jurídica de su reglamento, aprobado por la Resolución No. 73/2004¹⁶ del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Cuba (CITMA), dejando sólo la función de conservar, valorar y registrar la documentación a estos archivos.

En relación con los archivos de gestión la norma superior también obvió tal función, pero en el reglamento sí se estableció la obligación de tratar.¹⁷ Esto resulta contraproducente con lo que se maneja en la teoría a nivel internacional, pues se supone que en los archivos centrales sea donde se prioricen las tareas relativas al tratamiento documental y en los de gestión sólo se preparen las condiciones o la organización sea preliminar. El autor considera que esto **únicamente** fue un olvido al nivel de la normativa, pues en la práctica archivística cubana hay correspondencia con el precepto teórico predicho.

Este Decreto-Ley dedicó su parte final a precisar las personas obligadas a depositar en los archivos históricos sus registros en los plazos y condiciones¹⁸ que se establecerían en la posterioridad del tiempo y regula tácitamente las excepciones a esta norma. Estableció, además, una obligación de declarar registros históricos

¹⁴ Gaceta Oficial de Cuba, Decreto Ley No. 221, p. 2.

¹⁵ Ver artículo 10 y 14 del Decreto-Ley No. 221, en *Gaceta Oficial de Cuba*, p. 3.

¹⁶ Resolución No. 73, reproducida por Delgado, *Legislación Archivística*, pp. 52-79.

¹⁷ Ver artículo 31 del Decreto-Ley No. 221, en *Gaceta Oficial de Cuba*, p. 12.

¹⁸ Ver artículo 38 del Decreto-Ley No. 221, en *Gaceta Oficial de Cuba*, p. 5.

y un proceder para cuando un número muy determinados de archivos, requieran retener su documentación por ser imprescindible para su gestión.¹⁹

No obstante, en el reglamento de esta disposición se salvaron los vacíos jurídicos que fueron objeto de la norma en relación con el tema a tratar. Aparece la creación de una Dirección metodológica del CRTMA, organización rectora de la actividad archivística²⁰ en el país que entre sus funciones estaba “proponer al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente las regulaciones jurídicas necesarias para el tratamiento y conservación del patrimonio documental del país”.²¹

Más adelante, en el artículo 13, mandató las funciones generales del Sistema Nacional de Archivo y precisó que se diseñaba para “garantizar un funcionamiento homogéneo de los integrantes del Sistema a partir de la elaboración de metodologías e instrucciones de trabajo que propicien un tratamiento uniforme de la documentación, respetando las peculiaridades de cada uno de sus integrantes”.²²

Igual determinación utilizó al definir las funciones y atribuciones comunes de los archivos en su artículo 19 que estableció “realizar el procesamiento científico técnico de sus fondos y colecciones de acuerdo a las normas archivísticas nacionales e internacionales”.²³ Desde el punto de vista funcional se ponderó esta variante atributiva de dar al tratamiento la fuerza necesaria.

Este reglamento trató temas vinculados a la organización documental y fue muy preciso en tales temáticas, dedicando toda una sección a este tema. En tal sentido enfatizó nuevamente la obligación de todas las entidades de organizar sus registros; resolvió los principios que rigieron la organización en Cuba muy ajustado a las tendencias internacionales.²⁴

Precisó, también, características éticas de los archiveros, plazos de transferencias por solo citar algunos ejemplos.²⁵ Introdujo en la legislación cubana términos

¹⁹ Ver artículo 40 del Decreto-Ley No. 221, en *Gaceta Oficial de Cuba*, p. 6.

²⁰ Dependencia que se disuelve en 2016, transfiriendo sus funciones y bienes humanos y materiales al Archivo Nacional de la República de Cuba.

²¹ Resolución No. 73, p. 6.

²² Resolución No. 73, p.14.

²³ Resolución No. 73, p.15.

²⁴ Ver artículo 34 de la Resolución No. 73, p. 3.

²⁵ Ver artículo 57 de la Resolución No. 73, p. 3.

tan objetivos como descripción documental. Sobre este particular sólo se objeta que no fue lo suficientemente objetiva en la obligatoriedad de las entidades sobre cómo desarrollar este proceso, dejando como recomendaciones la mayoría de sus regulaciones.

A juicio del autor, esta regulación no resolvió el problema del sujeto que debía emprender este proceso y las obligaciones que subyacen al desarrollar el mismo, por la ambigüedad y falta de precisión en ese sentido; no obstante, introdujo el tema y familiarizo a los ejecutores con el mismo.

En 2019 el Decreto-Ley No. 265 “Del Sistema Nacional de Archivos de la República de Cuba”,²⁶ superó lo que en esta materia reguló su predecesora. Mantuvo similar definición de un archivo,²⁷ donde prevalece la función organizativa de los fondos como uno de los elementos configurativos del concepto. Introduce y actualiza otros conceptos,²⁸ interesantes con una vocación de tratar la papelería, muy manejados en la práctica, pero legislativamente novedosos.

Jerarquiza y prioriza la definición del Sistema Nacional de Archivos²⁹ como ente propicio para lograr un procesamiento similar de los fondos documentales en el territorio nacional; introduce en su definición fines muy vinculados al tratamiento documental. Esta normativa jurídica mantuvo el verbo *organizar* al establecer las funciones de los archivos históricos,³⁰ respetando la lógica y la tradición jurídica. Se precisa que, doctrinalmente, los archivos existen para conservar y organizar los registros además de las funciones que, según la época, se les ha conferido. La legislación cubana se acopla a este criterio al referirse a ella en primera opción, ponderándola al máximo nivel.

Incorpora esta función a la definición de archivo central, logrando corresponder la exigencia práctica con la ley, acorde con las tendencias internacionales “garantizar el tratamiento archivístico de las series documentales en la fase de producción, velando por la adecuada instalación y acondicionamiento de los fondos, tanto en

²⁶ Decreto Ley No. 265, pp. 1-9.

²⁷ Ver definición de “archivo” en el Decreto- Ley No. 265, *Gaceta Oficial*, p. 2.

²⁸ Ver definiciones en el Decreto-Ley No. 265, *Gaceta Oficial*, p. 2.

²⁹ Ver el Decreto-Ley No. 265, *Gaceta Oficial*, p. 3.

³⁰ Ver artículo 12 en el Decreto-Ley No. 265, *Gaceta Oficial*, p. 5.

las oficinas como en los locales que le sirven de sede”,³¹ con lo cual logró una superioridad cualitativa en la funcionalidad jurídica de estas dependencias.

Seguidamente se instituyeron y definieron dos nuevos subsistemas de archivos: los universitarios³² y los especiales,³³ encargando a los organismos correspondientes a emitir las normas necesarias³⁴ para garantizar el funcionamiento de dichas entidades, con énfasis en las normas relativas al tratamiento documental.

Otra referencia importante al procesamiento documental fue la que se hizo al regular que los propietarios de documentos integrantes del Fondo Estatal de Archivos, debían cumplir lo que en esta materia se regule en las normas complementarias.³⁵

Esta disposición estableció de manera general las entidades con la obligación de transferir sus documentos a los archivos históricos, precisando tácitamente las excepciones a esta regla. El autor considera innecesaria la mención a la Oficina del Historiador de la ciudad de La Habana y de la Oficina de Asuntos Históricos del Consejo de Estado como entidades exentas de transferir, por su posterior declaración como archivos históricos, por la disposición especial sexta y ser ello intrínseco de tales instrucciones.³⁶ No obstante, si el fin estuvo en una mayor comprensión y cumplimiento de esta normativa es sumamente permisible.

Es importante señalar que los plazos de retención se regularon al precisar las definiciones de archivos en cada una de sus edades. Igual que su predecesora estableció un proceder para las entidades que requieran por un mayor tiempo sus registros, pero esta vez fue más amplia esta lista, pues no se limitó a un grupo de entidades,³⁷ sino que estableció la generalidad de organizaciones del país.

Los antecedentes relacionados con este tema, resumidos en la imagen 1, ilustran la preocupación de los legisladores —en todas las épocas— sobre el tratamiento a que serían sometidos los documentos en los archivos, que fue una de las primeras

³¹ Decreto Ley No. 221, p. 2.

³² Ver en el Decreto-Ley No. 265, *Gaceta Oficial*, p. 7.

³³ Ver en el Decreto-Ley No. 265, *Gaceta Oficial*, p. 7.

³⁴ Ver artículo 26 al 28 en el Decreto-Ley No. 265, *Gaceta Oficial*, p. 6.

³⁵ Ver artículo 40 en el Decreto-Ley No. 265, *Gaceta Oficial*, p. 9.

³⁶ Ver artículo 49 y 50 en el Decreto-Ley No. 265, *Gaceta Oficial*, p. 12.

³⁷ Ver artículo 52 en el Decreto-Ley No. 265, *Gaceta Oficial*, p. 12.

funciones para estas entidades, con una correlativa permanencia en el tiempo, con el relativo efecto sobre la legislación. Ha sido un estilo dejar a las normas complementarias las normas relativas al tratamiento documental, lo que se considera acertado por los efectos transitivos y cambiantes que tiene la misma. No obstante, en cada momento, Cuba estuvo jurídicamente hablando a la vanguardia de lo que en esta materia se instrumentaba en el área.

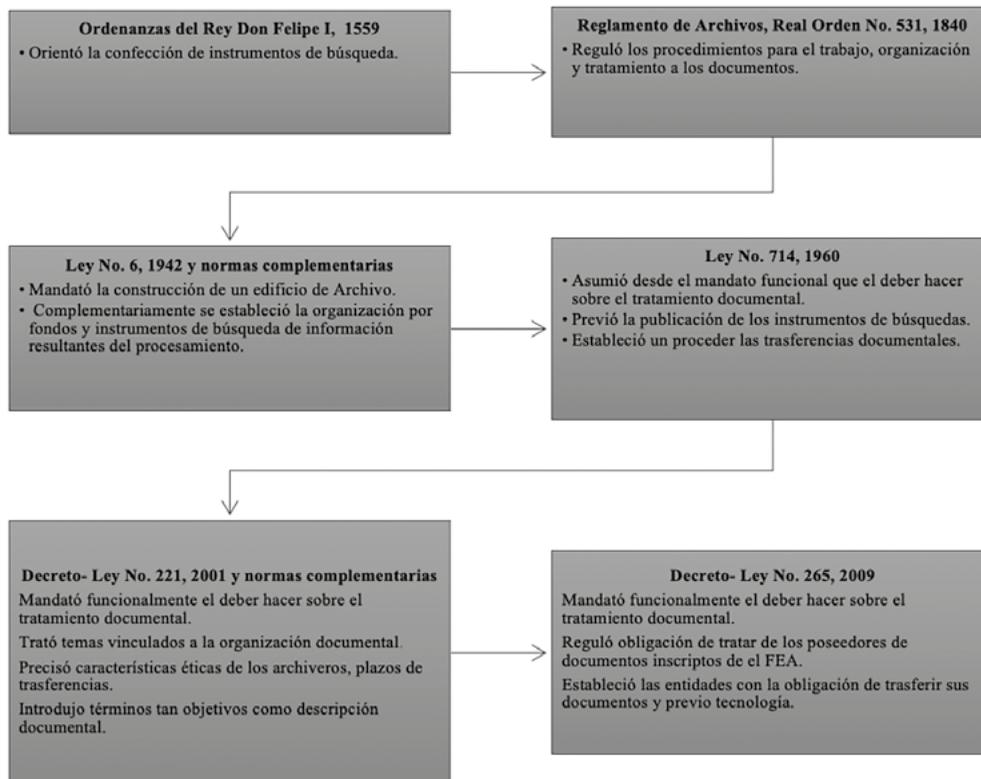


Imagen 1. Resumen de los antecedentes legislativos en materia de tratamiento archivístico en Cuba. Fuente: elaboración propia.

EL DEBER HACER EN MATERIA DE TRATAMIENTO ARCHIVÍSTICO EN LA LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA CUBANA

Las disposiciones jurídicas vigentes en Cuba relacionadas con los archivos son las únicas que, por la especialidad con que tratan el documento, regulan los temas vinculados al tratamiento archivístico. En 2020 el Consejo de Estado emitió el Decreto Ley 3 “Del Sistema Nacional de Gestión Documental y Archivos en la República de Cuba”, en adelante Decreto Ley No.3 y sus normas complementarias (Decreto 7, 2020; Resoluciones 201 y 202, 2020 ambas del Ministerio de Ciencias, Tecnología y Medio Ambiente),³⁸ asegurado as un paso superior en la protección jurídica del Patrimonio Documental cubano.

Esta disposición, aunque heredera de su antecesora, el Decreto Ley No. 265, evolucionó desde una redacción más asequible y comprensible para su ejecutor. En este sentido el autor reconoce como fortalezas las que aparecen en la imagen 2, que se analizan a continuación.



Imagen 2. Fortalezas de la legislación vigente cubana en materia de tratamiento archivístico. Fuente: elaboración propia.

³⁸ Decreto Ley No. 3, pp. 1-55.

REGULA DEFINICIONES LEGALES PROTRATAMIENTO DOCUMENTAL

El Decreto Ley No 3 impone socialmente un grupo de conceptos que no se olvidan de la obligación de tratar los documentos. Un ejemplo evidente es qué se entiende por gestión documental,³⁹ pues reconoce el carácter procesal y planificador de la disciplina para lograr organizar los documentos con un fin utilitario.

En esta misma línea de pensamiento: reconoce el papel insoslayable que tienen los archivos⁴⁰ en el tratamiento para definir qué se entenderá por estas entidades en el territorio nacional. Similar apreciación se hace al desmembrar cada uno de los tipos de archivos que legalmente están presentes, la disposición enarbola de manera precisa cómo el tratamiento forma parte intrínseca de cada una de las definiciones. Así, queda claro, desde la génesis, el valor de tratar documentalmente en los archivos históricos,⁴¹ los centrales⁴² y sus Secciones.⁴³

RECONOCE EL CARÁCTER INSTRUMENTAL DEL TRATAMIENTO PARA LOGRAR EL FIN UTILITARIO DE LOS DOCUMENTOS

En las propias definiciones anteriormente⁴⁴ analizadas queda evidente el reconocimiento legal dado a esta fase de la organización documental como un instrumento para dar utilidad a los registros. Es evidente el valor de los documentos para la sociedad en sentido general, pero sin un tratamiento previo sería más difícil acceder a la información que contienen. Precisamente, esta es la mayor utilidad y fin de la papelería. En este sentido la disposición, muy acertadamente, siempre antepone el tratamiento documental a la utilidad y por consecuente al acceso a la información documental.

³⁹ Ver el artículo 4 del Decreto Ley No. 3, en *Gaceta Oficial de Cuba*, p. 1.

⁴⁰ Ver el artículo 5 del Decreto Ley No. 3, en *Gaceta Oficial de Cuba*, p. 1.

⁴¹ Ver el artículo 36 del Decreto Ley No. 3, en *Gaceta Oficial de Cuba*, p. 4.

⁴² Ver el artículo 44 del Decreto Ley No. 3, en *Gaceta Oficial de Cuba*, p. 5.

⁴³ Ver el artículo 47.1 del Decreto Ley No. 3, en *Gaceta Oficial de Cuba*, p. 6.

⁴⁴ Ver artículos 4,5 del Decreto Ley No. 3, en *Gaceta Oficial de Cuba*, p. 7.

MANDATA LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON TRATAR LOS DOCUMENTOS

Siguiendo una tradición preestablecida en sus disposiciones antecesoras, el Decreto Ley No. 3 da entre las funciones a los archivos la indicación de tratar sus documentos de una manera imperativa. Esta disposición logra que la afirmación sea aplicable a todas las instituciones archivistas reconocidas en el país.

Desde la estructura rectora del país, la Dirección de Gestión Documental y Archivos del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, se reconoce la funcionalidad metodológica sobre el tema.⁴⁵ Luego, al establecer las funciones de cada uno de los tipos de archivos,⁴⁶ organizar y tratar no fueron obviadas, enfatizando en los centrales, que es donde doctrinalmente (se reconoce) se desarrollan estos procedimientos, llegando a establecer la gestión de cuadros de clasificación e instrumentos de búsqueda como máxima expresión del tratamiento documental.⁴⁷ Además, va asegurando desde los archivos de gestión el buen hacer en esta materia responsabilizándolos de la formación de expedientes y series acorde con las estructuras administrativas de cada entidad.⁴⁸

Además, resulta adecuado el mandato en que las personas naturales o jurídicas poseedoras de documentos inscritos en el Fondo Estatal de Archivo, organicen y traten sus documentos.⁴⁹ Se precisa que los registros inscribibles son los que por su valor son históricos para la patria y se declaran de interés común, por lo que el acceso es imprescindible por los hacedores de la historia.

INDUCE A TRATAR MEDIANTE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

Resulta renovador la forma en que la disposición reconoce la operatividad y aplicación de las tecnologías informáticas a la gestión documental. El autor considera muy

⁴⁵ Ver el artículo 5 del Decreto 7, en *Gaceta Oficial de Cuba*, p. 23.

⁴⁶ El artículo 20 inciso a, el 21.1 inciso a, y el 21.2 inciso a del Decreto 7, en *Gaceta Oficial de Cuba*, p. 24 reconocen la función organizar y procesar como fundamental para los archivos históricos.

⁴⁷ Ver el artículo 28 del Decreto 7, en *Gaceta Oficial de Cuba*, p. 31.

⁴⁸ Ver el artículo 29 del Decreto 7, en *Gaceta Oficial de Cuba*, p. 23.

⁴⁹ Ver el artículo 72 del Decreto Ley No. 3, en *Gaceta Oficial de Cuba*, p. 6.

adecuado y osado a la vez este paso que se adentra en un mundo muy escabroso en la archivística cubana. Se considera que el legislador, en este caso, tuvo una visión oportuna y sistémica del asunto, pues no ve a las tecnologías de la información como un mero instrumental para mejorar el trabajo, sino que reconoce desde la funcionalidad, cuánto aporta a los procedimientos en la materia.

Tal es el caso de la funcionalidad que precisa a la aplicación informática de la gestión documental y la inducción al respeto y por tanto a tratar los registros que da. Reconoce que, esta aplicación permitirá desarrollar y ejecutar todos los procedimientos propios de la especialidad⁵⁰ e incluso propicia un tratamiento digital, a través de metadatos, cuya realidad colma las expectativas formales en el país y por consecuente no sería oportuno desconocer. Con ello se rebasa la reticencia sostenida al tema digital, que, durante años, primó en el ambiente archivístico producto, sobre todo, de las carencias tecnológicas que han primado en Cuba.

ENFOCA LAS TRASFERENCIAS DOCUMENTALES COMO PARTE DEL REABASTECIMIENTO Y GÉNESIS DEL TRATAMIENTO

El Decreto Ley No. 3, mantuvo con similar letra lo que la disposición anterior preestableció en relación con las fuentes de completamiento,⁵¹ las transferencias y los plazos,⁵² acorde también, con lo que se reconoce doctrinalmente en esta materia. Se refuerza el papel y la necesidad del reabastecimiento de los archivos históricos,⁵³ cual ensamblaje necesario para lograr una gestión documental adecuada en el país. En toda la normativa se refuerza un papel más protagónico en materia de plazos, a las tablas de retención y a la utilidad de la documentación en cada espacio en los que transita en su ciclo vital.

El reglamento regula de manera muy general toda una tecnología procesal que se encauza a desarrollar las transferencias. Es preciso reconocer la importancia de

⁵⁰ Ver el artículo 61 inciso c) y d) del Decreto Ley No. 3, en *Gaceta Oficial de Cuba*, p. 7.

⁵¹ Ver el Capítulo iv de las Fuentes de Completamiento del Decreto Ley No. 3, en *Gaceta Oficial de Cuba*, p. 10.

⁵² Ver artículos 44 y 51 del Decreto Ley No. 3, en *Gaceta Oficial de Cuba*, p. 10.

⁵³ Ver artículos 33 y 39 del Decreto Ley No. 3, en *Gaceta Oficial de Cuba*, p. 9.

estos procederes en el mundo archivístico y esta norma la considera entre las infracciones graves que dañan el patrimonio documental.⁵⁴ Se considera muy lógica tal apreciación pues de lo contrario se altera el ciclo de vida documental y por consiguiente el reabastecimiento sistemático y oportuno de los fondos.

REGULA SANCIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE TRATAR

Esta normativa establece un grupo de sanciones administrativas que aplican por las autoridades archivísticas —cada una a su nivel— por daños al patrimonio documental. Tal es el caso de la aplicación de la disposición de traslado de fondos de sus entidades poseedoras a los depósitos de la red de archivos históricos y entre sus causales está no aplicar los procedimientos inherentes al tratamiento documental.⁵⁵ Un reconocimiento de la utilidad de estos procederes.

Sin embargo, en la clasificación de conductas que dañan el patrimonio documental dada por el Decreto 7, no aparece ninguna relativa a incumplir el deber de tratar, lo que en cierta medida es lógico, pues estas actitudes son siempre remediabiles y se consideró, a juicio del autor, que, con la disposición de traslado a una entidad más comprometida se soluciona el problema. No obstante, alguna medida preventiva se deberá pensar a futuro, pues no procesar los documentos como se ha enfatizado a lo largo de este artículo, limita el acceso a la información y este es uno de los derechos constitucionales reconocidos para todos los cubanos.

El autor considera en letra formal muy adecuada la regulación legal que se dio al tratamiento documental en Cuba. Las razones se sustentan en el análisis anterior. Perfectible, pero razonablemente aplicable, desde la obligación de hacer que se impone. Si algo se debió tomar de sus antecesoras sería las regulaciones de los principios archivísticos⁵⁶ e incluso llevarlos a un nivel legislativamente superior que el que se dio en 2003 la Resolución No. 73, o incluso, tomando como referencia algunos países de

⁵⁴ Ver el artículo 102.1 del Decreto 7, en *Gaceta Oficial de Cuba*, p. 36.

⁵⁵ Ver el artículo 78.1 del Decreto Ley No. 3, en *Gaceta Oficial de Cuba*, p. 8.

⁵⁶ Ver el artículo 34 de la Resolución No. 73, p. 34.

Latinoamérica.⁵⁷ Se presume que en lo adelante las entidades asuman en sus normas técnicas estos procedimientos, respetando el mandato de la norma y se ajusten a lo que doctrinalmente se establece con una visión amplia y consecuente del asunto.

Cuba impulsa y propicia cumplir con una nueva legislación en materia de archivos y documentos. Como el propio Decreto Ley reconoce, el derecho constitucional de acceso a la información, recién reconocido formalmente, inspira esta normativa con el único propósito de que los cubanos puedan acceder a su patrimonio documental. Pero, para lograr con eficiencia este propósito, es menester —tal como aparece regulado— cumplir con la obligación de tratar los registros. Si esto no se logra, en la práctica, sería muy difícil acceder a la información contenida en los documentos que conforman el patrimonio documental cubano.

CONCLUSIONES

Doctrinalmente los archivos existen para conservar y tratar los registros con el único fin de garantizar el derecho de acceso a la información contenida en ellos. Del análisis precedente se infieren las siguientes conclusiones:

El tratamiento archivístico es visto en Cuba como un problema técnico con una fuerte conceptualización desde el Derecho pues se establecen las obligaciones, desde el qué hacer de los sujetos en esta materia.

Históricamente se ha regulado en la disposición de máximo nivel, como principio, la función de organizar de los archivos, dejando a la reglamentación el cómo hacer para cumplir tal mandato.

El tratamiento documental es uno de los aspectos que requiere mayor precisión, legislativamente hablando, pues de ello depende el acceso a los documentos de manera natural. La legislación vigente protege el tratamiento archivístico con una visión funcional de los archivos, ponderándolas al máximo nivel.

La legislación vigente en Cuba impone el deber hacer a las entidades archivísticas en materia de tratamiento archivístico, con un enfoque sistémico. Las normas técnicas deben contemplar las interioridades de estos procedimientos, sin obviar las regu-

⁵⁷ Ver artículo 9 de la *Ley General de Archivos de República Dominicana*, p.11 y el artículo 5 de la *Ley General de Archivos de México*, p. 17, por sólo citar dos ejemplos.

laciones legales que se imponen al respecto. Aprovechar las fortalezas evidentes en la legislación cubana en esta materia, es propicio y coherente. para lograr cambiar el paradigma que impera en Cuba sobre el acceso al Patrimonio Documental.

REFERENCIAS

Asociación Latinoamericana de Archivos, Normatividad archivística”, *Ley General de Archivos (México)*, en <https://www.alaarchivos.org/normatividad-archivistica/>

Constitución de la República de Cuba, *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, edición extraordinaria, No. 5., 10 de abril de 2019.

Decreto 7, “Reglamento del Sistema Nacional de Gestión Documental y Archivos en la República de Cuba”, en *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, No 55, edición ordinaria. 31 de julio de 2020.

Decreto Ley No. 3, “Del Sistema Nacional de Gestión Documental y Archivos en la República de Cuba”, en *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, No 55, edición ordinaria de 31 de julio de 2020.

Decreto-Ley No. 221, “De los Archivos de la República de Cuba”, en *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, Edición Ordinaria, No. 57 de 13 de agosto de 2001.

Decreto-Ley No. 265, “Del Sistema Nacional de Archivos de la República de Cuba”, en *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, edición ordinaria, No. 18 de 5 de mayo de 2009.

Decreto No. 302, *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, No. 20 de 24 de julio de 1906.

Decreto No. 386, *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, No. 148 de 22 de diciembre de 1904.

Decreto No. 1780, *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, No. XIII de 1 de julio de 1942.

Decreto No. 2960, *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, No. XVIII de 19 de septiembre de 1944.

Delgado López, Yorlis, *Legislación Archivística. Compendio Normativo*, La Habana, Pueblo y Educación, 2015.

Ley No. 6, *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, No. 280 de 09 de mayo de 1942.

Ley No. 289, *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, de 27 de abril de 1959.

Ley No. 714, *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, No. 17 de 26 de enero de 1960.

Ley No. 1108, *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, No.76 de 22 de abril de 1963.

Ley. No. 481, *General de Archivos de República Dominicana*, en <https://www.alaarchivos.org/normatividad-archivistica/> 2008.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, Edición Extraordinaria de 28 de enero de 1909.

Llaverías Martínez, Joaquín, *Historia de los Archivos de Cuba*, La Habana, Publicaciones del Archivo Nacional de Cuba, xxiv, 1949.

Ministerio de Cultura y Deportes de España, *Diccionario de Terminología Archivística*, en http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/dta/diccionario.html#_t [consultado en febrero de 2021].

Resolución No. 73/04 CITMA, 2004 (sin publicar), consultada en el archivo de gestión de la Dirección Jurídica, CITMA.

Resolución No. 124/04 CITMA, 2004 (sin publicar), consultada en el archivo de gestión de la Dirección Jurídica, CITMA.

El papel del Archivo General de la Nación en el marco del derecho de acceso a la información en México

The rol of the General Archive of the Nation within the framework of the right of access to information in Mexico

Merizanda Ramírez Aceves
Judith Alejandra Hernández Cardona

Facultad de Humanidades,
Universidad Autónoma del Estado de México

Cómo citar este artículo: Merizanda Ramírez Aceves y Judith Alejandra Hernández Cardona, "El papel del Archivo General de la Nación en el marco del derecho de acceso a la información en México", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, núm. 8 (mayo-agosto 2021), novena época, pp. 114-135.

Recibido: 14 de abril de 2021 • Aprobado: 13 de junio de 2021

Resumen

Se pretende ilustrar la manera en que se institucionaliza y regula el derecho de acceso a la información en México a través de la participación del Archivo General de la Nación como el órgano que regula el funcionamiento de los archivos en las instituciones públicas del país. Se utiliza como método fundamental el analítico, pues se trata de pensar sobre la manera en que se gestionan los documentos en México para coadyuvar con las políticas públicas establecidas. Concluyendo así en la participación activa que ha tenido la institución documental.

Palabras clave: gestión documental, derecho de acceso a la información, Archivo General de la Nación

Abstract

It is intended to illustrate the way in which the right of access to information is institutionalized and regulated in Mexico through the participation of the General Archive of the Nation as the body that regulates the operation of the archives in the public institutions of the country. The analytical method is used as a fundamental method, since it is about thinking about the way in which documents are managed in Mexico to help with the established public policies. Thus concluding in the active participation that the documentary institution has had.

keywords: records management, right of access to information, General Archive of the Nation

INTRODUCCIÓN

Como se entiende, el propósito implícito de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹ supone la mejora en la organización y en el manejo de los documentos, actividades que resultan de suma importancia en el cumplimiento y buen funcionamiento del sistema de rendición de cuentas a favor del acceso a la información.

Bajo la implementación del tratamiento legislativo que fija el sendero de actuación del sistema de rendición de cuentas, es necesaria la creación de nuevas instituciones o facultar el auxilio de las ya existentes a las que se les dote de propósitos específicos que contribuyan al logro de las metas del plan de acción del que son elementos.

Para normalizar los procesos y gestión documental en el escenario nacional se plantea por disposición jurídica que el organismo que elabore los criterios para la organización de los archivos de las dependencias y entidades de la administración pública, en sus ámbitos federal y estatal, sea el Archivo General de la Nación (AGN) en coordinación con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

La intervención pues del AGN para gestionar la organización, conservación y difusión de los documentos en los diferentes archivos es un aspecto que ha venido consolidándose a lo largo de los años, pero ¿por qué es que se encomienda al AGN la responsabilidad de gestionar los documentos de archivo y cómo es que lo ha hecho a partir de la publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública?

EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)

El AGN, desde su carácter de Archivo General, tiene impacto social, democrático, investigativo y normativo en temas archivísticos. Así pues, entre las funciones

¹ H. Congreso de la Unión, *Ley General*, p. 1.

principales que desarrolla esta institución, como los demás archivos de esta naturaleza de otros países, se encuentran las siguientes:

- *Garantizar la historia institucional*: que la estructura orgánica, las funciones, los procesos y evolución puedan leerse de manera fiel en los instrumentos o herramientas que se ponen al servicio del público en general.
- *Custodiar permanentemente los documentos que le fueron transferidos desde los archivos intermedios*: que por su alto valor histórico integran parte del patrimonio documental histórico y son claro testimonio de momentos clave en lo administrativo, social, cultural e histórico, por lo que deben preservarse bajo las condiciones y medidas que favorezcan a maximizar su vida física.
- *Elaborar los instrumentos de descripción y propiciar que los documentos sirvan para la investigación*: así como los instrumentos de consulta cuyo propósito es servir a las necesidades de la entidad productora, los de control permiten gestionar las salidas temporales de los fondos y los de descripción en los que se presentan a los usuarios los documentos por áreas capaces de expresar información referente a un contexto, contenido y escritura determinados.
- *Fomentar la cultura a través de programas de difusión*: el archivo histórico como “unidad de desarrollo cultural” posee la responsabilidad de transformar los documentos que resguarda a un activo que transite más allá de las paredes que lo resguardan; debe planear medios de enlace con la comunidad.
- *Elaborar el marco normativo en materia de archivos*: porque la experiencia y la erudición ahora permiten el diseño de instrumentos que sirven como ejemplo al resto de los archivos ya sea de índole pública o privada.
- *Gestionar y administrar en todo sentido el archivo histórico*: ante una buena gestión de los documentos se deriva en consecuencia una correcta administración del archivo, finalmente, ambas posturas coadyuvan al cumplimiento de un mismo propósito, hacer de los archivos un recurso básico de información.

Como el mayor reservorio documental de índole histórico nacional el AGN atiende a múltiples aspectos, es decir, su labor contempla difundir la información independientemente de las necesidades que la consulten y básicamente la gama de

requerimientos son de carácter histórico, social, cultural, normativo y de difusión. Ahora bien, para identificar las funciones del AGN y completar en su totalidad y de manera particular su labor; esta institución se reconoce como “el órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, rector de la archivística nacional que debe custodiar, ordenar, describir y conservar los documentos que conforman su acervo, con el fin de facilitar y promover la consulta y aprovechamiento público”.² Cometido que se logra atendiendo a dos vertientes. La primera, tiene que ver con su formación histórica, pues hay que recordar que a esta institución le interesa recuperar, conservar y facilitar la consulta de los documentos históricos por una razón: se busca el constante enriquecimiento de la historia nacional, mediante el esclarecimiento del pasado, comprendiendo el presente y formulando un mejor futuro para el país. La segunda; su labor en este momento de la historia se enmarca por determinaciones democráticas muy puntuales: se busca garantizar el acceso a los documentos que resguarda la institución, de modo que sea posible observar un equilibrio y ejercicio social entre los derechos de los ciudadanos y las obligaciones de las instituciones nacionales, lográndose aplicar a la par dentro de un mismo esquema democrático —el cual se orienta al acceso a la información—. Todo lo anterior, en su conjunto, expresa el ideal de la política de transparencia y acceso a la información que tanto se intenta mantener desde inicios del siglo XXI.

Los planteamientos democráticos a los que obedece el AGN en cuanto al acceso a la información le traen consigo “la responsabilidad de formular, orientar y controlar la política archivística del gobierno, de modo que se preserven los documentos que permitirán conocerlo y evaluarlo más adelante”,³ hecho que a su vez le asigna la facultad de organismo rector capaz de dirigir su papel a un punto más concreto y específico al tener bajo su encomienda la elaboración de “las políticas, normas y lineamientos para analizar y asesorar en materia de archivos y administración de documentos que sirvan para la normalización, modernización y organización de los servicios archivísticos de las dependencias y entidades de Ejecutivo federal, coadyuvando en el derecho a la transparencia e información pública” (Gobierno de México). Aspectos que se convierten en inherentes ante la idea de la democra-

² Gobierno de México, *AGN*, s/p.

³ AGN, *Informe anual*, p. 9.

tización de la información, acción que conlleva al planteamiento de una mecánica y un plan de trabajo que se adentre en el funcionamiento interno de las instituciones del gobierno para hacer de la información un bien disponible para la sociedad. En este sentido es que la labor del AGN se torna aún más meticulosa, pues tiene la tarea de diseñar “las normas para la organización y operación de los servicios en materia de administración de documentos y archivos dentro de las dependencias y entidades federales, en apoyo de los archivos públicos de los tres poderes y los tres órdenes de gobierno, de los archivos privados, universitarios y eclesiásticos” (Gobierno de México), de modo que la normalización en todas las dependencias públicas o privadas responda a un mismo criterio archivístico. Es así que, el AGN se reconoce como el organismo rector de la archivística nacional y con el mandato para fungir como el “enlace permanente con la comunidad archivística nacional en sus distintos niveles de gobierno, procurando el rescate, conservación y difusión del patrimonio documental del país e impulsar la conservación y difusión de los documentos de carácter privado, ejerciendo la autoridad rectora”.⁴

El punto exacto en el que la labor del agn realmente impacta al interior de las instituciones, es cuando procura y defiende la conservación de todos aquellos documentos a los que se les atribuye un valor permanente y que han sido generados por instituciones y personalidades de alcance nacional e internacional y más aún cuando logra hacer de estos, material de consulta general propiciando la investigación; este ideal simple es resultado de su objetivo general “custodiar, ordenar, describir y conservar los documentos que conforman su acervo, con el fin de facilitar y promover la consulta y aprovechamiento público”.⁵

El énfasis funcional de una estructura que coordine y haga posible que la información sea un bien recuperable y accesible depende de la calidad con que se ponga a disposición del usuario; la importancia de involucrar al AGN con la perspectiva de una política de transparencia y acceso a la información es por que lo anterior podrá ser llevado a cabo bajo estándares que así lo permitan. Pero, ¿qué representa

⁴ Gobierno de México, *AGN*, s/p.

⁵ Gobierno de México, *AGN*, s/p.

que el AGN ponga a disposición la información según lo establecido por el derecho a la información?:

- A la *administración* para que tenga un mejor desenvolvimiento, tenga mayor rapidez y una gestión más eficaz.
- A los *ciudadanos* para que tengan un conocimiento preciso sobre la actuación del gobierno.
- A la *investigación y la función pública* poniendo a disposición de los ciudadanos los testimonios del pasado, no sólo de manera pasiva, sino por medio de actividades de difusión como publicaciones, visitas, exposiciones, conferencias; así, el archivo tiende a convertirse en una verdadera “unidad de desarrollo cultural”.⁶

La idea de hacer converger la reinención democrática del siglo XXI con la labor de una de las instituciones más importantes —históricamente hablando—, se busca en función de un motivo, mostrar que el régimen democrático ha logrado una transformación verdadera y que, aunado a ello, se está consciente de que lograr la transparencia y el acceso a la información requiere de esfuerzos y conocimientos archivísticos especializados que ofrezcan un acceso de calidad, preciso y certero, aspectos que dejan ver al AGN como el organismo que proyecta (a nivel nacional) los estándares bajo los cuales se tienen que organizar, describir y conservar los documentos de los archivos de este país.

La coordinación que se aspira alcanzar entre la participación ciudadana y el AGN dentro del sistema de rendición de cuentas representa la consolidación del ideal de transparencia y el acceso a la información, además de fomentar una cultura archivística institucional. El AGN pugna por hacer de la archivística una ciencia formativa y cooperativa en cuanto a los métodos y técnicas que rijan los archivos del gobierno, en tanto que, desde el campo legislativo se configura un marco legal que garantice el acceso a la infor-

⁶ Rufeil, *Manual*, p. 223.

mación. Esta mancuerna refleja íntegramente una relación funcional entre la ciencia de los archivos y el sistema de rendición de cuentas. En suma, el conocimiento archivístico debe converger con las disposiciones legales que construyen la democracia en el país, de modo que se genere una normatización de los instrumentos y herramientas que sirven finalmente en un acto de consulta a la información sobre cualquier asunto público que de fe del actuar de la administración.

EL AGN COMO PARTÍCIPE EN EL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la aplicación de los métodos y técnicas archivísticas persiguen la homologación de la estructura terminológica y metodológica aplicada a los archivos que permitan un actuar rigurosamente técnico. Mientras que la norma jurídica se entiende como:

“la significación lógica creada según ciertos procedimientos instituidos por una comunidad jurídica y que, como manifestación unificada de la voluntad de ésta, formalmente expresada a través de sus órganos e instancias productoras, regula la conducta humana en un tiempo y un lugar definidos, prescribiendo a los individuos, frente a determinadas circunstancias condicionantes, deberes y facultades, y estableciendo una o más sanciones coactivas para el supuesto de que dichos deberes no sean cumplidos”.⁷

La norma archivística se compone por el conjunto de criterios o modelos elaborados y emitidos por organismos internacionales especializados, con la única intención de homologarlos en cuanto a su estructura terminológica y metodológica.

Bajo estos términos el marco jurídico establece las obligaciones y las instancias bajo las cuales se hará cumplir el derecho de acceso a la información, dejando a la norma archivística la labor de poner en funcionamiento la gestión especializada

⁷ Smith, *Norma jurídica*, p. 25.

del cómo hacer de la información un bien disponible. Por su parte, los *Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal* (LGOCADEAPF) son, precisamente, la representación tangible de estas posturas. Razón que involucra la labor del AGN en elaborar instrumentos de control y consulta que propicien la organización, conservación y localización expedita de sus archivos administrativos, tales como el cuadro general de clasificación archivística; el catálogo de disposición documental, los inventarios documentales (general, de transferencia, de baja), y la guía simple.

LOS LGOCADEAPF Y LA GESTIÓN DOCUMENTAL

Cuatro son las manifestaciones clave que dieron origen a la elaboración de los LGOCADEAPF. La primera tiene que ver de manera directa con el hecho de que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LGTAIPG) descansa en el principio del acceso a la información contenida en los expedientes y documentos que registran el ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública, por lo que los archivos constituyen el medio que permitirá el acceso a la información pública gubernamental y auspiciará la rendición de cuentas. La segunda posee la conciencia de que “para el ejercicio del derecho de acceso a la información es indispensable que los documentos estén organizados y conservados bajo criterios uniformes de tal manera que permitan su localización expedita, disponibilidad e integridad”. La tercera se argumenta gracias a la consideración de “la correcta organización archivística contribuirá a sentar las bases para la modernización y eficiencia de las actividades de la Administración Pública, por lo que las dependencias y entidades deberán prever la aplicación de tecnologías de la información en el manejo documental”. Y, finalmente, la cuarta que, claramente, suscribe que “el acceso restringido a la información reservada y confidencial requiere asegurar su conservación y custodia, por lo cual los archivos se convierten en el instrumento fundamental para evitar que se usen, oculten, destruyan, divulguen o alteren indebidamente los expedientes y documentos”.⁸

⁸ H. Congreso, *Lineamientos generales*, pp. 1-9.

De manera conjunta los planteamientos anteriores ilustran una postura que reconoce que los documentos han de ser la materia prima que ponga en marcha el engranaje para dar un funcionamiento correcto a la LGTAIPG y que, en su carácter normalizador, existe la conciencia de aplicar medidas pertinentes que den lugar al orden dentro del contexto de los archivos, buscando su máximo aprovechamiento. La organización, el control y la conservación son aspectos que dan forma y composición a los LGOCADEAPF; para hacer de ellos una cuestión tangiblemente funcional requiere de la intervención de una metodología especializada en la materia, a la cual se le denomina gestión documental.

La gestión documental constituye “el conjunto de procedimientos u operaciones técnicas que, basados en el estudio y análisis de la producción, tramitación, utilización e información contenida en los documentos, tiene como resultado el establecimiento de normas sobre las transferencias, la eliminación y/o conservación permanente y accesibilidad de las series documentales”.⁹ La gestión documental está integrada por una serie de procesos que inician con la identificación; le sigue la organización (clasificación y ordenación), la valoración y la descripción, todas las anteriores aplicadas de manera sistemática a un fondo documental.

La gestión documental busca normalizar la serie de procesos que manifiesten las transferencias, la eliminación y/o conservación permanente y la accesibilidad de los documentos. Para ello es necesario que estos procedimientos se fraccionen en fases cuyo propósito —de manera independiente— es contribuir con la función archivística.

Para que las dependencias y entidades de la administración pública logren el cometido de proporcionar los documentos mediante una localización expedita, con disponibilidad incuestionable e integridad total, deben valerse de procesos complejos, ideados bajo diversas fases que abordan detalles específicos, cada una por su parte y que, finalmente, de manera conjunta expresan la identidad de una entidad administrativa.

Por esta razón el AGN diseñó una serie de instructivos que muestran cómo corresponde a cada faceta de la gestión documental la elaboración de un instrumento —llámese

⁹ Ramírez, *Gestionar los documentos*, p. 36.

de control o de consulta— con la finalidad de normalizar el proceso que compete a la organización, el control y la conservación de los documentos de archivo.

INSTRUCTIVOS PARA LLEVAR A CABO LA GESTIÓN DOCUMENTAL

En México hacía falta poner énfasis en el diseño y elaboración de instrumentos archivísticos que permitieran tener un control eficiente de los documentos generados en las instituciones. Resultado del desarrollo de las políticas y técnicas de gestión documental en los diferentes organismos administrativos, fue la adopción de normativas e instrumentos correspondientes, por ejemplo, los cuadros de clasificación, los manuales de archivos, los calendarios de conservación y eliminación de documentos, los métodos de eliminación y recuperación.¹⁰ Con ello lo que se busca es unificar los criterios para mantener un adecuado control y organización de los documentos generados en las diferentes instancias institucionales, lo que a su vez permitirá poner ese orden tan imperante que reclaman los propios archivos.

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA

El Cuadro General de Clasificación Archivística (CGCA) es “el instrumento que permite identificar la estructura jerárquica y lógica que describe aspectos tales como las funciones y actividades del organismo productor, contextualiza funcionalmente los documentos y normaliza su codificación y descripción permitiendo agruparlos en series para finalmente, apreciar una versión funcional de las instituciones, lo que deja ver la materialización de los procesos a través de sus documentos”.¹¹ Responde a una triple necesidad; a saber:

Proporcionar una estructura lógica que represente los documentos producidos o recibidos en el ejercicio de las atribuciones o funciones de cada dependencia o entidad.

¹⁰ Borrás, *Las relaciones*, pp. 1-21.

¹¹ Ramírez, *Sistemas archivísticos*, p. 116.

Facilitar su localización, es decir, el acceso a la información contenida en el acervo documental.

Facilitar la localización física de cada documento o expediente para su eficaz control y manejo.

Este instrumento expresa la metodología de organización integrando procesos archivísticos tales como la identificación, la clasificación y la ordenación para elaborar el CGCA.

La identificación es la primera etapa de la labor archivística. Consiste en indagar, analizar, y sistematizar las categorías administrativas y archivísticas en que se sustenta la estructura de un fondo.¹² En cuanto a identificar la generación de los documentos, desde un punto de vista administrativo, tienen que hallarse los elementos que apoyen la formulación de categorías de agrupamiento, para lo cual deberán de considerarse:

Las atribuciones y funciones comunes al conjunto de instituciones que integran la administración pública.

Las atribuciones y funciones específicas de cada dependencia o entidad que corresponden a las atribuciones sustantivas que marcan la diferencia de una dependencia o entidad con otra.

Por otra parte, se debe tomar en cuenta la existencia de una estrecha relación entre lo que es objeto de una acción institucional o social y los documentos de archivo que sustentan y dan validez al trabajo institucional. Las herramientas que permitirán identificar estas funciones son:

Ley Orgánica de la Administración Pública.

Leyes generales o federales.

Reglamentos internos o similares.

Manuales de organización y procedimientos.

¹² Rufeil, *Manual de teoría*, p. 103.

Catálogos de actividades del sector público federal.

Cuadros de clasificación vigentes en las dependencias o entidades.

En suma, la identificación consiste en adentrarse en el desarrollo de la actividad de la entidad administrativa, cuestionarla, saber el ¿cómo? y el ¿por qué? de la generación y conservación de sus documentos de archivo. Relacionarse con la misión, la visión y valores de la organización, de su política y estrategia, de sus objetivos, de su estructura organizativa, de las regulaciones específicas a las cuales están sometidas sus actividades, no es otra cosa que conocer a la institución.

El segundo proceso de la gestión documental que involucrado en la elaboración del instrumento de control es la clasificación. Consiste en realizar un proceso de identificación y agrupación de expedientes homogéneos con base en la estructura funcional de cada dependencia o entidad. Como resultado de dicho proceso se señalan las atribuciones tanto comunes como específicas en categorías archivísticas de la manera en que se conoce: fondo, sección, serie, expediente y pieza documental.

El tercer proceso que completará la forma y estructura del CGCA es la ordenación. Entendamos el proceso como “la técnica de disponer, agrupar y unir en forma correlativa y lógica los papeles generados por las instituciones, los cuales se convierten en la memoria escrita de cualquier gobierno”;¹³ o bien, ordenar los documentos de archivo estableciendo la relación entre cada agrupación o serie documental de acuerdo con una unidad de orden establecida para cada caso. La ordenación, por tanto, consiste en el acomodo físico de los documentos en estantería respetando los principios archivísticos de orden original y de procedencia.

La estructura de este instrumento es jerárquica y atiende los conceptos básicos de fondo, sección y serie que establece un principio de diferenciación y estratificación de las diversas agrupaciones documentales que conforman el acervo de una dependencia o entidad. De la jerarquía se desprende la codificación que, muchas veces, la codificación se reconoce como la clasificación en sí misma, pero, no se debe dejar de lado que la primera es un elemento que se plantea para auxiliar y complementar a

¹³ Ramírez, *Gestionar los documentos*, p. 57.

la segunda. La codificación se considera por dos motivos: la de sistematizar (como ya se mencionó) y la de dar funcionalidad al cuadro de clasificación. Considerar al CGCA como un requerimiento de carácter obligatorio permite, de manera interna, a cada institución no sólo conocer el desarrollo de sus funciones, sino que, además, se evita la duplicidad tanto de estas como de la generación innecesaria de documentos que llegasen a entorpecer los procesos y que, su acumulación, en lugar de resultar un testimonio fidedigno de los procesos, se convierten en realidad en un grave problema de acumulación excesiva.

La intención de proponer una metodología para elaborar el CGCA responde al interés de homologar las estructuras y, en algunos casos, los contenidos de los instrumentos, lo cual constituye un paso más del gobierno mexicano para normalizar los procesos archivísticos en sus instituciones públicas.

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

La tarea que sigue (después de la organización) es la valoración, que se ve materializada en lo que en México se ha denominado Catálogo de Disposición Documental (CDD), instrumento que en otros países recibe el nombre de Tablas de valoración, Tablas de retención o Calendario de conservación, entre otros.

Valorar los documentos significa establecer argumentos fundamentados que permitan establecer los plazos de transferencias, conservación y acceso. No obstante, esto lleva a plantear una pregunta ¿cuál es la relación que existe entre el proceso de valoración, como tarea de la gestión documental, y las políticas de transparencia y de acceso a la información?

En principio, se debe dejar en claro que ambas —la valoración y políticas— crean un vínculo estrecho pues, por una parte, se logra fijar una temporalidad para el resguardo de los documentos a través de la asignación de los valores primarios y secundarios y, por otra, se asegura el servicio de consulta de sólo los que merecen la pena ser conservados debido a la importancia de su contenido para la sociedad.

A partir de esta trascendencia se diseñó un instructivo en el que se establece la metodología para la elaboración del CDD, con el fin de:

Formular un mecanismo de trabajo en materia de disposición documental basado en la identificación precisa de las series documentales y en la valoración de su información.

Conocer el proceso de asignación de valores para cada una de las series documentales identificadas.

Identificar los elementos que permitan, con base en los valores, reconocer la documentación útil para el trámite y las gestiones institucionales asociadas a una norma legal, fiscal o contable.

Elaborar un instrumento de control y seguimiento de las series documentales producidas por la dependencia o entidad, a partir de los resultados del proceso de identificación y valoración.¹⁴

La continuidad del trabajo archivístico que ha venido desarrollando el AGN para apoyar las políticas públicas tiene que ver con la rendición de cuentas, la transparencia y el acceso a la información, un esfuerzo hasta ahora notable. Sin embargo ¿cómo se valoran los documentos de archivo en las instituciones del gobierno nacional?

La valoración ocurre en dos momentos clave que benefician tanto a la institución como al propio archivo. Existen dos tipos de valoración: la primaria y la secundaria. Las razones por las cuales se lleva a cabo la primera están relacionadas con el fin de analizar y determinar los valores de los documentos para fijar sus plazos de acceso, transferencia, conservación o eliminación; este análisis se dirige a asignar los valores administrativos, legales y fiscales o contables. Con esta valoración se establecen los parámetros de utilidad de los documentos gubernamentales y con ello, se facilita la identificación de los plazos de retención, con base en las necesidades propias institucionales.

¹⁴ AGN, *Instructivo para elaborar*, pp. 1-22.

La valoración primaria gira en torno a la institución, conforme con lo que dicten los rangos de utilidad de sus documentos, es una clara expresión de sus necesidades por conservar la información que acoge y justifica sus actos administrativos.

En cuanto a los valores secundarios, pueden ser de dos tipos:

Informativos; los que sirven de referencia para elaborar o reconstruir las actividades de la administración.

Evidenciales o testimoniales; son los que posee un documento de archivo como fuente primaria para la historia.

La valoración secundaria permite identificar, con precisión, los documentos de valor permanente que serán objeto de transferencia secundaria y definitiva al archivo histórico. El argumento que justifica la realización de la valoración secundaria bien podría ser el de identificar los documentos que aportan información relevante para la reconstrucción del pasado de una sociedad. Los resultados de esta etapa permitirán:

Conformar las series con sus características generales, incluyendo el expediente.

Hacer un estudio comparativo de las series complementarias (a) y paralelas (b) de las distintas unidades administrativas, indicando dónde se encuentran.

Elaborar propuestas de valoración de cada serie documental estableciendo los plazos de transferencia, conservación o eliminación y acceso.

Disponer de la información necesaria sobre el plazo de prescripción de los valores primarios.

Establecer los plazos de permanencia de cada serie documental en los archivos de trámite o de concentración.

Eliminar los ejemplares duplicados de cada serie.

Identificar la posibilidad de desarrollo de valores secundarios.

Establecer los criterios básicos sobre la reserva o accesibilidad de cada serie documental.

Confeccionar el Catálogo de Disposición Documental, donde se indican los plazos de transferencia, selección, eliminación y acceso.

Elaborar un repertorio de fichas técnicas.

La aplicación de estos resultados constituirá el conjunto de instrucciones que darán como resultado el Catálogo de Disposición Documental.

Además de la identificación de los valores documentales, deben tenerse en cuenta cuatro criterios:

Criterio de procedencia y evidencia. Este criterio se refiere a que son más valiosos los documentos que proceden de una institución o sección de rango superior en la jerarquía administrativa. Los documentos de unidades administrativas de rango inferior son importantes cuando reflejan su propia actividad irrepetible.

Criterio de contenido. Se refiere a que es mejor conservar la información comprimida que extendida (por ejemplo, informes anuales y no mensuales).

Criterio diplomático. Define que es preferible conservar un original que una copia.

Criterio cronológico. Señala que hay que establecer una fecha determinada por cada dependencia o entidad a partir de la cual no se puede realizar ninguna eliminación.¹⁵

En este punto, la Ley General de Archivos —recientemente puesta en marcha— sugiere el principio de procedencia, el de orden original, el diplomático, el contexto, el contenido y la utilización como criterios de valoración documental.¹⁶

La principal misión de la valoración documental es evitar la acumulación de documentos innecesarios en los archivos, facilitando con ello el resto de las siguientes fases de la gestión documental.

La filosofía de la valoración desde el punto de vista archivístico es conservar de manera permanente los documentos que presenten argumentos completos para la construcción o reconstrucción institucional y, por otro lado, eliminar de manera definitiva a todos los documentos que obstaculicen o entorpezcan dicha labor.

¹⁵ Ramírez, *Sistemas archivísticos*, p. 143.

¹⁶ H. Congreso de la Unión, *Ley General de Archivos*, p. 17.

INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE BAJA DOCUMENTAL DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Tras la formulación del CDD el panorama que ahora se presenta deja ver la clara intención de controlar los documentos para evitar la acumulación de aquellos innecesarios para las instituciones, estableciendo así los plazos de conservación y de eliminación. Este proceso se vincula de manera estrecha con los periodos de transferencia hacia el resto de los archivos de una red. Así, el instructivo que ahora se presenta plantea la metodología para realizar dos tareas a la vez. Por un lado, liberar espacios en los archivos y, por otro, asignar o delegar la responsabilidad de custodiar los documentos en los periodos fijados en el instrumento anterior.

Ahora, lo que el AGN propone como Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (ITBDAGF) no es otra cosa que el inventario de transferencia primaria o baja documental, sólo que para el primero, se denota que debe existir un trámite y por ende un control. La transferencia ocurre en dos momentos, pero en este apartado se expondrá la transferencia primaria, es decir, cuando los expedientes se encuentran culminando su fase activa para entrar en la de semi-actividad y, por lo tanto, ser transferidos por primera vez al archivo de concentración.

La transferencia es el procedimiento mediante el cual los documentos pasan de un archivo a otro del sistema, a medida que va disminuyendo la frecuencia de su consulta o por parte de las oficinas productoras, como consecuencia de la pérdida paulatina de sus valores administrativos.¹⁷ Sin embargo, en un entorno normalizado el término transferencia (transfer) indica un cambio de la custodia, la propiedad y/o la responsabilidad de los documentos de archivo. Así, una vez entendido el significado de la transferencia, hay que decir que la intención del ITBDAGF es hacer cumplir y regular dos aspectos fundamentales, a saber:

Establecer las responsabilidades y acciones que las entidades y dependencias deberán llevar a cabo en los procesos de valoración, dictamen, baja o

¹⁷ Conde, *Manual de tratamiento*, p. 103.

transferencia documental, así como los trámites a efectuar para obtener las autorizaciones que corresponden al AGN.

Determinar las responsabilidades y acciones que el AGN contemplará en cuanto a los procesos de valoración, dictamen, baja o transferencia documental, así como los trámites que observará para otorgar las autorizaciones que le corresponden.¹⁸

Realizar la transferencia primaria requiere que se contemple una valoración que permita determinar el mayor o menor grado de uso que se hace de los documentos, tanto por parte de la institución, como por los usuarios, sin dejar de reconocer los valores documentales. Para que las instituciones del Gobierno Federal puedan comenzar con el proceso de transferencia, el AGN pide que se le entregue una solicitud de baja documental, la cual deberá estar acompañada de los siguientes documentos: oficio de solicitud, inventario de baja o transferencia secundaria, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración.

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LA GUÍA SIMPLE DE ARCHIVOS

Resulta preciso abordar en este punto a la descripción, puesto que esta tarea de la gestión documental permite establecer un vínculo visible entre las exigencias del marco legal y las pautas que establece la gestión documental en el contexto de las instituciones federales. La última actividad de la gestión documental es la descripción, procedimiento cuya materialización se ve reflejada precisamente en instrumentos de carácter descriptivo. De acuerdo con algunos autores, como María Pescador del Hoyo y Antonia Heredia entre otros, destacan los instrumentos que se deben elaborar en los archivos históricos, estos son la guía, el inventario, el catálogo y el índice. Sin embargo, el gobierno mexicano ha configurado la guía como un instrumento de descripción para elaborarse desde el archivo de trámite.

¹⁸ AGN, *Instructivo para el trámite de baja*, pp. 1-18.

La guía es el instrumento que sirve para identificar los documentos de archivo por medio de la descripción archivística de su contenido. En este instrumento se establecen los elementos informativos, se identifica el contexto y el contenido de los documentos en cualesquiera de sus etapas (activa, semiactiva e inactiva), así como los productores de aquellos. Esto se logra con la elaboración de una representación exacta de la unidad de descripción y de las partes que la componen mediante el análisis, organización y registro de la información contenida en los documentos.¹⁹

El hecho de que el gobierno federal haya decidido denominarla guía simple, se debe —ante todo— a aspectos de forma y contenido. En cuanto a la forma, la guía simple contiene menos elementos de los que podrían contener las guías generales o específicas propuestas por las investigadoras mencionadas. En cuanto al contenido, pretende mostrar a grandes rasgos la conformación del fondo institucional pertinente, omitiendo cualquier señalamiento referente a la historia institucional (creación, historia institucional, modificaciones sufridas por el fondo, referencias sobre posibles instrumentos de descripción que el archivo posea), tal como lo sugiere la ISAD(G).

El AGN demanda un panorama más general sobre el fondo por describir, así, la guía simple pretende alcanzar los siguientes objetivos específicos:

Identificar el contexto y contenido de los archivos con base en el CGCA, así como su esquema de organización y datos generales para transparentar su sistema de clasificación.

Asegurar la creación de descripciones consistentes y apropiadas para facilitar la recuperación y el intercambio de información.

Incluir información de la circulación de los documentos de archivo en sus distintas etapas (trámite, concentración e histórico).

La herramienta del AGN está estructurada de 25 elementos de descripción, agrupados en dos categorías. La primera contiene 12 elementos comunes y la segunda 13 elementos específicos de actualización que serán cumplimentados en función del archivo, ya sea de trámite, de concentración o histórico en los que se hallen los

¹⁹ AGN, *Instructivo para la elaboración*, pp. 1-27.

documentos. Entre los elementos comunes que se deben considerar para elaborar la guía simple se encuentran: 1. Unidad administrativa. 2. Área de procedencia del archivo. 3. Nombre del responsable y cargo. 4. Domicilio. 5. Teléfono. 6. Correo electrónico. 7. Ubicación física. 8. Unidad administrativa de procedencia. 9. Sección. 10. Serie. 11. Fecha(s). 12. Descripción.

La guía simple persigue dos propósitos fundamentales. El primero: ofrecer una noción panorámica y genérica del fondo y los grupos documentales que lo componen (sección, serie, pieza documental) acompañándose de aquellos elementos que iluminen su valor y sentido; es decir, se debe plantear una referencia en cuanto al contenido y carácter de los documentos. El segundo: familiarizar al usuario con el fondo y representar un instrumento de accesibilidad a los documentos.

Ahora es posible entender los instrumentos de control y consulta que el AGN ha elaborado con el ánimo, por un lado, de implementar una política de gestión documental en las instituciones de nuestro país y, por otro, coadyuvar a que el sistema de rendición de cuentas —incluida la transparencia y el acceso a la información— favorezcan el desarrollo de este país.

CONCLUSIONES

Este artículo se formuló bajo dos cuestionamientos ¿por qué es que se encomienda al AGN las tareas de la organización, conservación y difusión de los archivos? ¿Qué acciones ha llevado a cabo para sumarse a la ejecución de las políticas públicas referentes a la rendición de cuentas, la transparencia y el acceso a la información? Empero —y a decir verdad— se vuelve necesario agregar una interrogante más: ¿cuál es la razón por la que el AGN ha permanecido constante y fiel a su labor?

En primer lugar, las facultades que posee el agn se han ido forjando con el transcurso del tiempo, si bien se deben a acertadas decisiones, también permanecen las que limitan su actuar, pero lo cierto es que el AGN es una institución que se erige bajo la idea de aplicar y promover los principios y técnicas archivísticas en el terreno nacional. Se menciona de manera directa del país porque, más allá de los preceptos legales que definen o determinan la manera de gestionar los documentos, la acción es la misma: se gestaron y se están gestionando documentos que

son o pasarán a ser argumentos fieles de contextos sociales, económicos, políticos, religiosos, etc., y lo único que importa es su correcta y óptima salvaguarda, su eficaz y eficiente tratamiento.

El marco legal que determina la adecuada organización de los archivos ciertamente se ha ido enriqueciendo frente a la constante necesidad de obtener información en forma expedita, entonces se reconoce que la necesidad siempre ha sido la misma y a la par de ello han tenido que evolucionar los métodos y las técnicas archivísticas empleadas por el AGN para organizar y conservar el acervo documental de las instituciones de este país. Y, las diversas metodologías implementadas para su funcionalidad en algún punto, por necesidad, tienen que ser homogéneas.

Es por la normalización en la gestión de los documentos de archivo que el AGN ha venido sumándose al panorama nacional con mayor énfasis en la actualidad, convirtiéndose en el eje metodológico que aporta el lado sistemático de las políticas públicas referentes a la rendición de cuentas, la transparencia y el acceso a la información.

Trabajar de manera conjunta debe ser un esfuerzo real, evidente en el panorama de los archivos, que no parezca que el marco legal creado en materia de archivos únicamente es un esfuerzo de replanteamiento que vino a refrescar la imagen de una democracia que se adjudicó la compañía del AGN y que, por sí sólo se lea como un eslabón ajeno al tema.

Pues bien, al final de estos argumentos es posible aseverar que existen razones muy concretas que sitúan al AGN en todo este entramado que se reconoce como la rendición de cuentas, la transparencia y el acceso a la información.

BIBLIOGRAFÍA

Archivo General de la Nación, *Informe anual del Archivo General de la Nación correspondiente al ejercicio 2009*, 2009.

Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal, México, Archivo General de la Nación, 2012.

_____ *Instructivo para elaborar el Catálogo de Disposición Documental*, Archivo General de la Nación, 2012.

_____ *Instructivo para la elaboración de la guía simple de archivos*, México, Archivo General de la Nación, 2004.

Borrás, Joaquim, “Las relaciones entre archiveros y productores de documentos”, en *Biblios, Revista de bibliotecología y ciencias de la información*, 2001: 1-21.

Conde Villaverde, María Luisa, *Manual de tratamiento de archivos administrativos*, España, Ministerio de Cultura, 1992.

H. Congreso de la Unión, *Ley General de Archivos*, 15 de junio de 2018. 39.

_____ *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, Ciudad de México, 2015.

_____ *Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, 2004.

Ramírez Aceves, Merizanda, *Gestionar los documentos de archivo para garantizar el acceso a la información*, UAEMÉX., 2014.

_____, y otros, *Sistemas archivísticos*, Poder Judicial del Estado de México, 2004.

Rufeil, Marta Z., *Manual de teoría archivística y glosario*, Brujas, 2009.

Smith, Juan Carlos, *Norma jurídica y conocimiento jurídico*, Bibliografía omeba, 1962.

La oratoria sagrada del franciscano Nicolás Aldazor (1785-1866). Identificación archivística de sus sermones anónimos

Franciscan Nicolas Aldazor's Sacred Oratory (1785-1866). Archival Identification of his Anonymous Sermons

Silvano G. A. Benito Moya

Instituto de Estudios Históricos (CONICET- Córdoba- Argentina); Escuela de Archivología, FFyH, Universidad Nacional de Córdoba; FFyH, Universidad Católica de Córdoba

Cómo citar este artículo: Silvano G. A. Benito Moya, "La oratoria sagrada del franciscano Nicolás Aldazor (1785-1866). Identificación archivística de sus sermones anónimos", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, núm. 8 (mayo-agosto 2021), novena época, pp. 136-173.

Recibido: 1 de abril de 2021 · Aprobado: 11 de mayo de 2021

Resumen

Se estudia el proceso de identificación archivístico exitoso de un conjunto de sermones anónimos que integran una colección documental.* La teoría acerca de la identificación ha girado en torno a las unidades documentales que integran fondos o series para darle identidad a través del estudio de los caracteres internos y externos; nada se ha publicado sobre los documentos de creación y menos aún aquellos que, habiendo perdido su organicidad, conforman una colección.

El trabajo, desde un enfoque transdisciplinar, busca mediante la complementación de la archivología, la codicología, la paleografía, y la diplomática archivística desarrollar un tratamiento metódico documental, que se ocupe de la identificación de los documentos de creación en las colecciones.

Palabras clave: identificación archivística, oratoria sagrada, documentos de creación, franciscanos, Río de la Plata

* Una primera aproximación al tema, correspondiente a la etapa inicial de la investigación en Ana Célia Navarro de Andrade (org.), *Arquivos, entre tradição e modernidade*, vol. 2: Trabalhos apresentados nas sessões de comunicações livres e os eventos paralelos do XI Congresso de Arquivologia do Mercosul, São Paulo, Associação de Arquivistas de São Paulo, 2017, pp. 270-281, en https://www.arqsp.org.br/wp-content/uploads/2017/09/XI-CAM-VOL.-2_e-book.pdf.

Abstract

The successful process of archival identification of a group of anonymous sermons that make up a documentary collection are analysed in this work. The theory about the identification has revolved around the files that make up the Fonds or series to give them identity through the study of internal and external characteristics; at present there are no scientific research work on founding documents, not even those that, having already lost their organic structure, compose a collection.

This work, from a transdisciplinary approach, seeks to develop a resource documentary information that deals with the identification of the founding documents in the collections. This Project is going to be carried out by complementing Archivistics, Codicology, Palaeography and Diplomatics.

keywords: archival identification, sacred oratory, founding documents, franciscans, River Plate

En 1918 salía a la luz la primera biografía del franciscano Fr. Nicolás Aldazor, tercer obispo de San Juan de Cuyo (Argentina). La escribía otro miembro de la orden del *Poverello*, el catamarqueño Fr. Luis Córdoba. Si bien, este aludía a un escrito suyo sobre la figura del obispo, en realidad fue el primer tratamiento sistemático del personaje, realizado con base en fuentes de archivo.

El biógrafo había descubierto sólo una obra de autoría del biografado: un tratado completo de filosofía, de unas 600 páginas, escrita en latín. Llevaba la fecha de 1810 y lo había descubierto en el convento de la Once Mil Vírgenes de Buenos Aires. No obstante, Córdoba se lamentaba de otros escritos que habían existido:

sin embargo, creemos que no será esta la única obra que escribiera el P. Aldazor, en atención a su fama de escritor y de intelectual, que gozaba dentro y fuera del convento; [...] Este trabajo [se refería al curso filosófico] denuncia sin duda otros; si no mayores o de igual o parecido volumen. Solo que como se descubre a primera vista la modestia del autor los guardó entre sus viejos papeles, y, o se perdieron con el tiempo, o bien se encuentran cubiertos de polvo en algún archivo poco frecuentado.

Estas afirmaciones del biógrafo se basaban en el inventario de los bienes levantado en 1866, tras la muerte del prelado en la provincia de San Luis, pues allí se mencionaban cincuenta y seis unidades documentales. Concluía, por entonces Córdoba, que “esos cuadernos manuscritos debían ser otros trabajos importantes brotados de la pluma fecunda de Aldazor”.¹

Tras el inventario, le entregaron a Felisa Recalde y Aldazor, sobrina del obispo y su protegida, los objetos más preciosos de los pobres bienes episcopales: el reloj de plata, la mitra, el anillo episcopal, la capa magna, el pectoral con su cadena, los “56 manuscritos con letra del obispo” y algunos libros.

Esta sobrina residió hasta su muerte en una pequeña casita en la ciudad de San Juan de la Frontera, cabecera de la diócesis. En 1899, la revista eclesiástica de ese obispado *El Porvenir*, hablando de la pobreza en la que quedó la sobrina del monseñor,

¹ Córdoba, *Estudio biográfico*, p. 29.

refería que la habían visto vendiendo uno a uno los manuscritos y libros del obispo para tener de qué comer. Córdoba cerraba este episodio de la última página de la biografía de Aldazor exclamando: “que suponemos serían libros de ciencia escritos por él, o algunos trabajos literarios, fruto de sus estudios y desvelos. Debían considerarse de valor, por eso se mencionan en un inventario fiscal; y quedan perdidos, desgraciadamente!”.²

Esta fue, quizá, la sentencia para que todos los demás biógrafos del obispo a lo largo del siglo xx nunca más mencionaran esos documentos y, que sepamos, nadie más los buscara.

Esos “cuadernos”, como se los nombraba en el inventario eran, nada menos, que el conjunto de sus sermones, hallados por el autor en 2013, dentro de la colección documental “Mons. Dr. Pablo Cabrera” de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba.³

Los primeros que aparecieron fueron cuatro que llevaban la firma de Aldazor (docs. 11589, 11617, 11693 y 11841). Mediante un estudio comparativo se observó que el *ductus* de la escritura era idéntico en todos, por lo que no sólo fueron firmados sino escritos por el mismo autor. En una segunda etapa se identificaron algunos más que llevaban el nombre del obispo en la cubierta. Estaban escritos por una mano ajena a la del prelado franciscano (docs. 11616, 11625, 11644, 11772, 11775, 11776

² Córdoba, *Estudio biográfico*, pp. 64-65.

³ Trabajé sistemáticamente en esa colección documental entre 1996-1998 y 2001, un total de cuatro años, catalogando cada una de sus unidades documentales que superan las 12,000. En aquella oportunidad usé el programa Winisis de la UNESCO para bibliotecas, adaptado a la realidad archivística. Los resultados se publicaron en un catálogo en disco óptico (CD-Rom). Benito Moya, “Base de datos”, p. 24; *Catálogo de la colección documental*. Esta formidable colección incluye documentos desde el siglo xvi, que el sanjuanino Pablo Cabrera (1857-1936) coleccionó a lo largo de su vida. Conservada en las dependencias parroquiales de la Iglesia del Pilar —ciudad de Córdoba— mientras fue párroco hasta su muerte; fue vendida por su hermana Teresa Cabrera a la Universidad Nacional de Córdoba el mismo año del deceso. Cabe aclarar que Cabrera había sido distinguido en 1928 con el título de doctor honoris causa por esa universidad. Sospecho que probablemente —con mucha seguridad— el coprovinciano Cabrera se haya enterado de la venta de esa colección de sermones del obispo por su sobrina o bien que ella se la ofreció en venta.

y 11821), lo que corroboraba aún más que el empleo del método que usaba daba buenos resultados para la identificación.⁴

El análisis de los mismos y el estudio de los indicadores permitieron hallar diferentes instrumentos comparativos mediante los cuales se pudieron develar muchos más que los 56 que nombraban en el viejo inventario. Dentro de una colección de 305 piezas de oratoria sagrada,⁵ 71 fascículos pertenecían al mismo autor, como “agente responsable del contenido intelectual de un documento”, como lo proponen las nuevas corrientes en Archivología.⁶ El corolario final ha sido que 71 fascículos conteniendo 79 sermones, 5 de ellos inconclusos, fueron identificados como de la autoría de Fr. Nicolás Aldazor.

El proceso de identificación en Archivología es verdaderamente complejo, pues abarca todas las entidades archivísticas, desde la propia institución productora hasta la unidad documental. Basta mirar los ejemplos, proporcionados por Antonia Heredia Herrera en su *Lenguaje y vocabulario archivístico*, para advertir que la autora abarca institución, serie y unidad documental. Para ella “es el proceso de reconocer una entidad archivística por sus atributos específicos”.⁷

Ya en un artículo pionero sobre el tema en lengua castellana, la autora insistía que no debía confundirse la fase del tratamiento archivístico de la identificación con la clasificación, la valoración y la descripción. Para ella era el estudio de la institución que le había dado origen a la documentación, mediante el análisis de sus competencias, funciones y actividades, para imbricar el estudio de las series docu-

⁴ Sólo el sermón 11644 posee el siguiente texto: “P(adre) el M(uy) R(everendo) P(adre) P(residen)te F(ray) Nicolás Aldazor le manda 1ª s(iguien)tes”. Da la impresión de una nota recordatoria, estampada sobre la cubierta del sermón para quien tuviese que realizar la censura. En los demás sermones mencionados Aldazor usó para las cubiertas algunos papeles que lo tenían como destinatario: “R(everendo) Aldazor. San Fran(cis)co”. La característica común es que el destinatario fue escrito, en todos los casos, por la mano de un mismo remitente desconocido.

⁵ Dentro de la colección hay una subcolección de tipologías documentales diversas: oraciones fúnebres, panegíricos, pláticas, exhortaciones, sermones, pertenecientes a la llamada oratoria sagrada. He dirigido y prologado un nuevo catálogo específico de ella, siguiendo los lineamientos de la norma internacional para descripción archivística ISAD (G). Fenoglio, Contreras, *Catálogo de sermones*.

⁶ Heredia, *Lenguaje*, p. 53; Barbadillo, *Las normas de descripción*, pp. 51-52; Heredia, *Manual de Archivística*, p. 29.

⁷ Heredia, *Lenguaje*, p. 123.

mentales como prueba y testimonio del funcionamiento de la institución. Todo este análisis tendrá como principio rector al de la procedencia del fondo y sus niveles.⁸

Ana Célia Rodrigues, además de indicar el estudio del productor, sus características, y las series puntualiza más en los tipos documentales y, agrega, que se recopila información acerca de los caracteres internos y externos de los documentos y sobre los mecanismos de producción y trámite documental.⁹ En síntesis, una parte importante de la identificación es darle nada menos que la identidad al documento de archivo, mediante el estudio de sus caracteres y contexto de producción.

De ahí, que ella y sus discípulos vienen desarrollando todo un campo de análisis documental en el que la diplomática contemporánea les brinda herramientas analíticas. La identificación de la tipología documental es fundamental para reconocer a las series que son la base del cuadro de clasificación; es decir, sin el estudio de los tipos documentales es imposible implementar programas de gestión documental.¹⁰

La mayoría de los trabajos de la etapa de la identificación en el tratamiento archivístico de la documentación apuntan al estudio orgánico de la producción documental, por ello, se focalizan en el análisis del productor y sus competencias, en el fondo y su estructura y sobre todo en las tipologías documentales que conformarán las denominaciones de las series. Sin embargo, faltan estudios sobre documentos que hayan perdido su organicidad y que conformen las colecciones: ¡es como si a ellos no los alcanzara o abarcara la teoría de la identificación!

Por lo anterior, mi artículo apunta a desarrollar una metodología para identificar adecuadamente documentos de creación anónimos, es decir, de los que no se producen por la burocracia natural de las entidades, sino que son creados por un individuo o colectivo con un fin específico —en este caso la evangelización—, pero fuera de todo trámite administrativo. Importa en este caso identificar autor y tipo documental.

El enfoque más acertado que propongo es el transdisciplinar, pues la codicología, la paleografía y la diplomática archivística son fundamentales para el archivero que procure ocuparse de esta clase de documentos. Las variables que se analizan

⁸ Heredia, “La identificación”, p. 20.

⁹ Rodrigues, “Identificación de tipología”, p. 977.

¹⁰ Lhamas, Rodrigues, “Metodologia da identificação”, p. 51.

metodológicamente son: variantes gráficas de la escritura, variantes codicológicas, y estructura interna del discurso.

LA IDENTIFICACIÓN EN ARCHIVOLOGÍA Y SU PROBLEMÁTICA

Para Ana Célia Rodrigues la investigación archivística debe tener una base documental, pues la investigación científica es lo que posibilita una aproximación a la realidad, que otorga los “subsidios” para la intervención de esta.¹¹ La investigación archivística cuando está basada sólo en las encuestas y entrevistas que proporcionan percepciones y experiencias de los sujetos —sin un fundamento empírico—, difícilmente se acerca a la realidad del objeto (archivo).

La identificación archivística precisa, necesariamente, de la investigación documental, término que nació en España en los 90 como consecuencia, entre otras causas, de una revitalización de la diplomática, que se relacionó más con la gestión documental y la tipología documental.¹² Identificación tiene dos acepciones, ambas interrelacionadas; por un lado, como ya he especificado, es el reconocimiento de la entidad archivística y sus atributos y, por el otro, es el “proceso intelectual de análisis para reconocer algo que exige de inmediato su materialización y formalización”.¹³ Está vinculada al principio de procedencia, porque supone investigar los orígenes de la documentación “partiendo de su doble vinculación a la procedencia institucional y al sujeto o unidad productora, a través de las funciones o de los órganos dentro de la institución”.¹⁴ Para Heredia Herrera no se ciñe a ningún estadio del ciclo vital de los documentos en particular, sino que puede estar presente desde que los documentos se producen hasta que se decide su conservación permanente o eliminación definitiva.

Si la identificación exige la investigación documental, es lógico suponer que de su realidad empírica se puede desarrollar teoría y métodos específicos. Por eso, nuestro campo empírico es la subcolección de sermones que conserva la Colección

¹¹ Rodrigues, *Diplomática contemporánea*, p. 21.

¹² Heredia, “La identificación”, p. 20; Rodrigues, “Tipología documental”, p. 430.

¹³ Heredia, *Lenguaje*, p. 123.

¹⁴ Heredia, “La identificación”, p. 21.

Documental “Mons. Dr. Pablo Cabrera” de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba.

Todos los sermones tienen similar estructura y finalidad, ya que fueron escritos y dichos “con fines de enseñar la doctrina católica y ‘enmendar los vicios’ promoviendo el ejercicio de virtudes”.¹⁵ Desde la perspectiva archivística se los considera dentro del grupo de documentos de creación,¹⁶ porque no se producen por la burocracia natural de las entidades, sino que son creados por un individuo (autor) con un fin específico —en este caso la evangelización—, pero fuera de todo trámite administrativo. Este concepto, propuesto por Antonia Heredia Herrera en oposición al documento administrativo¹⁷ y, citado por Norma Fenoglio, procura rescatar la parte creativa que no es posible en la otra categoría. Sin embargo, nadie puede dudar que el sermón, como tipo documental, tiene productor y autor. El primero, la Iglesia Católica como órgano universal, pero se puede bajar a productores más celulares como la diócesis, la provincia religiosa, el convento y hasta la cofradía. En muchísimas ocasiones el sermón se solicitaba al concionador por un mayordomo de una cofradía, por la autoridad máxima de un convento o una provincia religiosa, incluso por los poderes públicos civil o militar, para alguna fiesta litúrgica importante o efeméride patria, como parte de un trámite. Por ello se debería matizar el concepto, pues no siempre es un proceso creativo libre, está mediado por el contenido doctrinal, las reglas de la retórica, una estructura discursiva y, no lo olvidemos, la censura eclesiástica.¹⁸

Si identificar significa “determinar la identidad del documento del archivo, de reconocer los elementos específicos y exclusivos que le confieren identidad en el

¹⁵ Martínez, “Orality”, p. 125; Terán Fuentes, *El artificio*, p. 23.

¹⁶ Fenoglio, “Los instrumentos descriptivos”, p. 172.

¹⁷ Heredia, *Archivística*, p. 126; Fenoglio, “Normas internacionales”, pp. 117-127.

¹⁸ El sermón ha tenido una importante atención en España, México y Francia, se lo ha estudiado desde las ópticas más diversas. El sermón áureo ha concitado la principal producción española (Cerdán, “Actualidad de los estudios”, pp. 9-43); en México han ocupado un espacio privilegiado los llamados sermones guadalupanos, muy vinculados a los sermones independentistas (Zaragoza, “El sermón”, pp. 15-32). Debo decir que, antes de la fecha de inicio de mis investigaciones junto a un equipo, poco había interesado a los historiadores argentinos, que sepa unos contados trabajos componían ese acervo. Para un balance sobre la realidad Argentina ver Benito, “El ‘deber ser’”, pp. 65-73.

contexto de la acción que ha determinado su producción”,¹⁹ bien pueden desarrollarse procedimientos metodológicos de identificación para documentos de creación; núcleo problemático que nos ocupará aquí en relación con un estudio de caso: sermones de una colección archivística.

La identificación como método de pesquisa apunta a estudiar al órgano productor y la tipología documental.²⁰ Por eso creo que es posible adaptar la teoría generada para documentos orgánicos a los documentos de creación, alojados en una colección de valor permanente.

Para la identificación de tipología documental es menester el estudio del contexto de producción, es decir, ir más allá de la génesis del documento. Los documentos de archivo no pueden ser reconocidos por el “asunto” que tratan, sino por la acción que determina su producción en determinado contexto.²¹ Los sermones identificados son variados en temáticas, en asuntos; sin embargo, todos están producidos por una misma actividad y, en consecuencia, una misma acción.

Pienso que el método comparativo, en la versión de distintos aspectos de un mismo fenómeno, es el más preciso y de mayor eficacia en la identificación archivística de documentos de creación. Tiene dos aplicaciones en la literatura clásica: la confrontación de fenómenos análogos, y la confrontación de distintos aspectos de un mismo fenómeno. Este último se focaliza en un mismo núcleo problemático — oratoria sagrada en nuestro caso —, y se estudia desde diferentes ángulos y mediante técnicas diferentes, cotejando los resultados obtenidos.²²

Las variables e indicadores que he trabajado son: a) Variantes gráficas de la escritura: alfabetos de mayúsculas y minúsculas, ligaduras, rúbricas, adornos, citas latinas y abreviaturas. b) Variantes codicológicas: soporte, formato, tamaño, medidas, folios en blanco, falta de paginación, y costuras. c) Estructura interna del discurso: invocación, título, *thema*, exordio, partes y conclusión.

¹⁹ Rodrigues, “Identificación”, p. 978.

²⁰ Faben, “Identificação de documentos”, p. 163.

²¹ Faben, “Identificação de documentos”, pp. 165, 167.

²² Para las aplicaciones del método comparativo ver dos trabajos clásicos: Duverger, *Métodos*, pp. 411-436; Tilly, *Grandes estructuras*. Más recientes: Bonaudo, Reguera, Zeberio, *Las escalas*; Ariza, “El análisis comparativo cualitativo”, pp. 497-537.

¿QUIÉN ES EL AUTOR?²³

Fray Nicolás Aldazor es el autor de los 79 sermones identificados. Fraile de la Orden de la Regular Observancia de San Francisco nació en La Rioja en 1785, hijo del vizcaíno Miguel Aldazor y de María Eugenia Arias.²⁴ El padre, pertenecía a la segunda oleada inmigratoria que llegó a la gobernación del Tucumán, en la que había varios vascos. Su madre, en cambio, era de una familia criolla tradicional de la urbe.

La Rioja era una ciudad y jurisdicción del noroeste del por entonces Virreinato del Río de la Plata, creado en 1776 por Carlos III. Esta estructura jurídico-administrativa era resultado de la división del antiguo Virreinato del Perú para una mayor centralización y control, sobre todo del contrabando de mercancías ilegales inglesas y francesas, que por el puerto y ciudad de Buenos Aires entraban al territorio y se distribuían, además de un mejor control de la producción, transporte y salida del metal argénteo de las minas de Potosí. Por ello, el rey nucleó artificialmente varios territorios con circuitos comerciales independientes como Charcas, Cuyo —que había pertenecido a la Capitanía de Chile—, y las antiguas gobernaciones del Tucumán, Río de la Plata, Paraguay y los territorios del Uruguay.

La familia Aldazor, por cuestiones de negocios se trasladó a Buenos Aires y Nicolás asistió a la escuela de primeras letras y al curso de latinidad que tenían los franciscanos en su convento. Esto le permitió tomar contacto con los frailes e ingresar de muy joven al cenobio. Tomó el hábito de novicio el 25 de junio de 1801 con solo 16 años. Un año después hacía sus votos, el 26 de junio de 1802.²⁵ Fue ordenado sacerdote en 1806 por el obispo Benito Lué y Riega, con dispensa, pues solamente tenía 21 años y la edad mínima para ello eran 24.²⁶ El mismo año se desmembraba el obispado del Tucumán y se creaban las diócesis de Córdoba y Salta que, junto

²³ Aldazor no ha concitado la atención de los historiadores desde hace varios años y no hay más trabajos que los citados.

²⁴ Córdoba, *Estudio biográfico*, p. 21.

²⁵ “Libro de Vesticiones y Profesiones”, fs. 12v. 13r. y 16v, Archivo del Convento Franciscano de Buenos Aires.

²⁶ Verdaguer, *Historia eclesiástica*, p. 392.

a las diócesis de Buenos Aires, el Paraguay, La Paz y Santa Cruz de la Sierra eran todas sufragáneas del Arzobispado de la Plata (hoy Sucre).

En 1806 Aldazor empezó a dictar la filosofía, para realizar su *cursum honorum* de lector de artes, teología y derecho canónico. De su tarea docente obtuvo el título de *lector jubilatus*.

Todavía era profesor en el convento de las Once Mil Vírgenes de Buenos Aires, cuando tuvo lugar, el 25 de mayo de 1810, la revolución por la independencia. Ese mismo día se celebraba en ese cenobio el capítulo provincial para elegir las autoridades que gobernarían por los próximos tres años. Como era de esperarse, el acontecimiento revolucionario tuvo su espejamiento inmediato en la provincia franciscana. El provincial elegido, si bien criollo, estaba vinculado a la facción peninsular, por eso se solicitó a la Primera Junta —primer gobierno patrio— que revocase la disposición tomada en el capítulo. Tras tener éxito la revocatoria, en 1811 una nueva elección consagró a Fr. Cayetano Rodríguez, indudable defensor de la causa patriótica.²⁷ Rotas las relaciones con España y con Roma, los franciscanos se convirtieron en los primeros en reconocer el derecho de patronato de la Primera Junta, institución otorgada por el papa a los reyes de España desde la conquista.

Los datos de Aldazor se diluyen durante los fragorosos años de las vicisitudes de la revolución, que provocaron la fragmentación política del antiguo virreinato y las marchas y contramarchas de la guerra de independencia y del proceso de conformación del Estado-nación a partir de la invención de esta última,²⁸ que iniciado en 1810 se concretó jurídicamente en 1816 con la declaración de la independencia y se sostuvo con muchas dificultades hasta que se dictó una constitución nacional definitiva en 1853.

En ese largo proceso hubo revolucionarios y contrarrevolucionarios en las filas del clero, y en no pocas ocasiones la cátedra sagrada se convirtió en un apoyo indiscutido y el vehículo propicio para explicar al auditorio el origen y el porqué

²⁷ Bruno, *Historia de la Iglesia*, vol. 7, pp. 438-450.

²⁸ Para profundizar sobre el término nación y los sentidos diversos que va adquiriendo desde el siglo xviii y durante el xix ver Chiaramonte, *Nación y Estado en Iberoamérica*, pp. 27-57.

de la libertad e independencia.²⁹ Hubo un ánimo creciente por querer escuchar las diferentes voces de los actores sociales, en uno o en otro sentido, desde la tribuna y el púlpito. Este pudo convertirse en un vocero privilegiado del accionar del nuevo gobierno como parte de una costumbre arraigada que consistía en la utilización de la cátedra eclesiástica como elemento de difusión de las disposiciones emanadas de la autoridad en el escenario tanto urbano como rural.³⁰

Se pueden distinguir dos etapas en las luchas por la independencia. La primera, entre 1810 y 1815, se caracterizó por cierto dominio del espacio por los realistas, debido a que los núcleos revolucionarios estaban separados entre sí por grandes distancias y las guerras civiles debilitaban su poder. Se cerró con la restauración de Fernando VII en el trono español y la amenaza de invasión sobre el Río de la Plata.³¹ La segunda etapa se abre con la declaración de la independencia en 1816, requerida por el general José de San Martín para continuar con las campañas libertadoras hasta 1825 —batalla de Ayacucho, que puso fin a la guerra de independencia en el continente sudamericano—. Fue la etapa de avance revolucionario con las victorias militares obtenidas, esencialmente por San Martín y Bolívar.

En 1818 Aldazor aparece nombrado visitador apostólico de los dos monasterios femeninos de Buenos Aires —dominicas y nazarenas—, cargo que tuvo por cinco años hasta su renuncia en 1822, pues debió asumir como guardián de su convento porteño, pero siguió como confesor de las monjas.

La unidad lograda bajo un poder ejecutivo unipersonal establecido desde 1814 se rompió en 1820. El congreso que había declarado la independencia sancionó una constitución en 1819 bajo la hegemonía porteña, que no fue aceptada por la mayoría de las provincias debido a su carácter unitario y centralista. Las fuerzas del directorio y de las provincias federales del litoral se enfrentaron en la batalla de Cepeda. La autoridad centralista porteña, que había desatado fuertes resistencias provinciales fue derrotada, el congreso se disolvió y el poder se fragmentó y volvió a las provincias por largos años, manteniéndose unidas por pactos interprovinciales.

²⁹ Di Stefano, *El púlpito y la plaza*, p. 109; Martínez de Sánchez y Clissa, *El valor de la palabra*, p. 11; Ternavasio, *Historia de la Argentina*, p. 114.

³⁰ Garavaglia, *Construir el Estado*, p. 138.

³¹ Ternavasio, *Historia de la Argentina*, p. 97.

Coexistían dos proyectos de país, uno de carácter unitario con un centro neurálgico —pensado por muchos en Buenos Aires— que debía administrar las provincias, y otro federal que contemplase mayor autonomía para ellas. Ambas concepciones sobre la organización del Estado tenían partidarios en Buenos Aires y en las provincias. La tendencia federal resultó mayoritaria, luego del fracasado intento de organización centralista de la constitución de 1819 y del segundo ensayo fallido de la nueva constitución en 1826, la efímera presidencia de Bernardino Rivadavia y la guerra civil (1829-1831) entre unitarios y federales.³²

Nicolás Aldazor, desde 1822, desempeñó por 30 años el cargo de guardián del convento de Buenos Aires, casi de forma ininterrumpida, debido a la inestable situación jurídica que para el clero regular produjo la reforma rivadaviana.

La rama recoleta, por confiscación en 1823 del gobernador de Buenos Aires Martín Rodríguez y de su ministro Bernardino Rivadavia, debió abandonar los conventos de Nuestra Señora del Pilar (ejidos de Buenos Aires) y de Rincón de San Pedro (campana bonaerense). Parte de esas poblaciones fueron a engrosar la Recoleta del Valle (Catamarca) y el Convento Grande de Buenos Aires, que resistió gracias a las gestiones de Aldazor, cuando los conventos dominico y mercedario de la ciudad se confiscaron.³³

Rivadavia fue quien llevó a cabo esa reforma para convertir al clero y a las instituciones religiosas en funcionarios y estructuras del Estado, los cambios incluyeron la eliminación del diezmo, la suspensión de la inmunidad fiscal y judicial —con la supresión del fuero eclesiástico—, la prohibición de la entrada al país de clérigos sin permiso estatal, la secularización del clero regular, con la consiguiente reorganización de su gobierno interno y la suspensión del regular.³⁴

Fray Córdoba afirma que Rivadavia y Aldazor se conocían de niños por haber sido condiscípulos en la escuela de primeras letras del convento franciscano. De acuerdo con el biógrafo de Aldazor, esa amistad habría impedido el cierre del único convento que quedó funcionando en Buenos Aires,³⁵ mucho más que las gravitaciones

³² Segreti, *Federalismo*, pp. 1-4, 79-84.

³³ Ramallo, “Fray Nicolás Aldazor”, p. 192.

³⁴ Di Stefano, *El púlpito y la plaza*, p. 199; Ternavasio, *Historia de la Argentina*, p. 143.

³⁵ Córdoba, *Estudio biográfico*, pp. 32-33.

políticas del fraile. Por ejemplo, Fr. Cayetano Rodríguez y Fr. Francisco de Paula Castañeda, de enorme fama y que habían participado activamente en apoyo de la revolución y de la independencia, no pudieron evitar que se cerrara su convento recoleto y que Castañeda debiera exiliarse hasta el final de su vida.³⁶ El Convento Grande, no obstante sobrevivir, quedó gobernado por Aldazor y el provisor eclesiástico, pero en estado lamentable, pues se le cerró su noviciado y se lo separó del resto de la provincia franciscana.

La diócesis de Buenos Aires estaba vacante desde la muerte de Benito Lué en 1812. Recién en 1829, Pío VIII nombró obispo auxiliar a Mariano Medrano, quien fue consagrado en Rio de Janeiro por el nuncio pontificio Pedro Ortini en 1830. Allí se le solicitó a Medrano una lista de candidatos para obispo titular, en la que fue el nombre de Aldazor. Finalmente, fue Medrano el elevado a obispo titular, cuando ya gobernaba Buenos Aires Juan Manuel de Rosas.³⁷

Desde 1820 hasta el advenimiento de Rosas como gobernador de Buenos Aires, entre marchas y contramarchas y pactos interprovinciales se fue conformando un sistema confederal, pues las provincias se consideraron como estados soberanos que buscaban una forma de unión.³⁸ Las rivalidades y los enfrentamientos persistieron, sumados a los conflictos con otros países, lo que creó una situación de guerra permanente. Los gobernadores provinciales, en la mayoría de los casos verdaderos caudillos que habían obtenido su prestigio por su actuación en las guerras de independencia, dirimieron los enfrentamientos mediante la violencia aprovechando su capacidad de liderazgo e hicieron uso y abuso de un poder personalista y paternalista en medio de una población militarizada.³⁹

En este marco llegó al gobierno porteño el caudillo Rosas, quien gobernó la provincia casi ininterrumpidamente desde 1829 a 1852. Optó por un poder informal, antes que sancionar la tan esperada constitución y logró afianzar la hegemonía de Buenos Aires frente a las demás provincias. Al igual que en la última década, también tuvo enfrentamientos civiles y conflictos armados externos. La base de su

³⁶ Di Stefano, *El púlpito y la plaza*, p. 206.

³⁷ Ramallo, “Fray Nicolás Aldazor”, p. 192.

³⁸ Chiaramonte, *Nación y Estado*, pp. 159, 166-168.

³⁹ Ternavasio, *Historia de la Argentina*, p. 67.

poder, más que del grupo de hacendados que lo llevó al cargo, fue el militar y los hombres de letras —clero y juristas—. ⁴⁰

Rosas, muy distante de las ideas de Rivadavia, continuó con una acentuada política regalista y, si bien respetó los lineamientos generales de su reforma, introdujo cambios orientados a establecer una alianza con Roma para desactivar el control corporativo del clero secular sobre los gobiernos de las diócesis. Se ocupó de que se regularizaran las relaciones con el Vaticano, permitiendo la designación de nuevos obispos para las sedes argentinas. ⁴¹ En 1836 se autorizó el regreso de la Compañía de Jesús, lo que alentó la esperanza de que los estudios eclesiásticos se restablecieran ya que habían sufrido una importante decadencia, tanto en Córdoba como en Buenos Aires, pero fueron nuevamente expulsados en 1841.

La primera actuación de Aldazor como consagrado orador sagrado fue el 22 de diciembre de 1832, durante las exequias del franciscano Francisco de Paula Castañeda, prócer de la independencia nacional, exiliado de Buenos Aires por su oposición a Rivadavia, quien luego de vivir en el Uruguay y en Santa Fe había fallecido en Entre Ríos. Sus restos fueron trasladados a Buenos Aires a pedido de Rosas. Su sermón fúnebre fue el único que se publicó en vida del fraile. ⁴² Con este tipo de ceremonias, Rosas utilizaba “una simbología político-religiosa que buscaba satisfacer una serie de necesidades colectivas, para analizar las situaciones de ruptura a lo largo de una convulsionada continuidad estructural”. ⁴³

En 1841, Rosas intentó confiscar el convento franciscano y, una vez más, gracias a las gestiones de Aldazor se evitó la concreción del decreto. Por esta razón fue elegido nuevamente guardián del convento. Aquí ya eran otros los motivos claros por lo que Aldazor logró salvar el cenobio y obedecían a su simpatía y ferviente militancia por la causa federal rosista. Ese mismo año Rosas le encarga una misión ante el gobernador de La Rioja Tomás Brizuela, al que lo unían vínculos de amistad y parentesco. Brizuela, aliado con el general Juan Lavalle, formaba la Coalición del Norte junto a los gobernadores de Jujuy, Salta, Catamarca y Tucumán en contra

⁴⁰ Reguera, *El mundo relacional*, pp. 100, 283.

⁴¹ Di Stefano, *El púlpito y la plaza*, p. 241; Martínez, Clissa, *El valor de la palabra*, p. 34.

⁴² Aldazor, *Elogio fúnebre*.

⁴³ Reguera, *El mundo relacional*, p. 14.

de la Confederación Argentina, comandada por Rosas. Aldazor debía negociar con Brizuela su retiro de la coalición. Indudablemente Lavalle debió influir sobre Brizuela para que Aldazor no lograra su cometido y la consecuencia inmediata fue la prisión del fraile y luego la obligación de seguir al ejército de la Coalición en retirada.⁴⁴ Sin ningún juicio previo, llegados al pueblo de Anjullón donde estaba Lavalle, este decretó su fusilamiento. La intervención del comerciante cordobés José Fermín Soaje hizo ver a Lavalle que esa era una decisión equivocada, que provocaría una mala impresión de su persona entre los riojanos, ver dar muerte a un sacerdote. Esto le salvó la vida al franciscano. Era de ideas federales pero crítico del rosismo, aunque a raíz de este cautiverio se hizo un decidido partidario del “Restaurador de las Leyes”.⁴⁵

Al volver a Buenos Aires siguió como guardián del convento y, transcurrida una década, en 1851, al fallecer en abril el obispo Medrano volvió a estar propuesto junto al doctor Miguel García, favorito de Rosas, lo que provocó que Ludovico Besi, quien cumplía una misión de la Santa Sede en la Confederación Argentina se inclinase por Aldazor. Sin embargo, las preferencias vaticanas fueron por Mariano José de Escalada, quien era obispo auxiliar.⁴⁶

El 3 de febrero de 1852 tuvo lugar la batalla de Caseros, que enfrentó al gobernador Juan Manuel de Rosas con el general Justo José de Urquiza, en la que el primero fue derrotado y huyó a Inglaterra. El victorioso general se apresuró a pacificar la nación y convocó a un congreso constituyente, que en 1853 sancionó la constitución que fue jurada por la mayoría de las provincias, menos Buenos Aires. Esta se declaró separada de la Confederación hasta que, por la derrota de la segunda batalla de Cepeda en 1859, terminó jurándola en 1860 con modificaciones.

Buenos Aires estuvo separada hasta la batalla de Pavón en 1861 que logró la definitiva unificación territorial y la posterior organización institucional. Es por ello que las autoridades nacionales residían en la ciudad de Paraná. Desde 1862, la constitución reformada, fue el instrumento que dio legitimidad a los gobiernos nacionales, para mantener la unidad e imponer progresivamente la autoridad del

⁴⁴ Ramallo, “Fray Nicolás Aldazor”, p. 193.

⁴⁵ Con ese mote se lo conocía a Rosas. Udaondo, *Diccionario*, p. 32; Piccirilli, Gianello, *Diccionario*, p. 118; Verdager, *Historia eclesiástica*, pp. 393-395. Cutolo, *Nuevo diccionario*, p. 82.

⁴⁶ Ramallo, “Fray Nicolás Aldazor”, p. 196.

Estado en formación, tanto sobre los intereses de sectores y provincias, como sobre quienes estaban en desacuerdo con el modelo centralista de organización nacional.

El 25 de enero de 1852 moría el segundo obispo de San Juan de Cuyo José Manuel Quiroga Sarmiento. Tres años estuvo vacante la silla episcopal, con el gobierno de la diócesis por el provisor Timoteo Maradona, hasta que el Senado Nacional, que sesionaba en la capital provisoria de Paraná, propuso primero a Aldazor en la terna elevada a Roma en 1855. En esa sesión Aldazor obtuvo 15 votos, mientras que el mendocino José Güiraldes y Zapata, canónigo honorario de Córdoba, y residente en Santiago de Chile sólo 7 votos.⁴⁷ Sin embargo, la tramitación canónica demoró por estar cortadas las relaciones con Roma, que se reanudaron en 1857. Pío ix lo instituyó y preconizó obispo de San Juan de Cuyo por bula del 24 de diciembre de 1858.⁴⁸

En 1859 terminaron los trámites ante el gobierno nacional y Aldazor fue consagrado en la iglesia de su convento por el obispo de Buenos Aires Escalada.⁴⁹ Recién tomó posesión de su diócesis el 19 de marzo de 1861 debido a los luctuosos episodios en la provincia de San Juan entre 1860 y 1861.

La unión constitucional no suprimió las diferencias existentes entre Buenos Aires y el resto de la confederación y San Juan fue una provincia que debió ser intervenida por el gobierno nacional. Ya en la provincia, el interventor Virasoro se hizo proclamar gobernador, lo que provocó un levantamiento, su asesinato y la organización de un gobierno liberal. Los sucesos generaron una nueva intervención federal de Juan Súa, gobernador de San Luis, quien se presentó con un ejército que derrotó a las fuerzas sanjuaninas en Rinconada del Pocito y ejecutó al gobernador liberal Antonino Aberastain.⁵⁰

Mucho se dijo sobre el obispo Aldazor en San Juan, que era federal y que venía dispuesto a resucitar el alicaído partido rosista. Lo cierto es que al año siguiente empezó una visita pastoral de todo el territorio de su diócesis que lo ocuparía hasta

⁴⁷ Verdaguer, *Historia eclesiástica*, p. 395.

⁴⁸ Córdoba, *Estudio biográfico*, p. 41; Verdaguer, *Historia eclesiástica*, pp. 398-400.

⁴⁹ A mediados de 1860 estuvo nuevamente en la ciudad de Paraná para consagrar obispo a José Gabriel Segura y Cuba, electo obispo de esa diócesis. Verdaguer, *Historia eclesiástica*, p. 402.

⁵⁰ Videla, "El gobernador", p. 266.

su muerte. Primero la provincia de San Juan y, luego, en 1862 pasó a Mendoza donde fijó prácticamente su residencia ordinaria por cinco años en Guaymallén. Mendoza había sufrido un terremoto el año anterior, a los pocos días que el obispo había tomado posesión de su diócesis. La ciudad quedó devastada y necesitó trasladarse a un nuevo sitio.

El episodio desencadenante de que fijara su residencia en Mendoza fue el triunfo que la batalla de Pavón le otorgó al general Mitre y la consecuente llegada de Domingo Faustino Sarmiento como auditor a San Juan, y que dos días después, el 9 de enero de 1862, fuera aclamado públicamente como gobernador.⁵¹ Sarmiento incautó el edificio del antiguo convento de La Merced, donde residía Aldazor y al que había refaccionado para convertirlo en seminario. También confiscó el edificio eclesiástico de San Pantaleón y trasladó hasta allí el Hospital de San Juan de Dios, rebautizado Hospital de Beneficencia. Obligó al obispo a pagar el empedrado de la calle que pasó delante de la catedral.⁵² Con estos abusos del gobierno liberal sarmientino y con un obispo reputado de federal y desalojado de su casa, las relaciones entre Estado e Iglesia no continuaron cordiales y decidieron al obispo a vivir en Mendoza.

Allí se lo ve muy activo en ayudar al pueblo mendocino en la catástrofe sufrida. La primera acción es la de suprimir la designación del provisor Timoteo Maradona. En septiembre ya retoma la visita canónica a los curatos hasta mayo de 1863. Desde entonces reside en la ciudad de Mendoza y se lo ve preocupado por la reconstrucción de los templos, la dotación de objetos litúrgicos, la construcción de un monasterio femenino, la división de los curatos y la provisión de estos.⁵³

Dicha situación provocó la queja de los sanjuaninos, que tuvieron toda la intención de que el congreso nacional lo destituyera. En enero de 1866 el ministro de culto de la nación le dirigió una carta instándolo a fijar residencia en San Juan. La respuesta del obispo de marzo explicaba al funcionario la demora en pasar a San Luis para terminar la visita, debido a la inestable situación política por las montoneras y las invasiones indígenas del sur.⁵⁴ Por ese tiempo pasó a San Juan donde dio

⁵¹ Videla, “El gobernador”, p. 259.

⁵² Ramallo, “Fray Nicolás Aldazor”, p. 199.

⁵³ Páramo, *Historia de la Iglesia*, pp. 156, 159, 163, 166, 178.

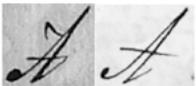
⁵⁴ Córdoba, *Estudio biográfico*, p. 56; Videla, “El gobernador”, p. 268.

las últimas instrucciones y de allí a San Luis para proseguir la visita. Principió por el curato de la capital provincial y, luego, por los curatos del norte.

Murió en la villa de San Francisco del Monte de Oro (a 30 leguas de San Luis) el 22 de agosto de 1866 a la edad de 81 años. Su cuerpo fue enterrado en la iglesia matriz de San Luis y como no se dejó marca ni identificación de su tumba, la misma está perdida. Ramallo opina que “esa fama de federal declarado” y su “resistencia” ante la embestida unitaria-liberal ha sido la causa de su postergación y del escaso conocimiento de su trayectoria.

Comparación de las características paleográficas

La primera variable para la investigación del autor fue la escritura, comparando en las unidades documentales los aspectos paleográficos: el alfabeto de mayúsculas, el alfabeto de minúsculas, las ligaduras y los rasgos especiales como rúbricas y adornos. La técnica seguida fue valermé de la fotografía digital y, luego, mediante la observación se buscó detectar las diferencias en los trazos de las letras en los documentos que tenía ya identificados como de segura autoría y, a partir de estos, elaborar tablas que permitan la comparación.

Letra	Ejemplo	Letra	Ejemplo
A		B	
C		D	
E		F	
G		H	

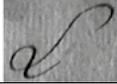
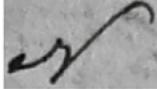
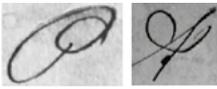
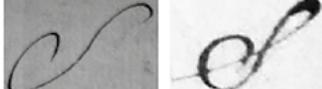
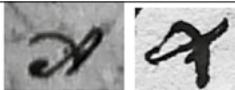
I/Y		J	
L		M	
N		O	
P		Q	
R		S	
T		U/V	
X		Z	

Tabla 1.

El aspecto más destacado de la escritura bastarda española de Nicolás Aldazor son las letras de módulo mayúsculo, pues para algunas tiene hasta dos tipos de trazado. La tabla 1 las muestra en detalle y sirve, a su vez, de instrumento de comparación con cualquier sermón que se presuma de autoría aldazoriana. No describiré ni ahondaré en el origen de las letras, pues no es el cometido de este trabajo hacer un estudio paleográfico; solamente diré que la escritura bastarda española de Aldazor es caligráfica, pero de letra menuda y apretada, desprovista de los adornos típicos de origen barroco.

Las letras de módulo minúsculo ofrecen menos particularidades para comparar que las mayúsculas. Para la identificación, siempre resultan más útiles las últimas por su rápida localización visual. Sin embargo, el trazado de la “s”, “d”, y “b” —tabla 2— ofrece ciertas particularidades sobre todo por la cantidad de variantes, pero también por el trazado curvilíneo de la “d uncial”;

detalle que al repetirse en una página confiere una identidad típicamente aldazoriana a los manuscritos de su factura.

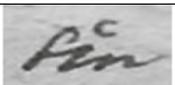
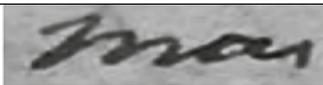
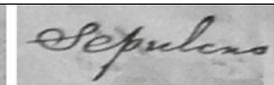
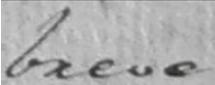
s			
d			
b			

Tabla 2.

Una característica típica de los sermones del fraile seráfico es concluirlos con la voz “Amén”, pero adornada de un típico roleo, que les confiere identidad a todos sus sermones. Es el mismo que usa de rúbrica en su firma, por lo que aquel sermón que lo tenga será de su autoría inequívoca. La tabla 3 muestra una selección de varios “amén”, extraídos de los sermones, donde el adorno siempre tiene similar aspecto.

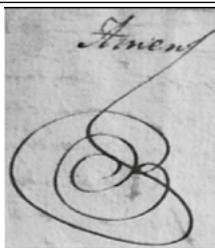
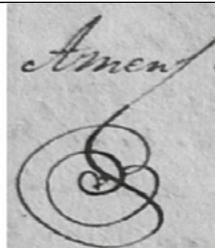
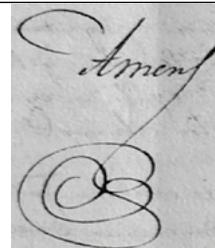
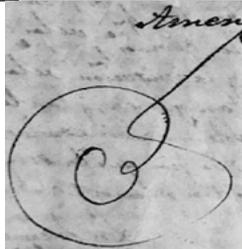
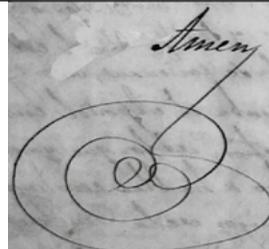
		
		

Tabla 3.

Si se compara con otros sermones de la subcolección resultan escasas las citas latinas más allá del *thema* y casi todas las que consigna siempre aparecen subrayadas. Es evidente cómo ha cambiado ya el género bien entrado el siglo XIX, porque de la profusión de citas latinas que se advierten en algunos sermones del siglo XVIII, en el XIX se toma más conciencia de que el auditorio escucha algo que no entiende, por lo que en la mayoría de los casos se las traduce inmediatamente y no se abusa en su uso.

Si se analiza el sistema abreviativo aldazoriano es simple, comparado con otros documentos de los siglos XVIII y primera mitad del XIX; se debe, con mucha seguridad, a que siendo un documento que desde su factura está pensado para su elocución oral se trata de entorpecer lo menos posible su proceso de lectura, estudio y repaso. Usa pocas abreviaturas y, salvo error u omisión, son 430 las contabilizadas en los 79 sermones.

Siguiendo una clásica clasificación de tipologías de abreviaturas⁵⁵ se pueden distinguir tres: las por “signos generales”, cuyo compendio va indicado por un signo, generalmente sobre la palabra, cuya función sólo señala que está abreviada; por “signos especiales”, donde ese signo no se limita a señalar la elisión, sino que sustituye a las letras elididas y las “letras superpuestas”, que sobre una letra base se escriben otras de menor tamaño que indican la suspensión de las letras intermedias y la terminación de la palabra.

Aldazor usa los tres tipos, pero en orden y frecuencia desigual. Las de tercer tipo son abundantísimas respecto a las demás, le siguen en orden decreciente las por signos generales y son excepcionales las por signos especiales, reduciéndose su número a sólo dos palabras latinas: *¶*: *versiculus* y *&ra*: *etcetera*.⁵⁶

Respecto al primer grupo, los signos usados por Aldazor para abreviar son preferentemente el punto (a.) y en mucha menor medida la plica (ā). Se podría decir que el punto es típico de las abreviaturas en palabras castellanas y la plica de las latinas. A su vez, este grupo de abreviaturas se subclasifica en las de “suspensión”,

⁵⁵ Para el análisis de los tipos de abreviaturas me valdré de la clasificación hecha por Floriano Cumbreño, *Curso General de Paleografía*. No obstante haberse superado en muchos aspectos en este punto es muy útil y didáctico.

⁵⁶ Algunos paleógrafos no consideran de signo especial el “et” entrelazado, por considerar que su grafía se distinguiría de alguna manera.

que suprimen elementos finales de una palabra, divididas también en siglas, que son la representación de la suspensión mediante la letra inicial y apócopos, que eliden algunas finales, pero dejan otras. Otra subclasificación son las de contracción, que aparecen suprimiendo letras intermedias, pero conservando por lo menos la primera y la última; pueden ser: simples, dobles y triples. De todas se vale el fraile franciscano.

En el grupo de las apócopos destacan las abreviaturas latinas (86) frente a las castellanas (10). La gran diferencia en el número se debe a que, por lo general, indican la elisión de la “m” final de algunos casos de las declinaciones del latín: adversū: adversum; amarā: amaram; aunque también autē: autem. También las hay que eliden otras letras: cap: caput; ē: est; lib.: liber y las de los libros bíblicos, por ejemplo: Eccl.: Ecclesiasticus; Isai: Isaiae; Ep: Epistula, entre otras.

Las siglas sólo son nueve, en la mayoría de los casos corresponden a tratamientos: P.: Padre; PP.: Padres; R.: Reverendo; y otras para nombrar a la Divinidad: J. c.: Jesucristo; N. s. J. c.: Nuestro Señor Jesucristo. Sólo una es particularmente rara y no he podido detectarla en ninguno de los glosarios o diccionarios de abreviaturas del siglo XIX corrientes:⁵⁷ s.s.s: Soberano Señor Sacramentado. Quizá se deba a una abreviatura particular de Aldazor.

Al contrario que en las de suspensión, en el grupo de las de contracción son mayoría las de palabras en castellano (30) y sólo cuatro las latinas. Hay algunas simples de tratamientos: Mtro: maestro/ministro; sres: señores, pero abundan las indicaciones de los posesivos en castellano y en latín: nra/ro: nuestra/o; vtro/a: vuestro/a; vra: vestra y sus plurales. Únicamente he detectado el uso de algunas dobles y ninguna triple: mntros: ministros; ss^{ma}/ Stma.: Santísima. De las latinas destaca: Dnūs: Dominus.

Las de letras superpuestas son, en realidad, abreviaturas por contracción, pero la característica es la superposición de la última sílaba. Las más frecuentes son las que abrevian los adverbios terminados en “mente”: abiertam^{te}: abiertamente; brevem^{te}: brevemente; conjuntam^{te}: conjuntamente. También están las que abrevian las letras “ien” y “en”, por ejemplo: ard^{te}: ardiente; entendim^{to}: entendimiento;

⁵⁷ Galende, *Diccionario braquigráfico y Diccionario de abreviaturas*.

eternam^{te}: eternamente. Sin embargo, son variadísimas, se han contabilizado 283 castellanas y 4 latinas, y es imposible intentar clasificarlas por las letras que eliden.

El sistema de abreviaturas es capital, como un elemento más para la identificación de la autoría aldazoriana de un sermón anónimo de la subcolección.

COMPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA CODICOLÓGICA

El próximo paso por seguir es la comparación de las estructuras, tanto codicológica como retórica de los manuscritos que se hayan seleccionado como de posible factura de Aldazor. Con el estudio comparativo en las unidades documentales de estas variables se podrá tener mayor seguridad de la identificación.

De los 305 sermones que conserva la colección “Mons. Dr. Pablo Cabrera”, los finalmente detectados de factura de Fr. Nicolás Aldazor aparecen consignados en la tabla 4, con la información codicológica necesaria de su identificación archivística.

Número de inventario	Formato codicológico	Total de folios	Folios en blanco	Tamaño	Medidas
11534	binión	4	ninguno	in quarto	212 x 155 mm
11536	binión	4	ninguno	in quarto	217 x 158 mm
11549	trinión	6	1	in quarto	215 x 155 mm
11562	trinión	6	ninguno	in quarto	207 x 153 mm
11568	trinión	6	ninguno	in quarto	220 x 164 mm
11579	cuaternión + 2 ff. sueltos agregados	10	ninguno	in quarto	206 x 152 mm
11589	senión	12	2	in quarto	213 x 155 mm
11594	senión	12	2	in quarto	203 x 152 mm
11616	senión	12	ninguno	in quarto	211 x 155 mm
11617	quinión	10	ninguno	in quarto	210 x 153 mm
11621	cuaternión + embuchado	10	6	in quarto	215 x 157 mm
11624	septenión	14	ninguno	in quarto	212 x 150 mm
11625	trinión + embuchado	7	ninguno	in quarto	213 x 157 mm
11626	senión	12	ninguno	in quarto	210 x 153 mm

11632	septeni3n	14	2	in quarto	215 x 152 mm
11633	septeni3n	14	1	in quarto	207 x 152 mm
11644	cuaterni3n	8	1	in quarto	220 x 160 mm
11648	seni3n	12	1	in quarto	215 x 155 mm
11650	cuaterni3n	8	2	in quarto	212 x 153 mm
11651	trini3n	6	2	in quarto	185 x 154 mm
11652	quini3n	10	1	in quarto	207 x 155 mm
11654	cuaterni3n	8	1	in quarto	214 x 155 mm
11655	septeni3n	14	3	in quarto	212 x 153 mm
11656	cuaterni3n	8	2	in quarto	215 x 155 mm
11657	cuaterni3n	8	2	in quarto	213 x 155 mm
11660	cuaterni3n	8	ninguno	in quarto	210 x 155 mm
11660BIS	cuaterni3n + embuchado	9	ninguno	in quarto	210 x 155 mm
11665	septeni3n	14	2	in quarto	215 x 157 mm
11669	quini3n	10	ninguno	in quarto	210 x 153 mm
11676-11677	quini3n	10	ninguno	in quarto	215 x 156 mm
11688	quini3n	10	3	in quarto	219 x 156 mm
11693	seni3n	12	ninguno	in quarto	210 x 150 mm
11694	quini3n	10	ninguno	in quarto	210 x 150 mm
11698	quini3n	10	2	in quarto	220 x 160 mm
11701	seni3n	12	2	in quarto	214 x 155 mm
11708	seni3n	12	1	in quarto	212 x 132 mm
11709	decani3n mutilado	19	3	in quarto	215 x 156 mm
11763	cuaterni3n	8	3	in quarto	213 x 153 mm
11772	quini3n	10	1	in quarto	227 x 151 mm
11773	cuaterni3n	8	1	in quarto	223 x 153 mm
11774	quini3n	10	1	in quarto	225 x 153 mm
11775	cuaterni3n	8	ninguno	in quarto	226 x 155 mm
11776	cuaterni3n	8	1	in quarto	225 x 152 mm
11777	bifolio	2	ninguno	in quarto	225 x 152 mm
11779	cuaterni3n	8	ninguno	in quarto	221 x 152 mm
11780	quini3n	10	4	in quarto	219 x 155 mm
11782	quini3n	10	2	in quarto	208 x 153 mm
11784	quini3n	10	1	in quarto	210 x 153 mm

11786	trinión	6	2	in quarto	210 x 150 mm
11787	trinión	6	1	in quarto	190 x 155 mm
11789	quinión	10	1	in quarto	213 x 159 mm
11792	quinión	10	4	in quarto	215 x 152 mm
11798	quinión	10	ninguno	in quarto	213 x 160 mm
11807	trinión	6	ninguno	in quarto	210 x 150 mm
11808	trinión	6	ninguno	in quarto	210 x 150 mm
11809	trinión	6	ninguno	in quarto	210 x 153 mm
11810	trinión	6	ninguno	in quarto	207 x 152 mm
11811	binión	4	ninguno	in quarto	210 x 150 mm
11812	trinión	6	ninguno	in quarto	206 x 153 mm
11813	trinión	6	ninguno	in quarto	209 x 152 mm
11814	trinión	6	1	in quarto	189 x 155 mm
11816	trinión	6	2	in quarto	210 x 152 mm
11821	quinión	10	ninguno	in quarto	213 x 153 mm
11825	quinión	10	4	in quarto	200 x 147 mm
11826	seni3n	12	ninguno	in quarto	190 x 155 mm
11831	cuaterni3n	8	2	in quarto	211 x 135 mm
11834	trini3n	6	1	in quarto	212 x 153 mm
11835	trini3n	6	1	in quarto	205 x 148 mm
11837	seni3n	6	ninguno	in quarto	213 x 155 mm
11841	quini3n	10	ninguno	in quarto	213 x 156 mm
12250	trini3n	6	1	in quarto	215 x 160 mm

Tabla 4.

¿Cómo son las características físicas de los sermones de Aldazor? Al igual que los demás, se componen de fascículos de papel plegado *in quarto* de extensión variable, que están sujetos por costuras de una sola hilada. Como se observa en la columna final, las medidas varían levemente entre un largo que va de 185 a 227 mm y un ancho entre 132 y 164 mm; esto se debe a que, como el papel era de fabricación artesanal en su gran mayoría, todavía los pliegos de papel variaban un poco, como consecuencia de que los utensilios con los que se fabricaba —formas— diferían levemente de un molino papeler0 a otro.⁵⁸

⁵⁸ Ruíz, *Manual de codicología*, p. 61.

Muchos fascículos tienen cubiertas del mismo papel blanco, pero hay algunos que la llevan colorada (docs. 11648, 11652 y 11708)⁵⁹ de un gramaje un poco mayor, o de contextura muy fina; pero de la comparación de todas ellas se desprenden similitudes. En la parte superior de la cubierta siempre consigna brevemente el asunto del sermón “Ssmo. Sacramento” (doc. 11568); “Santísima Trinidad” (doc. 11579); y “S^a Teresa” (doc. 11616), por mencionar solo algunos ejemplos. Siempre el asunto es más resumido que el título que va luego de la invocación, como me extenderé en el siguiente epígrafe. Si bien es habitual colocar el asunto en la tapa, los sermones de Aldazor se caracterizan por este aspecto codicológico, ya que siempre que hay cubierta va el asunto, e inmediatamente en el interior un título más extenso.

La falta de paginación es simple; se observa un uso bastante medido del papel. Algunos folios en blanco, como se observa en la columna cuarta del cuadro comparativo, corresponden a la contabilización de las contracubiertas que, por lo general, están en blanco. En dos casos hay más de un sermón en un mismo fascículo: cuatro en el número 11709 y dos en el 11701 o bien que se empezó uno que luego quedó trunco, para dar inicio a otro (docs. 11676 y 11677), y ambos forman parte de un mismo quinión que posee el “sermón del Seráfico Patriarca San Francisco de Asís”, inconcluso, y luego otro dedicado a la Purísima Concepción de María.

Los márgenes son por lo general muy reducidos, no más de un centímetro; en la mayoría de los casos sólo existe el margen izquierdo, que es obligatorio dejarlo, para poder coserlos y, en su momento, encuadernarlos.

La estructura codicológica de cada fascículo es muy variada, el cuadro muestra esta diversidad, pero prevalecen los triniones (18), cuaterniones (12) y seniones (11). A nuestro juicio esto no es un dato menor, porque lleva al momento previo de la producción textual. Hay una concepción general a priori sobre la organización del texto y el tiempo de su elocución. Es muy probable que se diagrame o esboce sobre

⁵⁹ El hecho de que consigne la fecha en uno: 1840, hace pensar que los demás debieron ser compuestos en un tiempo cercano. Además, el rojo punzó no sería una casualidad, sino todo lo contrario. Mediante el uso del distintivo de la divisa punzó y ese mismo color en las cubiertas de sus sermones, Aldazor también mostraba su adhesión al régimen de Juan Manuel de Rosas, gobernador de Buenos Aires, quien gobernó casi ininterrumpidamente los destinos de la Confederación Argentina entre 1829 y 1852. El color rojo, símbolo del federalismo, se volvió una expresión externa de la adhesión al régimen en los objetos más diversos.

un papel antes de ponerse por escrito. El hecho de que sea más usual un determinado número de folios de extensión en detrimento de otro, habla sobre el tiempo ya calculado que disponía o quería darle a su prédica. En otras palabras, la estructura codicológica va de la mano del acto de oralidad. Sus elocuciones se caracterizarían por ser más cortas que las de sus hermanos concionadores del pasado, pero no es una característica distintiva ya que hay varios quiniones (8) y septeniones (5).

Por lo general no están paginados ni foliados con la excepción de uno (doc. 11594), lo que refuerza el hecho de que hubo un proyecto previo de racionalizar el papel y coser el cuadernillo previamente o bien inmediatamente a escribir el sermón.

Solamente hay cuatro anomalías codicológicas en la conformación de los fascículos, un decanión mutilado (doc. 11709) en que falta un folio y tres embuchados (docs. 11621, 11625 y 11660BIS).

COMPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA RETÓRICA DE LOS SERMONES

Un sermón, más que un documento jurídico de incumbencia de la diplomática, es un documento retórico que asume una estructura de acuerdo con las reglas y normas del bien decir, cuyo fin principal es la persuasión, esto es, instruir, convencer y agradar con la palabra.⁶⁰

Los sermones en general poseen una estructura similar bastante simple: *thema, exordium, prima pars, secunda pars, conclusio*.

Luego de la invocación simbólica o de la verbal, el sermón abre con un epígrafe llamado “tema”, que es una cita bíblica en lengua latina, seguida inmediatamente de su traducción al vulgar, pero también podía ser alguna rúbrica litúrgica. El tema, justamente, delinea el “asunto” del que tratará la prédica, que se irá explicando a lo largo del sermón. El exordio, conforme con el precepto de la antigua retórica, tiene por fin predisponer y preparar benévolamente el ánimo del auditorio —*benevolentiae captatio*—, no era sólo la invitación a la grey a profundizar el tema, sino la manera de captar su atención y mantenerla. La forma y el contenido de los exordios eran variadísimos, porque la *captatio* era un verdadero trabajo intelectual que

⁶⁰ Herrejón, *Del sermón*, p. 9.

exigía buenas dotes oratorias. Aquí es donde se anuncia la partición del sermón para que el auditorio sepa lo que va a esperar del discurso. El final (del mismo) se expresa cuando el predicador invita a su audiencia a pedir para él la intervención del Espíritu Santo a través de la intercesión de la Virgen con el rezo del Ave María.

La argumentación, que sigue al exordio, se basa en esquemas duales. Mariana Terán Fuentes dice que “la oratoria novohispana barroca hizo eco de este tipo de argumentación, donde las diferencias y contrastes entre polos otorgaban el sentido a la narración”.⁶¹ Todos los casos estudiados poseen esa estructura bicefálica y un solo caso tiene una estructura tripartita, que no es excepcional, pues muchísimos sermones de época la poseían.

La conclusión, casi siempre apela a la ayuda de la trascendencia para encauzar las conductas o para que las almas se salven; siempre hay un ruego o petición a Dios para que lo expresado o buscado en el ejercicio oratorio del sermón llegue y transforme al auditorio.

Una de las variables analizadas en el estudio comparativo de todos los sermones de la colección “Mons. Dr. Pablo Cabrera”, con el fin de identificar los de autoría de Aldazor, fue la estructura retórica del sermón, la misma presenta algunas variantes propias de la pluma y la concepción de este franciscano.

Lo más característico es la invocación, que siempre es verbal y simbólica;⁶² la verbal la expresa con la fórmula *In nomine Dei. Amen*, y la monogramática con una cruz latina que puede aparecer tanto en la parte superior de la fórmula latina, como en el medio de la misma: *In nomine Dei + Amen* (docs. 11534, 11536, 11562, 11568 por solo citar unos ejemplos). Ambas siempre aparecen en el extremo superior de la hoja, sin dejar margen alguno. Esto es una rareza propia del autor, que no tiene ningún otro sermón de toda la colección, pues la invocación de los demás sermones es casi siempre figurativa, rara vez verbal y mucho menos ambas formas combinadas en la fórmula.

Otra característica propia de los sermones aldazorianos, que deviene de la comparación de cada una de las partes de su estructura, es que luego de la invocación siempre coloca el título del sermón: “Sermon de la Santísima Trinidad” (doc.

⁶¹ Terán, *El artificio*, p. 74.

⁶² Ávila, *Estructura documental*, p. 17; Marín, *Paleografía y Diplomática*, p. 178.

11579); “Sermon del famoso negro S. Benito de Palermo” (doc. 11589); “Sermon para decirlo en la fiesta del Santísimo Sacramento en la Parroquia de San Vicente” (doc. 11568); “Panegírico del glorioso S. Benito de Palermo” (doc. 11594), y “Sermón de la ínclita Virgen y Mártir S^a Lucía” (doc. 11617).⁶³ Independientemente de que haya colocado un título o asunto en la cubierta —cuando el sermón la tiene—, desarrolla más extensamente el objeto de la pieza oratoria mediante un buen título; característica que es propia de Fr. Nicolás.

El *thema*, como era la costumbre, se explicita en lengua latina, que Aldazor lo traduce inmediatamente en todos sus sermones. Por ejemplo:

Super flumina Babylonis illic sedimus, et flevimus cum recordaremur Sion.
Psalmus 136, versiculus 1^o
Junto a los ríos de Babilonia, allí nos sentamos, y lloramos acordándonos
de Sion

Esta no es una característica propia del seráfico, pues era común que otros concionadores tradujeran el *thema*, pero no todos lo hacían, ni en todos los sermones. Esto mostraría, junto a otros factores más profundos, la instrumentación de una pedagogía pastoral que prima llegar a la feligresía, y que la misma entienda el mensaje de una lengua litúrgica que la mayoría no maneja.

La dirección,⁶⁴ que no siempre está explícita, siempre es de “Señores” o “Católicos” (docs. 11568, 11594, 11616, 11688, entre muchos otros); hay un solo caso en que la dirección va en sentido individual: “Ilustrísimo Señor” (doc. 11621), quizá dirigido al obispo presente en la celebración; mientras que otros sermones de anónima autoría hablan de “oyentes” o “hermanos” para dirigirse al auditorio. De la comparación de las unidades documentales, Aldazor siempre usa esas dos.⁶⁵

⁶³ Para la mejor representación mental de la forma en como aparecen las diversas fórmulas y partes, no desarrollo las abreviaturas en este caso.

⁶⁴ Ávila, *Estructura documental*, p. 24; Marín, *Paleografía y Diplomática*, p. 179.

⁶⁵ Esto no significa que Aldazor no use las palabras hermanos, oyentes, cristianos, en sus textos, pero no en el sentido diplomático de la *directio*.

En todos aparece el *exordium* que termina con la frase “Ave María”, indicando tanto el fin de la parte anterior, como que allí se debe rezar el Ave María. Esto no muestra ninguna particularidad respecto a cualquier otro sermón de la colección Pablo Cabrera. Igualmente, poseen dos tipos de estructuras, los que son de un solo punto (docs. 11534, 11536, 11549, 11562, 11568, y varios más) y los bipartitos (11579, 11594, 11617, 11579, entre otros); no he detectado sermones tripartitos. Aldazor distingue sendas estructuras denominándolas “partes” o “artículos” (doc. 11660).

El final de todos sus sermones se remata con la voz “Amén”, que debía indicar oralmente al auditorio que había concluido.

ALGUNAS REFLEXIONES FINALES

La identificación está relacionada con la clasificación, valoración y descripción, sin un adecuado empleo de este método en el que convergen el análisis y la comparación, es imposible que las fases del tratamiento archivístico puedan realizarse con éxito.

La identificación de unidades documentales que integran colecciones, requiere, a nuestro juicio, métodos y técnicas más complejos, ya que las piezas han perdido su orden natural. Ello se vuelve particularmente desafiante cuando se trata de documentos de creación, por las particularidades que estos acarrearán, según ya ha quedado mostrado.

La bibliografía existente sobre identificación apunta a los estudios de la entidad productora, la determinación de sus funciones y actividades, el estudio de la normativa específica, siempre tendiente a la identificación del tipo documental y de la serie, para luego acometer su valoración y la descripción, pero en lo que a colecciones se refiere, el vacío es contundente.

De acuerdo con Ana Célia Rodrigues la identificación es —en sí misma— una metodología de investigación, “una fase de la metodología archivística de tipo intelectual que precede a todas las funciones del tratamiento técnico documental (clasificación, evaluación, descripción y planeamiento de la producción documental) y tiene por objeto de estudio el productor y su tipología documental”.⁶⁶ Razón de

⁶⁶ Rodrigues, “Identificación”, p. 980.

más para identificar el autor y el productor de un documento de creación, pues es capital para la descripción. En la norma ISAD (G) es un elemento específico del área de contexto.⁶⁷

Creo que el método comparativo en su faz de aplicación a distintos aspectos de un mismo fenómeno puede ser muy útil en este procedimiento archivístico que, coincido con Rodríguez, requiere de una verdadera investigación.

Mediante el uso de técnicas de investigación diferentes, derivadas de la paleografía, la codicología y la diplomática —aunque los sermones no sean documentos diplomáticos *stricto sensu*— se ha podido identificar al autor, al productor y la tipología documental de una “subcolección” de sermones, dentro de la gran colección que formó el presbítero Pablo Cabrera a fines del siglo XIX. Además, se pudo determinar una datación tópica y crónica aproximadas: Buenos Aires, primera mitad del siglo XIX.

Todos los sermones en los que figura el nombre de Nicolás Aldazor están precedidos del tratamiento de “Fray” y no de “Su Ilustrísima” que correspondería a un obispo; por lo que creo que fueron escritos antes de su consagración episcopal ocurrida en 1859, mientras residía en el convento de Buenos Aires y posteriores a 1820, que es cuando empezó a tener mayor actuación fuera del convento. Las únicas fechas consignadas en los sermones 1824 (doc. 11589), ca.1834 (doc. 11579), 1849 (doc. 11652) y 1850 (doc. 11654), más el lugar: Buenos Aires (docs. 11589 y 11652) coinciden con lo que sostengo.

La identificación se lleva a cabo basándose en un conjunto de actividades integradas, con una unidad metodológica, que debe ser la guía en todo el proceso de investigación.

BIBLIOGRAFÍA

Aldazor, Nicolás fray, *Elogio fúnebre del M. R. P. Fr. Francisco Castañeda, lector jubilado del Orden de San Francisco...*, Buenos Aires, Imprenta Republicana, 1833.

⁶⁷ Bonal, *La descripción*, pp. 231, 234-235.

Ariza, Mariana; Gandini, Luciana, “El análisis comparativo cualitativo como estrategia metodológica”, en Mariana Ariza y Laura Velasco (coord.), *Métodos cualitativos y su aplicación empírica*, México, Universidad Nacional Autónoma de México y Colegio de la Frontera Norte, 2012, pp. 497-537, en http://www.academia.edu/1873659/Ariza_M_y_L._Gandini_2012_El_analisis_comparativo_cualitativo_como_estrategia_metodologica [consultado el 29 de marzo de 2021].

Ávila Seoane, Nicolás, *Estructura documental. Guía para alumnos de diplomática*, Gijón, Ediciones Trea, 2014.

Barbadillo Alonso, Javier, *Las normas de descripción archivística. Qué son y cómo se aplican*, Gijón, Ediciones Trea, 2011.

Benito Moya, Silvano G. A., “Base de datos de la Colección Dr. Pablo Cabrera”, en *Nexo*, Secretaría de Extensión, Universidad Nacional de Córdoba, iv, núm. 24, nov./dic. 1999, pp. 24-25.

Benito Moya, Silvano G. A., *Catálogo de la colección documental “Mons. Dr. Pablo Cabrera” siglos XVII-XX*, Córdoba, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba, 2002, CD-ROM.

_____ (coord. de dossier) “El ‘deber ser’ en la oratoria sagrada rioplatense (siglos XVIII y XIX)”, en *Folia Histórica del Nordeste*, núm. 27, septiembre-diciembre 2016, pp. 65-73.

Bonal Zazo, José Luis, *La descripción archivística normalizada: origen, fundamentos, principios y técnicas*, Gijón, Ediciones Trea, 2001.

Bonaudo, Marta, Reguera, Andrea y Zeberio, Blanca (coords.), *Las escalas de la Historia comparada*, t. I: *Dinámicas sociales, poderes políticos y sistemas jurídicos*, Buenos Aires, Miño y Dávila, 2008.

Bruno, Cayetano, *Historia de la Iglesia en la Argentina*, vol. 7, Buenos Aires, Editorial Don Bosco, 1971.

Cerdan, Francis, “Actualidad de los estudios sobre oratoria sagrada del Siglo de Oro (1985-2002). Balance y perspectivas”, en *Criticón*, núm. 84-85, 2002, pp. 9-42, en https://cvc.cervantes.es/literatura/criticon/PDF/084-085/084-085_011.pdf [consultado el 29 de marzo de 2021].

Chiaramonte, José Carlos, *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias*, Buenos Aires, Sudamericana, 2004.

Córdoba, Luis, *Estudio biográfico de los Ilmos. obispos franciscanos de la diócesis de Cuyo Fr. Nicolás Aldazor y Fr. José Wenceslao Achával*, Córdoba, Imprenta Pereyra, 1918.

Cutolo, Vicente Osvaldo, *Nuevo diccionario biográfico argentino (1750-1930)*, tomo 1: A-B, Buenos Aires, Editorial Elche, 1968.

Di Stefano, Roberto, *El púlpito y la plaza. Clero, sociedad y política de la monarquía católica a la república rosista*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2004.

Duverger, Maurice, *Métodos de las Ciencias Sociales*, Barcelona, Ariel, 1996.

Faben, Alexandre; Rodrigues, Ana Célia, “Identificação de documentos de arquivo nos parâmetros da Diplomática e tipologia documental”, en *Anuario Escuela de Arqueología*, núm. 11, Universidad Nacional de Córdoba, 2019, pp. 161-182.

Fenoglio, Norma C., “Los instrumentos descriptivos y la protección del patrimonio cultural. Estudio de caso: sermones de la colección documental “Mons. Dr. Pablo Cabrera”, en Ana María Martínez de Sánchez (comp.), *Oralidad y escritura. Prácticas de la palabra: los sermones*, Córdoba, Programa de Estudios Indianos CEA-UNC, 2008, pp. 169-187.

_____, “Normas internacionales y particulares para la descripción de documentos de creación”, en Ana María Martínez de Sánchez (dir.), *Algunos sujetos y objetos de la oratoria sagrada en América colonial*, Córdoba, CIECS-CONICET, 2014, pp. 117-127.

_____ y Contreras, Mariela, *Catálogo de sermones de la colección documental Monseñor Doctor Pablo Cabrera*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, Centro de Estudios Avanzados, 2017.

Floriano Cumbreño, Antonio, *Curso General de Paleografía y Paleografía y Diplomática Españolas*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1946.

Galende Díaz, Juan Carlos, *Diccionario braquigráfico del siglo XIX español*, Madrid, edición del autor, 1994.

_____, *Diccionario de abreviaturas en español*, Madrid, Síntesis, 2016.

Halperín Donghi, Tulio, *Tradición política española e ideología revolucionaria de Mayo*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2009.

Garavaglia, Juan Carlos, *Construir el estado, inventar la nación. El Río de la Plata, siglos XVIII-XIX*, Buenos Aires, Prometeo, 2007.

Heredia Herrera, Antonia, *Archivística General. Teoría y Práctica*, Sevilla, Servicio de Publicaciones de la Diputación de Sevilla, 1991.

_____, “La identificación y la valoración documentales en la Gestión Administrativa y de las Instituciones Públicas”, en *Boletín de la ANABAD*, 49, núm. 1, Madrid, 1999, pp. 19-49.

_____, *Lenguaje y vocabulario archivísticos*, Sevilla, Junta de Andalucía, 2011.

- _____, *Manual de Archivística básica: gestión y sistemas*, Puebla de los Ángeles, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2013.
- Herrejón Peredo, Carlos, *Del sermón al discurso cívico. México, 1760-1834*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, 2003.
- Lhamas de Mello, Silvia; Rodrigues, Ana Célia, “Metodologia da identificação aplicada à construção de planos de classificação para arquivos universitários”, en *Anuario Escuela de Archivología*, núm. 9, Universidad Nacional de Córdoba, 2017, pp. 43-71.
- Marín Martínez, Tomás, *Paleografía y Diplomática*, t. 2, Madrid, UNED, 2015.
- Martínez de Sánchez, Ana María, Clissa, Karina, *El valor de la palabra en sermones patrios ¿Libertad o independencia?*, Córdoba, Programa de Estudios Indianos, Centro de Estudios Avanzados, Universidad Nacional de Córdoba, 2010.
- _____, “Orality and Scripture. Sermons as a means of communication in Eighteenth and Nineteenth Centuries”, en A. Windus; E. Crailsheim (eds.), *Image- Object- Performance. Mediality and communication in cultural contact zones of Colonial Latin America and the Philippines*, Münster, Waxmann, 2013, pp. 121-140.
- Páramo, Martha Susana, *Historia de la Iglesia en Mendoza. Documentos eclesiásticos. Siglo XIX*, Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras, 1994.
- Piccirilli, Ricardo; Romay, Francisco L., Gianello, Leoncio, *Diccionario Histórico Argentino*, tomo I: A-B, Buenos Aires, Ediciones Históricas Argentinas, 1953.
- Ramallo, José María, “Fray Nicolás Aldazor O.F., sacerdote y obispo federal”, en *Archivum. Revista de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina*, núm. 26, Buenos Aires, 2007, pp. 191-201.

Reguera, Andrea, *El mundo relacional de Juan Manuel de Rosas: un análisis del poder a través de vínculos y redes interpersonales*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes Editorial, 2019.

Rodrigues, Ana Célia, *Diplomática contemporânea como fundamento metodológico da identificação de tipologia documental em arquivos*, São Paulo, Universidade de São Paulo, 2008.

_____, “Identificación de tipología documental como metodología del Programa de Gestión de Documentos del Gobierno del Estado de Río de Janeiro (PGD-Río): procedimientos e instrumentos”, en Norma Catalina Fenoglio (coord.), *Evaluación de documentos en Iberoamérica*, Córdoba, Encuentro Grupo Editor, 2013, pp. 977-1002.

_____, “Tipología documental: diálogos entre la archivística y la diplomática para la construcción del método de identificación del documento de archivo”, en *Boletín ANABAD*, LXVIII, núm./s. 3-4, Madrid, 2018, pp. 429-444.

Ruiz, Elisa, *Manual de codicología*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1988.

Segreti, Carlos s. A., *Federalismo rioplatense y federalismo argentino*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos, 1995.

Terán Fuentes, Mariana, *El artificio de la fe. La vida pública de los hombres del poder en el Zacatecas del siglo XVIII*, México, Instituto Zacatecano de la Cultura, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2002.

Ternavasio, Marcela, *Historia de la Argentina, 1806-1852*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2019.

Tilly, Charles, *Grandes estructuras, procesos amplios, comparaciones enormes*, Madrid, Alianza, 1991.

Udaondo, Eduardo, *Diccionario Biográfico Argentino*, Buenos Aires, Coni, 1938.

Verdaguer, José Aníbal, *Historia eclesiástica de Cuyo*, tomo II, Milán, Scuola Tipografica Salesiana, 1932.

Videla, Horacio, “El gobernador Domingo F. Sarmiento y el obispo Aldazor”, en *Investigaciones y Ensayos*, Academia Nacional de la Historia, núm. 19, julio-diciembre 1975, pp. 259- 274.

Zaragoza, Verónica, “El sermón como fuente: una aproximación bibliográfica”, en Ana María Martínez de Sánchez (comp.), *Oralidad y escritura. Prácticas de la palabra: los sermones*, Córdoba, Programa de Estudios Indianos, Centro de Estudios Avanzados, Universidad Nacional de Córdoba, 2008, pp. 15-32.

DE NUESTRO
ARCHIVO

El Dr. Carlos Enrique Ruiz Abreu, Director General del Archivo General de la Nación tiene a bien emitir el presente instrumento normativo, bajo los siguientes apartados:

I. CONSIDERACIONES

Que el Archivo General de la Nación es la entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de la Nación, con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo con el artículo 105, de la Ley General de Archivos;

Que dentro de las atribuciones del Archivo General de la Nación se encuentra el emitir el dictamen de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal;

Que los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal deben mantener los documentos contenidos en sus archivos conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la disposición documental, valoración documental y destino final, según lo dispone el artículo 12 de la Ley General de Archivos;

Que la responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo, tanto físicamente como en su contenido, así como de la organización, conservación y el buen funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos, recae en la máxima autoridad de cada sujeto obligado, en términos del artículo 16 de la Ley General de Archivos;

Que corresponde al titular del Área Coordinadora de Archivos el coordinar los procesos de disposición documental, valoración y destino final que realicen las áreas operativas, así como coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con el artículo 28, fracciones IV y IX, de la Ley General de Archivos;

Que al titular del Archivo de Concentración le corresponde participar en la elaboración de los criterios de valoración documental y disposición documental; promover la baja documental de los expedientes que integran las series documen-

tales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos; así como identificar los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que cuenten con valores históricos, según lo dispone el artículo 31, fracciones v, vi y vii, de la Ley General de Archivos;

Que el Grupo interdisciplinario de cada sujeto obligado tiene la facultad de coadyuvar en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, para colaborar en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación, disposición documental y destino final, en términos del artículo 50 de la Ley General de Archivos;

Que de acuerdo con el procedimiento técnico y para efectos de la aplicación práctica de los presentes lineamientos, se entenderá que la disposición documental en conjunto con la valoración permitirá definir el destino final de la documentación y expedientes;

Que el Director General del Archivo General de la Nación tiene a su cargo la administración de la Entidad y se encuentra facultado para celebrar y otorgar los actos y documentos inherentes a su objeto, relacionados con la definición de las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; así como expedir las disposiciones y criterios de carácter general, de conformidad con la normativa en materia de archivos, con fundamento en los artículos 108, fracción ii y 112, fracciones i y v, de la Ley General de Archivos; 17, 22, fracciones i y ii, 59, fracciones i, v y xiv, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 24, fracción ii, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación;

Que bajo estas consideraciones se acredita la viabilidad jurídica de que se emita el presente instrumento normativo, en tanto que la autoridad que lo suscribe es competente y existe una necesidad de regular un contexto determinado, relacionado con la atribución de la Entidad para emitir los dictámenes de baja documental y transferencia secundaria, así como la autorización de las respectivas actas con el fin de que los sujetos obligados den cumplimiento a la Ley General de Archivos en cuanto a la disposición documental de sus archivos.

II. INSTRUMENTO NORMATIVO

LINEAMIENTOS PARA QUE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN EMITA EL DICTAMEN Y ACTA DE BAJA DOCUMENTAL O DE TRANSFERENCIA SECUNDARIA PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 106, FRACCIÓN VI, DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos.

El procedimiento para la incorporación de la documentación histórica al Archivo General de la Nación se regirá por los lineamientos y criterios que para tal efecto emita la persona titular de la Dirección de Preservación del Patrimonio Documental.

ARTÍCULO 2

La interpretación de los Lineamientos corresponde a la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, previa opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Archivísticos.

ARTÍCULO 3

A falta de disposición expresa se aplicará de manera supletoria en el orden siguiente, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en lo que corresponda.

ARTÍCULO 4

Además de las definiciones establecidas en la Ley General de Archivos, se entenderá por:

- I. Acta de baja documental: Al documento que emite el Archivo General de la Nación a través del cual se hace constar la autorización de la destrucción definitiva de su documentación;
- II. Acta de Transferencia Secundaria: Al documento que emite el Archivo General de la Nación, a través del cual se hace constar la autorización de la transferencia de la documentación histórica del archivo de concentración a un archivo histórico;
- III. Baja documental: A la eliminación de aquella documentación que haya prescrito su vigencia, valores documentales, plazos de conservación y que no posea valores históricos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Catálogo de disposición documental: Al registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental;
- V. Declaratoria de valoración: Al documento a través del cual el sujeto obligado expone el análisis detallado y comprobable que le permita definir que han prescrito los valores primarios y que la documentación propuesta se ubica en alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Tratándose de documentación para baja, que no contiene valores secundarios, y
 - b. Tratándose de documentación para transferencia, que contiene valores secundarios.
- VI. Dictamen de baja documental o transferencia secundaria: A la opinión que emite el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, en la cual se revisa el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales que

orientan el proceso de disposición documental y destino final que debe realizar el sujeto obligado.

- VII. Disposición documental: A la selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar transferencias ordenadas o bajas documentales;
- VIII. Documentos de apoyo informativo: A las copias simples, fotocopias o duplicados de los documentos de archivo, o aquellos papeles de trabajo que solamente son de utilidad para efectos de consulta y referencia, sin que registren el ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los servidores públicos de los sujetos obligados;
- IX. Documentación de comprobación administrativa inmediata: Al que se produce de forma sistemática y que contiene información variable que se maneja por medio de formatos, tales como vales de fotocopias, fichas de control de correspondencia, solicitudes de papelería, entre otros. No son fundamentales para la gestión institucional por lo que la vigencia de estos documentos no excederá un año y no deberán transferirse al archivo de concentración, eliminándolos de conformidad con el procedimiento establecido para ello;
- X. Documento de archivo: A aquel que registra un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable producido, recibido y utilizado en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los sujetos obligados, con independencia de su soporte documental;
- XI. Documentos históricos: A los que se preservan permanentemente porque poseen valores evidenciales, testimoniales e informativos relevantes para la sociedad, y que por ello forman parte íntegra de la memoria colectiva del país y son fundamentales para el conocimiento de la historia nacional, regional o local;
- XII. Expediente: A la unidad documental compuesta por documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;

- XIII. Expediente electrónico: Al conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan;
- XIV. Ficha técnica de valoración documental: Al instrumento que permite identificar, analizar y establecer el contexto y valoración de la serie documental;
- XV. Información confidencial: A la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o que la hagan identificable, directa o indirectamente, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- XVI. Información reservada: A la que se encuentra temporalmente fuera del acceso público por actualizar alguna de las hipótesis establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XVII. Plazo de conservación: Al periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite y concentración, que consiste en la combinación de la vigencia documental y, en su caso, el término precautorio y periodo de reserva que se establezcan de conformidad con la normatividad aplicable;
- XVIII. Soportes documentales: A los medios en los cuales se contiene información además del papel, siendo estos materiales audiovisuales, fotográficos, filmicos, digitales, electrónicos, sonoros, visuales, entre otros;
- XIX. Transferencia Secundaria: Al traslado controlado y sistemático de expedientes que deben conservarse de manera permanente, del archivo de concentración al archivo histórico, y
- XX. Vigencia documental: Al periodo durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

CAPÍTULO II

DE LA SOLICITUD DEL DICTAMEN Y ACTA

ARTÍCULO 5

Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal que soliciten el dictamen de baja documental o de transferencia secundaria deberán apegarse a las fechas que defina el Archivo General de la Nación y dirigir una solicitud en original y en soporte papel a la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional que contenga:

- I. Nombre del sujeto obligado;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como una cuenta de correo electrónico institucional del Titular del Área Coordinadora de Archivos;
- III. Señalar la cantidad de expedientes, periodo o temporalidad de la documentación, cantidad de cajas, peso aproximado, así como los metros lineales;
- IV. Nombre del área o unidad administrativa productora de la documentación;
- V. Indicar el Catálogo de disposición documental validado que se deberá utilizar para el dictamen;
- VI. Indicar que todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios y coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva del sujeto obligado todo lo propuesto para baja o transferencia secundaria;
- VII. Relación de los anexos completos y descritos conforme a los presentes lineamientos, y
- VIII. Firma autógrafa del solicitante, ya sea la máxima autoridad del sujeto obligado o el Titular del Área Coordinadora de Archivos. En el entendido que deberá sustentarse la facultad que tiene el solicitante, en términos de la Ley General de Archivos y de la normatividad interna que rige al sujeto obligado para realizar el trámite.

ARTÍCULO 6

La solicitud que refiere el artículo anterior deberá presentarse de forma física en la Unidad de Correspondencia del Archivo General de la Nación, de manera directa o a través de correo certificado con acuse de recibo.

CAPÍTULO III

DE LOS ANEXOS DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 7

Las solicitudes de dictamen de baja documental y de transferencia secundaria, deberán ser acompañados por los siguientes anexos en original:

- I. Los inventarios documentales de baja o de transferencia secundaria, según corresponda, en soporte papel y electrónico. Éste último podrá ser exceptuado, siempre y cuando se justifique debidamente la imposibilidad de presentarlos y así lo avale la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, y
- II. La Declaratoria de valoración.

ARTÍCULO 8

Para el caso de solicitudes relacionadas con el archivo contable gubernamental, además de los requisitos previstos en el artículo anterior, se deberá presentar copia del oficio de autorización de la baja contable emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, de conformidad con la normatividad expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 9

Los inventarios documentales de baja o de transferencia secundaria deberán integrarse en el formato que para tal efecto defina la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, cuyos elementos, entre otros, incluyen la firma del Titular del Área Coordinadora de Archivos y Responsable del Archivo de Concentración.

ARTÍCULO 10

En los inventarios documentales de baja o de transferencia secundaria, la descripción de los expedientes posteriores a 2005 deberá estar vinculada a la serie o subserie de referencia al Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO 11

En los inventarios de baja documental se deberá cotejar que los expedientes descritos no incluyan documentación contable original.

ARTÍCULO 12

En el inventario de baja documental o de transferencia secundaria se deberá verificar:

- a. Que no se dupliquen expedientes en una caja, serie o número identificador de expediente;
- b. Que no se incluya documentación considerada como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo, y
- c. Que los datos proporcionados en la leyenda de cierre coinciden con lo registrado en el inventario, como son número de fojas del inventario, número total de expedientes, periodo que comprenden los expedientes propuestos para baja documental o transferencia secundaria, número total de cajas y peso aproximado en kilogramos.

ARTÍCULO 13

Respecto de solicitudes de baja documental y para el caso de documentación anterior a 2005, se podrá realizar un inventario genérico que contenga una descripción de los documentos de archivo por caja sin que sea necesaria la integración de expedientes, de acuerdo con el formato que proporcione el

Archivo General de la Nación. En el caso de las solicitudes de transferencia secundaria sin excepción el inventario describirá expedientes.

ARTÍCULO 14

En la declaratoria de valoración se deberá documentar:

- I. Que el Responsable del Archivo de Concentración realizó lo siguiente:
 - a. Hizo del conocimiento al Titular del Área Coordinadora de Archivos y éste a su vez notificó al Titular y al Responsable del Archivo de Trámite del área o unidad administrativa productora de la documentación, que los expedientes cumplieron el plazo de conservación en el archivo de concentración, así como el vencimiento de la vigencia documental de acuerdo con el Catálogo de disposición documental y que será susceptible del proceso de valoración documental para definir su destino final;
 - b. Realizó el proceso de valoración documental con la participación del área o unidad administrativa productora de la documentación;
 - c. Analizó si cada uno de los expedientes eran susceptibles de baja documental o de transferencia secundaria;
 - d. Indicó la fundamentación y motivación de la desactivación de los valores primarios y la existencia o no de valores históricos o secundarios, respetando en todo momento el principio de procedencia y orden original;
 - e. Elaboró los inventarios de baja de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que no posean valores históricos. Y tratándose de solicitudes de transferencia secundaria, elaboró los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su

- vigencia documental y que cuenten con valores históricos para ser transferidos a un archivo histórico, y
- f. Que identificó que la información no se encuentra clasificada como reservada o confidencial.
- II. Que el Titular del Área Coordinadora de Archivos convocó al Grupo interdisciplinario para coadyuvar en el proceso de valoración documental, validar las declaratorias de valoración, la disposición documental y el destino final de la documentación e hizo de su conocimiento las solicitudes de baja documental o transferencia secundaria que se tramitarán ante el Archivo General de la Nación;
- III. Que el Grupo interdisciplinario, a través de un pronunciamiento formal, validó lo siguiente:
- a. Que las series y subseries relacionadas en el inventario de baja documental o de transferencia secundaria obedezcan con lo registrado en las fichas técnicas de valoración documental y en el Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación;
 - b. La fundamentación y motivación de la desactivación de los valores primarios y la existencia o no de valores históricos o secundarios, respetando en todo momento el principio de procedencia y orden original;
 - c. Que los expedientes identificados con valor histórico permiten reconstruir las series documentales a lo largo del tiempo para hacer análisis cuantitativos y cualitativos; además que son reflejo de la evolución histórica del sujeto obligado en el desempeño de sus funciones sustantivas o que documenten los actos relevantes para su historia institucional, y
 - d. Las declaratorias de valoración y las solicitudes de baja documental o transferencia secundaria que se tramitarán ante el Archivo General de la Nación.

- IV. Que los Titulares del Área Coordinadora de Archivos o del Archivo de Concentración notificaron al Titular y al Responsable del Archivo de Trámite del área o unidad administrativa productora de la documentación el destino final de sus expedientes como resultado del proceso de valoración documental, dicha notificación deberá contener como anexo los inventarios respectivos de Baja Documental o Transferencia Secundaria. El Titular del área o unidad administrativa productora de la documentación tendrá 5 días para pronunciarse, en caso contrario, se dará como aceptado el destino final de su documentación.

ARTÍCULO 15

Durante el proceso de valoración documental, los sujetos obligados deberán tomar en cuenta que los valores primarios y secundarios de los expedientes se identifican de acuerdo con la trascendencia de los documentos como evidencia y registro del desarrollo de las funciones de las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación, reconociendo el uso, acceso, consulta y utilidad institucional, con base en lo siguiente:

- I. Valores primarios.** Condición de los documentos que les confiere características específicas en los archivos de trámite o concentración y se refiere a los valores administrativos, legales, fiscales o contables.
- a. Valor administrativo: Es aquel que poseen los expedientes en relación con su origen y con la gestión de los asuntos de las áreas, que sirven como soporte de sus actividades y procesos vinculados a sus funciones y atribuciones administrativas, por lo que expresan su utilidad referencial en la planeación y toma de decisiones;
 - b. Valor legal: Es el que tienen los expedientes que acreditan derechos y obligaciones del sujeto obligado o de cualquier persona

física o moral con la que se entable alguna relación jurídica, de modo que pueden tener efectos conmutativos, declarativos, constitutivos, ejecutivos o probatorios, y

- c. Valor contable o fiscal: Es el que tienen los expedientes por su calidad comprobatoria o justificativa del origen, uso y destino de los recursos financieros, o bien que da soporte a los trámites fiscales o registros contables. En este caso se atenderá lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial por el que se Establecen los Lineamientos a que se sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental, así como a la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01, que contiene las Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Valores secundarios: Condición de los documentos que les confiere características específicas en los archivos históricos y se refiere a los valores informativos, testimoniales y evidenciales.

- a. Valor informativo: Es el que poseen los expedientes generados por los sujetos obligados que aportan datos únicos y sustanciales como fuentes primarias para la investigación y que revelan hechos sociales relevantes relacionados con la actividad institucional;
- b. Valor testimonial: Es la utilidad permanente de aquellos expedientes que reflejan los orígenes y desarrollo del sujeto obligado, sus facultades, funciones, estructura organizacional, normas y procedimientos, así como su evolución y cambios más trascendentes, y
- c. Valor evidencial: Es el que poseen los expedientes por constituir una prueba irrefutable de los derechos y obligaciones

imprescriptibles de las personas físicas o morales que hayan tenido relación con el sujeto obligado.

ARTÍCULO 16

Solamente se permitirá aplicar el método de muestreo para aquellas series que puedan tener valores históricos y que por sus características de volumen y homogeneidad sea procedente dejar una muestra representativa sin que ponga en riesgo la construcción de la evolución histórica del sujeto obligado o las series de tiempo. El método de muestreo deberá ser incluido en los criterios de valoración.

ARTÍCULO 17

La Declaratoria de valoración deberá incluir la firma de los Titulares del Área Coordinadora de Archivos y del Archivo de Concentración, como instancias encargadas de su autorización y elaboración, respectivamente. Asimismo, aquellos documentos que deban integrarse como anexos a dicha declaratoria.

ARTÍCULO 18

La declaratoria de valoración deberá integrarse en el formato que para tal efecto defina la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional.

ARTÍCULO 19

Para el caso de la documentación generada antes de 2005, no será necesario que se identifiquen los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental que hayan prescrito. Esta documentación estará sujeta a los plazos de conservación establecidos en las disposiciones normativas o legales aplicables a su naturaleza, respetando en todo momento el principio de procedencia y orden original, y en su caso, por los parámetros de utilidad y consulta que tengan establecidos el sujeto obligado.

CAPÍTULO IV

DEL DICTAMEN Y ACTA

ARTÍCULO 20

A partir de que el expediente de la solicitud se encuentre debidamente integrado, la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional contará con un plazo de 3 meses para dar respuesta a la petición.

ARTÍCULO 21

En caso de inactividad procesal en un plazo mayor de 3 meses por parte del sujeto obligado solicitante, la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional podrá desechar la solicitud.

ARTÍCULO 22

Como parte del análisis que realice la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, podrá considerar, de manera enunciativa más no limitativa, como causales para emitir un oficio de improcedencia, lo siguiente:

- a. Se modifique el formato de la Declaratoria de valoración o se omita alguno de sus requisitos;
- b. Se omita proporcionar algún dato o elemento del inventario que impida realizar el análisis respectivo;
- c. Se omita o cambie la leyenda de cierre de los inventarios de baja documental o transferencia secundaria;
- d. Se sustente la baja documental con un Catálogo de disposición documental no validado por el Archivo General de la Nación o con uno que no le corresponda;
- e. Cuando alguna serie, subserie, valores o vigencias documentales registradas en el inventario no coincidan con el Catálogo de disposición documental usado para sustentar la solicitud;
- f. Cuando no se hayan cumplido las vigencias documentales al momento de ingresar la solicitud de dictamen;

- g. Cuando el inventario de baja documental registre expedientes de series de conservación;
- h. Cuando se trate de bajas de documentos de comprobación administrativa inmediata;
- i. Que la solicitud carezca de alguno de los requisitos formales enunciados en los artículos 5 y 6;
- j. La omisión de presentar cualquiera de los anexos enlistados en los artículos 7 y 8 en los formatos que prevén los presentes lineamientos;
- k. Que el oficio de solicitud o alguno de los anexos presenten borrones, tachaduras y/o enmendaduras que comprometan la información; o que no contengan las firmas correspondientes en original, y
- l. Cuando se acredite que no se cumple alguno de los requisitos previstos en el presente instrumento normativo.

ARTÍCULO 23

En el dictamen únicamente se analizará el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales previstos en los presentes lineamientos que orientan en los procesos de disposición documental, valoración documental y destino final que debió realizar el sujeto obligado, sin que implique por parte del Archivo General de la Nación la revisión o cotejo en físico de los expedientes relacionados en los inventarios y/o demás documentación que se proporcione o se refiera en los anexos de la solicitud.

Lo anterior, bajo los principios de buena fe y legalidad que imperan en la actuación de los sujetos obligados, en el entendido de que es responsabilidad de la máxima autoridad del sujeto obligado preservar íntegramente los documentos de archivo, así como el buen funcionamiento de su sistema institucional de archivos, en términos del artículo 16 de la Ley General de Archivos.

ARTÍCULO 24

Una vez analizada la solicitud, la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional resolverá lo siguiente:

- I. Procedente; en cuyo caso se emitirá un oficio, un dictamen y un acta, éstos dos últimos de baja documental o transferencia secundaria.
- II. Improcedente; en cuyo caso se emitirá un oficio informando las inconsistencias.

ARTÍCULO 25

El dictamen y el acta se emitirán en original en dos tantos, uno para el sujeto obligado solicitante y otro para el Archivo General de la Nación, los cuales se considerarán de carácter histórico.

ARTÍCULO 26

La Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional contactará al Titular del Área Coordinadora de Archivos para que acuda al Archivo General de la Nación y reciba el dictamen acompañado de su respectiva acta en original, la notificación se realizará a través de los medios electrónicos que haya proporcionado en su solicitud, con dicho insumo la máxima autoridad o la instancia facultada de acuerdo con su normativa interna, podrá autorizar el retiro de la documentación correspondiente a la baja documental para su donación o destrucción; y en el caso de la transferencia secundaria se deberá tramitar el ingreso al archivo histórico.

ARTÍCULO 27

Por cada solicitud la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional deberá abrir un expediente y éste se dará por concluido en el momento de emisión del oficio, dictamen y acta, según corresponda.

ARTÍCULO 28

Para fines de cumplimiento normativo el sujeto obligado enviará al Archivo General de la Nación la constancia de la destrucción o donación; y lo corres-

pendiente a su ingreso al archivo histórico, sin que sea necesario que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional emita respuesta al respecto, con lo anterior se dará por concluido el expediente que genere el sujeto obligado.

ARTÍCULO 29

Si en el proceso para la emisión del dictamen y acta, el Archivo General de la Nación advierte algún incumplimiento a las normas en materia de gestión documental y administración de archivos, lo hará del conocimiento del órgano interno de control o instancia fiscalizadora que corresponda.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO

Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO

La Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional del Archivo General de la Nación deberá poner a disposición de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, en los dos meses siguientes, los formatos en los cuales deban presentarse los anexos de su solicitud de dictamen y acta de baja documental o transferencia secundaria.

ARTÍCULO TERCERO

La Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional dará a conocer dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de los presentes Lineamientos, el calendario respectivo para ingresar las solicitudes de dictamen y acta respectivos.

ARTÍCULO CUARTO

Las solicitudes de dictamen de baja documental o transferencia secundaria que se encuentren pendientes de resolución a la fecha de emisión de los presentes

lineamientos deberán ajustarse al nuevo procedimiento, para lo cual la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional deberá informar a cada uno de los sujetos obligados el estatus en que se encuentran dichas solicitudes, a través de un oficio que exponga en qué etapa se encuentra la solicitud.

ARTÍCULO QUINTO

A partir de la comunicación que realice la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, en el cual se emita el estatus que guardan las solicitudes de los sujetos obligados, estos contarán con el plazo de 6 meses para ajustar la solicitud y los anexos a los presentes lineamientos. En caso de que no respondan en el tiempo previsto, se podrá desechar su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO

En el caso de modificar inventarios que fueron elaborados en administraciones pasadas y no se cuente con los archivos electrónicos o ya no estén en funciones los servidores públicos que hayan firmado dichos inventarios, el Titular del Área Coordinadora de Archivos podrá tramitar la solicitud de dictamen de destino final, siempre y cuando en la Declaratoria de valoración se hagan las precisiones necesarias o cambios a considerar de dichos inventarios. En caso necesario, podrá agregar una tabla de equivalencias de las series que fueron consideradas al realizar los inventarios con las series del Catálogo de disposición documental que se deberá considerar para dictaminar.

Dado en la Ciudad de México, al día 4 de septiembre de dos mil veinte.- Firma, el Director General del Archivo General de la Nación, Dr. Carlos Enrique Ruiz Abreu.

La Lic. Mireya Quintos Martínez, Directora de Desarrollo Archivístico Nacional del Archivo General de la Nación, aprueba el presente instrumento, con fundamento en el artículo 29, fracción I, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.

El Mtro. Marco Palafox Schmid, Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos del Archivo General de la Nación, otorga opinión favorable en lo general sobre el instrumento normativo, salvo el último párrafo de las consideraciones, así como los artículos 4, fracciones I, II y VI, 14, fracción I, inciso b), 20, 22, 24, 25, 26, 27, 29, segundo y tercero Transitorios, en términos del Dictamen 10/2020, con fundamento en el artículo 40, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.

Estos lineamientos mantienen plena vigencia y permitirán agilizar el procedimiento de destino final de los documentos producidos por las instituciones de la Administración Pública Federal, al liberar al AGN de una carga que no le correspondía y para la cual no contaba con los recursos técnicos y humanos suficientes, transfiriéndole ahora la responsabilidad de corroborar los valores secundarios de los expedientes que han concluido su vigencia a cada institución, con la importante intervención de su Grupo Interdisciplinario.

En 2021, el AGN emitió los formatos que facilitarán la realización y sistematización del procedimiento de disposición documental en cada una de las instituciones de la Administración Pública Federal, para conocer estos formatos consulta la versión digital del BAGN en gob.mx/agn.

REMINISCENCIAS DE LA HISTORIA

OBRAS RESGUARDADAS EN LA BIBLIOTECA IGNACIO CUBAS
DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

La biblioteca “Ignacio Cubas” del Archivo General de la Nación tiene en su resguardo obras de alto valor histórico dentro de los fondos bibliográficos que la conforman (Fondo reservado, Francisco Díaz de León, Alfredo Sanabria Romero, Manuel Gómez Morín y Carlos Lazo Barreiro).

Entre sus colecciones se pueden hallar ediciones especiales con características únicas, cualidades propias de una herencia cultural, que de manera intrínseca les conceden relevancia y distinción sobre las demás; en cuanto a su contenido, por ser fuente testimonial de primer orden o por el simple hecho de contar con elementos de estética-litografías, grabados, ilustraciones, etcétera.

Son libros que no delimitan su importancia en la antigüedad o en el valor histórico-bibliográfico, inclusive se complementan con la riqueza ornamental de las ediciones que ostentan dedicatorias autógrafas y de los clasificados como “libros raros y curiosos”.

A través de este medio se expone una obra que contempla dichas características; dado que el objetivo primordial es difundirla, se explica de forma muy breve los parámetros necesarios para su identificación y divulgación...

El libro rojo

El Libro Rojo es una obra literaria escrita por dos grandes exponentes de la novela costumbrista mexicana del siglo XIX, Manuel Payno y Vicente Riva Palacio, en colaboración con Juan Antonio Mateos y Rafael Martínez de la Torre; la obra fue publicada en 1870 por la editorial Díaz de León y White, ubicada en “Segunda de la Monterilla, número 12, de la muy leal y noble Ciudad de México”.

Este volumen enmarca (magníficamente) la propuesta novelesca de la época decimonónica; se trata de un relato cimentado firmemente en fuentes historiográficas de primera mano que lo convierten en una majestuosa crónica de historia, política y vida cotidiana ilustrada con litografías que detallan (heroicamente) el tiempo y espacio de nuestro pasado patrio. La autoría de las litografías es de Hesiquio Iriarte y Zúñiga, considerado uno de los más importantes litógrafos de la época; le acompañan las ilustraciones de Primitivo Miranda y los dibujos de Santiago Hernández.

La apariencia física del ejemplar es simétrica en contenido y tamaño, el formato denominado “folio” permite una perfecta visualización de los detalles de las 33 litografías, en su mayoría, dominadas por el color sepia, a excepción de una cromolitografía que rompe con la continuidad y sutileza de los tonos marrones, mostrándose imperiosa en un intercambio de colores. Cada una de estas impresiones contiene una descripción iconográfica que interpreta un argumento histórico; una armoniosa coexistencia entre imagen y narración de hechos que, al conjugarse, visibilizan el pasado *de México*.

El orden cronológico inicia en la conquista de los aztecas y el augurio de destrucción en los cielos vista por Izcoztli, una “gran estrella roja con una inmensa cauda blanca que cubría al parecer toda la extensión del Imperio Azteca”, culmina al término del Segundo Imperio Mexicano con la descripción que Rafael Martínez

de la Torre realiza ávidamente sobre el periodo, aludiendo un inspirador porvenir que estará cimentado sobre una renovada sociedad nacionalista “una generación que quiere para su patria, orden, paz, progreso, independencia y libertad”.

El Libro Rojo es un clásico de la literatura mexicana que ilustra perfectamente el discurso ideológico empleado por los liberales en el siglo XIX en su búsqueda y reafirmación de una nueva identidad nacionalista, y los retos que conlleva presentarla ante una ciudadanía en vía de reconstrucción; imprecisa para identificarse con el recién establecido orden progresista, pero siempre orgullosa y soberbia del pasado histórico.

La Biblioteca “Ignacio Cubas” del Archivo General de la Nación resguarda un ejemplar de este magnífico tesoro bibliográfico que pertenece al Fondo Reservado de Origen, edición de lectura ineludible por estar valuado como un tesoro bibliográfico.

Clasificación: FR 920.972 R616L.

Autor: Vicente Riva Palacio y Manuel Payno.

Título: El libro rojo 1520-1867.

Editorial: Díaz de León y White Editores, 1870.

Descripción física: 153 pp., 46 cm.

Notas generales: pertenece a la Colección Fondo Reservado de Origen. Contiene litografías de Hesiquio Iriarte. Ilustraciones de Primitivo Miranda, Santiago Hernández. Con 36 litografías. En la parte posterior presenta dos sellos, en seco y a tinta, únicamente una litografía presenta anotaciones manuscritas con tinta ferrogálica. Sello a tinta en la portada con la leyenda “Archivo General y Público de la Nación, México, 6 marzo 80”.

***Restricciones:** requiere credencial de investigador, guantes y cubre bocas para la consulta.



P Miranda inv^o

Litografía de H. García

E. Serrano del Rioy

DIAZ DE LEON Y WHITE, EDITORES.

MEXICO. MDCCCLXX.





AGN, Instituciones Coloniales, Tierras, Vol. 1584, Exp. 3, MAPILU: 1124

BOLETÍN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Número 8 (mayo-agosto 2021)
se terminó de imprimir en 2021 en
Gráficos Digitales Avanzados, s.a. de c.v.
con un tiraje de 200 ejemplares.